



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Manuela Becerril Fajardo.	5350
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Guadalupe Romero y/o M. Guadalupe Romero Lugo y/o Ma. Guadalupe Romero Lugo.	5353
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Evangelina Ramírez Martínez.	5356
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Enriqueta Piedra Rodríguez.	5359
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Sara Luján Cervantes.	5362
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Guadalupe Vallejo Sánchez.	5365
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Martha Breña Hernández.	5368
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Rosario Botello Méndez.	5371
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Norma Elizabeth Escoto Cervantes.	5374
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Teresa Evangelina Millán Corona.	5377
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ricardo Lara Zúñiga.	5380
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Carlos Inocencio Mendoza Alonso.	5383

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Filemón Hernández Hernández.	5386
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Eufrazio Salinas Martínez.	5389
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Claudio Galicia Jiménez.	5392
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Jesús Sánchez Cruzes.	5395
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Elena García Valencia.	5398
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Marina Uribe Hernández.	5401
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Silvia Quevedo Aguilar.	5404
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. de los Ángeles Salinas Campa.	5407
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Isabel Ríos Campos.	5410
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Guadalupe Carlota Moreno Romero.	5413
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Torres Rosillo.	5416
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ramón Martín Jiménez Jiménez.	5419
Decreto por el que se concede jubilación al C. Pablo Enrique Ordaz Rabell.	5422
Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Clemente Ortiz.	5425
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Miguel Márquez López.	5428
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Ramón Sánchez Mata.	5431
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Saldaña Razo.	5434

PODER EJECUTIVO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012.	5437
Recursos liberados a favor de los municipios del Estado durante el primer trimestre del período fiscal 2012, correspondiente a los conceptos de participaciones y aportaciones federales.	5550

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012.	5553
--	------

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012. **5555**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012. **5556**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012. **5576**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012. **5578**

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012. Proyecto de atención a la violencia familiar y de género en población indígena: alternativas para la equidad. **5582**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG 2011). **5584**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012. Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2011). **5588**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012. **5590**

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se crea la Comisión Transitoria para la Participación del Instituto Electoral de Querétaro, en la organización de debates entre candidatos a cargos de elección popular, durante el proceso electoral ordinario 2012. **5592**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la distribución, mediante sorteo, de las mamparas y bastidores que fueron entregados por las autoridades municipales de la entidad, al Instituto a efecto de que los partidos políticos y coalición puedan hacer uso de ellos para fijar su propaganda electoral en el proceso electoral ordinario 2012. **5598**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Equipamiento Institucional (EI), respecto del predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	5635
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Equipamiento Institucional (EI), para una fracción con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del bien inmueble identificado con clave catastral 070 309 105 058 001, ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	5645
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	5656
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola a comercial de la parcela No. 19 Z-1 P ½ , para el predio ubicado en el Ejido de la Venta de Ajuchitlancito, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	5660
Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Granjas las Torres" ubicado en la Parcela 38 -1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	5661
Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Juan Diego", ubicado en la en la Parcela 265 Z-1 P 2/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	5668
Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Bellavista", ubicado en la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	5675
Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Colinas del Valle", ubicado en la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	5682
Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Bosques de Querétaro II", ubicado en una fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	5689
Acuerdo relativo a la autorización de la regularización del asentamiento humano denominado "Amalia Solórzano", ubicado en la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	5697
Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Altos del Cimatario", ubicado en la parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	5704

Acuerdo relativo a la autorización del Incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 400 hab/ha (H4) para el predio ubicado en la esquina que forman el Andador Progreso y la Calle Altamirano, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	5711
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012. Municipio de Querétaro, Qro.	5715
Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento “La joya, Sección C”, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	5754
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega – recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento “Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	5759
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	5766

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 dispone que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;”*

Así mismo el artículo 145 de la misma ley señala: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que establece: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

6. Que la **C. MANUELA BECERRIL FAJARDO** solicita, mediante escrito de fecha 10 de enero de 2012, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/021/2012, de fecha 10 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MANUELA BECERRIL FAJARDO**; lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante escrito de fecha 10 de enero de 2012, suscrito por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **J. VICTOR SOTO OLVERA Y/O VICTOR SOTO OLVERA**, tenía la calidad de pensionado a partir del 30 de octubre de 1998 al 31 de julio de 2011 fecha en la que ocurrió su defunción, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$7,619.00 (Siete mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de pensión por vejez.
9. Que **J. VICTOR SOTO OLVERA Y/O VICTOR SOTO OLVERA** falleció en fecha 31 de julio de 2011, a la edad de 76 años, según se desprende del acta de defunción número 88, de la oficialía 10, libro 1, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. MANUELA BECERRIL FAJARDO**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 26, de la oficialía 1, libro 1 suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
10. Que el Lic. Sergio Padilla Macedo, Notario adscrito a la Notaría Pública Número Uno de Amealco de Bonfil, Qro., da fe bajo la escritura pública número 4,986 de fecha 1 de febrero de 2012, que **J. VICTOR SOTO OLVERA Y/O VICTOR SOTO OLVERA** se trata de una misma persona, ya que en vida apareciera en todos sus documentos personales como **J. VICTOR SOTO OLVERA**, a excepción de su acta de matrimonio, en la que únicamente se registró como **VICTOR SOTO OLVERA**, como se conducía habitualmente.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MANUELA BECERRIL FAJARDO**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MANUELA BECERRIL FAJARDO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **J. VICTOR SOTO OLVERA Y/O VICTOR SOTO OLVERA**, se concede pensión por muerte a la **C. MANUELA BECERRIL FAJARDO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,619.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de pensión, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MANUELA BECERRIL FAJARDO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de pensión.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Manuela Becerril Fajardo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

6. Que la **C. MARÍA GUADALUPE ROMERO Y/O M. GUADALUPE ROMERO LUGO Y/O MA. GUADALUPE ROMERO LUGO**, solicita mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2011, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/1025/2011, de fecha 06 de diciembre de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE ROMERO Y/O M. GUADALUPE ROMERO LUGO Y/O MA. GUADALUPE ROMERO LUGO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que por escrito de fecha 06 de diciembre de 2011, suscrito por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **CAMILO RUÍZ AGUILAR**, tenía la calidad de jubilado desde el 16 de enero de 1985 al 28 de noviembre de 2011, haciendo constar además que percibía la cantidad de **\$4,356.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de jubilación.
9. Que **CAMILO RUÍZ AGUILAR** falleció en fecha 28 de noviembre de 2011, a la edad de 76 años, según se desprende del acta de defunción número 3328, de la oficialía 1, libro 17, de Querétaro, Qro., suscrita por la C. Susana Alejandra Rico Sinicio, Oficial Número 1 del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. MARÍA GUADALUPE ROMERO Y/O M. GUADALUPE ROMERO LUGO Y/O MA. GUADALUPE ROMERO LUGO**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 273, de la oficialía 3, libro 2, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA GUADALUPE ROMERO Y/O M. GUADALUPE ROMERO LUGO Y/O MA. GUADALUPE ROMERO LUGO**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE

A LA **C. MARÍA GUADALUPE ROMERO Y/O M. GUADALUPE ROMERO LUGO Y/O MA. GUADALUPE ROMERO LUGO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **CAMILO RUÍZ AGUILAR**, se concede pensión por muerte a la **C. MARÍA GUADALUPE ROMERO Y/O M. GUADALUPE ROMERO LUGO Y/O MA. GUADALUPE ROMERO LUGO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,356.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA GUADALUPE ROMERO Y/O M. GUADALUPE ROMERO LUGO Y/O MA. GUADALUPE ROMERO LUGO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Guadalupe Romero y/o M. Guadalupe Romero Lugo y/o Ma. Guadalupe Romero Lugo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 dispone que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;”

Así mismo el artículo 145 de la misma ley señala: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que establece: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. |Que la **C. EVANGELINA RAMÍREZ MARTÍNEZ** solicita, mediante escrito de fecha 12 de enero de 2012, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio DRH/DRL/033/2012, de fecha 12 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. EVANGELINA RAMÍREZ MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **ROBERTO CLEMENTE ORTÍZ**, se encontraba registrado en la nomina de Gobierno del Estado como Pre-jubilado a partir del 16 de diciembre de 2011 al 22 de diciembre de 2011, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$11,392.00 (Once mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de pre-jubilación.
10. Que **ROBERTO CLEMENTE ORTÍZ** falleció en fecha 22 de diciembre de 2011, a la edad de 43 años, según se desprende del acta de defunción número 3636, de la oficialía 1, libro 19, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. EVANGELINA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 013, de la oficialía 2, libro 1 suscrita por la Lic. María Galván Mata, Oficial del Registro Civil de San José Iturbide, Guanajuato.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. EVANGELINA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pre-jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. EVANGELINA RAMÍREZ MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **ROBERTO CLEMENTE ORTÍZ**, se concede pensión por muerte a la **C. EVANGELINA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,392.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de pre-jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. EVANGELINA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de pre-jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Evangelina Ramírez Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

6. Que la **C. MA. ENRIQUETA PIEDRA RODRÍGUEZ** solicita, mediante escrito de fecha 25 de enero de 2012, al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/084/2012, de fecha 27 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MA. ENRIQUETA PIEDRA RODRÍGUEZ**; lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante escrito de fecha 27 de enero de 2012, suscrito por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **J. GUADALUPE GARCÍA PÉREZ**, tenía la calidad de pensionado a partir del 06 de diciembre de 2011 al 10 de enero de 2012 (fecha en que ocurrió su defunción), haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$7,976.80 (Siete mil novecientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de pensión por vejez.
9. Que **J. GUADALUPE GARCÍA PÉREZ** falleció en fecha 10 de enero de 2012, a la edad de 64 años, según se desprende del acta de defunción número 001, de la oficialía 4, libro 1, de Guanajuato, suscrita por la Lic. Celia Hernández Becerra, Comisionada del Registro Civil del Estado de Guanajuato, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. MA. ENRIQUETA PIEDRA RODRÍGUEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 007, de la oficialía 4, libro 1 suscrita por la Lic. María de la Luz González Lucq, Comisionada del Registro Civil del Estado de Guanajuato.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MA. ENRIQUETA PIEDRA RODRÍGUEZ**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión por vejez, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. ENRIQUETA PIEDRA RODRÍGUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **J. GUADALUPE GARCÍA PÉREZ**, se concede pensión por muerte a la **C. MA. ENRIQUETA PIEDRA RODRÍGUEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,976.80 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de pensión, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. ENRIQUETA PIEDRA RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de pensión por vejez.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Enriqueta Piedra Rodríguez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

6. Que la **C. SARA LUJÁN CERVANTES** solicita mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2012, al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/107/2012, de fecha 02 de febrero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. SARA LUJÁN CERVANTES**; lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante escrito de fecha 27 de enero de 2012, suscrito por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **RAMÓN DE LA ISLA MONTOYA**, tenía la calidad de jubilado a partir del 12 de julio de 1990 al 23 de enero de 2012, (fecha en que ocurrió su defunción), haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de pensión por vejez.
9. Que **RAMÓN DE LA ISLA MONTOYA** falleció en fecha 23 de enero de 2012, a la edad de 83 años, según se desprende del acta de defunción número 066, de la oficialía 1, libro 1, de Querétaro, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. SARA LUJÁN CERVANTES**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 123, de la oficialía 1, libro 1 suscrita por el Prof. y Lic. Gaspar Morales León, Oficial del Registro Civil del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. SARA LUJÁN CERVANTES**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. SARA LUJÁN CERVANTES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **RAMÓN DE LA ISLA MONTOYA**, se concede pensión por muerte a la **C. SARA LUJÁN CERVANTES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de jubilación más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. SARA LUJÁN CERVANTES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Sara Luján Cervantes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 14 de diciembre de 2011, la **C. MA. GUADALUPE VALLEJO SÁNCHEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/1045/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora del Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MA. GUADALUPE VALLEJO SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MA. GUADALUPE VALLEJO SÁNCHEZ** cuenta con 25 años y 10 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 14 de diciembre de 2011, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual indica que el trabajador prestó sus servicios del 01 de marzo de 1986 al 01 de enero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Jefe de Departamento adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, percibiendo un salario de \$40,284.00 (Cuarenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$43,352.00 (Cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$39,016.80 (Treinta y nueve mil dieciséis pesos 80/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 2732, de la oficialía 1, libro 5, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. MA. GUADALUPE VALLEJO SÁNCHEZ** nació el 12 de diciembre de 1950 en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. MA. GUADALUPE VALLEJO SÁNCHEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años y 10 meses de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. GUADALUPE VALLEJO SÁNCHEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MA. GUADALUPE VALLEJO SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Departamento adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$39,016.80 (TREINTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 90% (Noventa por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. GUADALUPE VALLEJO SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Guadalupe Vallejo Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 16 de enero de 2012, la **C. MARTHA BREÑA HERNÁNDEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/047/2012, de fecha 16 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora del Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MARTHA BREÑA HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARTHA BREÑA HERNÁNDEZ** cuenta con 20 años, 10 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 16 de enero de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual indica que el trabajador prestó sus servicios del 1 de octubre de 1985 al 18 de julio de 1986, y del 2 de enero de 1992 al 1 de febrero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Analista Jurídico adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$14,886.00 (Catorce mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$17,465.00 (Diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$11,352.25 (Once mil trescientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 185, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. MARTHA BREÑA HERNÁNDEZ** nació el 22 de noviembre de 1950, en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. MARTHA BREÑA HERNÁNDEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 10 meses y 16 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MARTHA BREÑA HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARTHA BREÑA HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Analista Jurídico adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,352.25 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARTHA BREÑA HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Martha Breña Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 02 de enero de 2012, la **C. MA. ROSARIO BOTELLO MÉNDEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/0001/2012, de fecha 02 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora del Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MA. ROSARIO BOTELLO MÉNDEZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MA. ROSARIO BOTELLO MÉNDEZ** cuenta con 19 años, 7 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 02 de enero de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual indica que la trabajadora prestó sus servicios del 01 de junio de 1992 al 16 de enero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de \$10,232.00 (Diez mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,486.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$11,718.00 (Once mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,030.80 (Siete mil treinta pesos 80/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 425, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. MA. ROSARIO BOTELLO MÉNDEZ** nació el 13 de enero de 1952, en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. MA. ROSARIO BOTELLO MÉNDEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 19 años, 7 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. ROSARIO BOTELLO MÉNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MA. ROSARIO BOTELLO MÉNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,030.80 (SIETE MIL TREINTA PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 60% (Sesenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. ROSARIO BOTELLO MÉNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Rosario Botello Méndez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 25 de enero de 2012, la **C. NORMA ELIZABETH ESCOTO CERVANTES** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/078/2012, de fecha 25 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora del Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. NORMA ELIZABETH ESCOTO CERVANTES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. NORMA ELIZABETH ESCOTO CERVANTES** cuenta con 25 años, 3 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 25 de enero de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual indica que la trabajadora prestó sus servicios del 16 de octubre 1986 al 01 de febrero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Maestra adscrita a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$45,822.40 (Cuarenta y cinco mil ochocientos veintidós pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$48,890.40 (Cuarenta y ocho mil ochocientos noventa pesos 40/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$41,556.84 (Cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos 84/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 209, del Juzgado 12, libro 1 de México, Distrito Federal, suscrita por el Lic. Hegel Cortés Miranda, C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, la **C. NORMA ELIZABETH ESCOTO CERVANTES** nació el 18 de julio de 1951, en México, Distrito Federal.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. NORMA ELIZABETH ESCOTO CERVANTES**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años, 3 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. NORMA ELIZABETH ESCOTO CERVANTES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. NORMA ELIZABETH ESCOTO CERVANTES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestra adscrita a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$41,556.84 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. NORMA ELIZABETH ESCOTO CERVANTES**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Norma Elizabeth Escoto Cervantes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 3 de febrero de 2012, la **C. MARÍA TERESA EVANGELINA MILLÁN CORONA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/117/2012, de fecha 3 de febrero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora del Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA TERESA EVANGELINA MILLÁN CORONA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA TERESA EVANGELINA MILLÁN CORONA** cuenta con 21 años y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de febrero de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios en dos periodos: del 1 de junio de 1988 al 17 de enero de 1990, y del 17 de septiembre de 1992 al 16 de febrero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Policía adscrita a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$9,969.00 (Nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$11,529.00 (Once mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,493.85 (Siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 27, del Juzgado 7, libro 20, suscrita por el Lic. Hegel Cortés Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, la **C. MARÍA TERESA EVANGELINA MILLÁN CORONA** nació el 15 de octubre de 1951, en el Distrito Federal.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. MARÍA TERESA EVANGELINA MILLÁN CORONA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MARÍA TERESA EVANGELINA MILLÁN CORONA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA TERESA EVANGELINA MILLÁN CORONA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía adscrita a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,493.85 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA TERESA EVANGELINA MILLÁN CORONA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Teresa Evangelina Millán Corona.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 28 de noviembre de 2011, el **C. RICARDO LARA ZÚÑIGA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/996/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. RICARDO LARA ZÚÑIGA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. RICARDO LARA ZÚÑIGA**, cuenta con 21 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 28 de noviembre de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró en los periodos comprendidos del 01 de octubre de 1979 al 01 de febrero de 1987 y del 16 de octubre de 1997 al 01 de enero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un salario de \$26,142.00 (Veintiséis mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$860.00 (Ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$27,002.00 (Veintisiete mil dos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$18,901.40 (Dieciocho mil novecientos un pesos 40/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 758, Oficialía 1, libro 2 de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, el **C. RICARDO LARA ZÚÑIGA** nació el 18 de febrero de 1948, en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. RICARDO LARA ZÚÑIGA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años, 06 meses y 14 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. RICARDO LARA ZÚÑIGA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. RICARDO LARA ZÚÑIGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,901.40 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 70% (Setenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RICARDO LARA ZÚÑIGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ricardo Lara Zúñiga.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comentario.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 19 de diciembre de 2011, el **C. JOSÉ CARLOS INOCENCIO MENDOZA ALONSO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/1017/2011, de fecha 19 de diciembre de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ CARLOS INOCENCIO MENDOZA ALONSO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ CARLOS INOCENCIO MENDOZA ALONSO**, cuenta con 23 años, 2 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 13 de diciembre de 2011, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para este Municipio en los periodos comprendidos del 01 de mayo de 1988 al 08 de enero de 1990 y del 02 de julio de 1990 al 04 de enero de 1991; así como en la emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual indica que el trabajador prestó sus servicios del 05 de enero de 1991 al 1 de enero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Policía adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$9,494.00 (Nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,456.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$11,950.00 (Once mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$8,962.50 (Ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 482, del Juzgado Primero, libro 2, suscrita por la Abogada Olga Guadalupe Rodríguez Sánchez, Juez del Registro del Estado Civil de Puebla, Puebla, el **C. JOSÉ CARLOS INOCENCIO MENDOZA ALONSO** nació el 18 de diciembre de 1951, en Puebla, Puebla.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. JOSÉ CARLOS INOCENCIO MENDOZA ALONSO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 23 años, 2 meses y 5 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JOSÉ CARLOS INOCENCIO MENDOZA ALONSO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ CARLOS INOCENCIO MENDOZA ALONSO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,962.50 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ CARLOS INOCENCIO MENDOZA ALONSO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Carlos Inocencio Mendoza Alonso.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 28 de noviembre de 2011, el **C. FILEMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/994/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. FILEMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. FILEMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** cuenta con 20 años, 9 meses y 15 días de servicio, lo se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 28 de noviembre de 2011, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual indica que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder, del 16 de marzo de 1991 al 01 de enero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Supervisor de Mantenimiento adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario mensual de \$8,039.00 (Ocho mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,456.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$10,495.00 (Diez mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$6,821.75 (Seis mil ochocientos veintiún pesos 75/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 436, libro 1, oficialía 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, el **C. FILEMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, nació el 22 de noviembre de 1943, en Corregidora, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. FILEMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 9 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. FILEMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. FILEMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Mantenimiento adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,821.75 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 75/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FILEMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Filemón Hernández Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 17 de enero de 2012, el **C. EUFRACIO SALINAS MARTÍNEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/058/2012, de fecha 17 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. EUFRACIO SALINAS MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. EUFRACIO SALINAS MARTÍNEZ** cuenta con 20 años, 1 mes y 1 día de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de enero de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 15 de enero de 1992 al 16 de febrero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Custodio adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno percibiendo un salario de \$9,202.00 (Nueve mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$11,781.00 (Once mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,068.60 (Siete mil sesenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 933, Oficialía 2, libro 5, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. EUFRACIO SALINAS MARTÍNEZ** nació el 26 de julio de 1950, en San Rafael, El Marqués, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. EUFRACIO SALINAS MARTÍNEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 1 mes y 1 día de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. EUFRACIO SALINAS MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. EUFRACIO SALINAS MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Custodio adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,068.60 (SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 60% (Sesenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. EUFRACIO SALINAS MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Eufracio Salinas Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 10 de enero de 2012, el **C. CLAUDIO GALICIA JIMÉNEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/023/2012, de fecha 10 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. CLAUDIO GALICIA JIMÉNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. CLAUDIO GALICIA JIMÉNEZ** cuenta con 25 años, 3 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 10 de enero de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual indica que el trabajador prestó sus servicios del 16 de octubre de 1986 al 1 de febrero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Maestro adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$11,896.50 (Once mil ochocientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.), más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$14,964.50 (Catorce mil novecientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$12,719.82 (Doce mil setecientos diecinueve pesos 82/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 66, libro 1, suscrita por la C. Amada Peñuela Olivares, Juez del Registro Civil del Estado de Puebla, el **C. CLAUDIO GALICIA JIMÉNEZ** nació el 7 de julio de 1947, en Atoyatempan, Puebla.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. CLAUDIO GALICIA JIMÉNEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años, 3 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. CLAUDIO GALICIA JIMÉNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. CLAUDIO GALICIA JIMÉNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestro adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,719.82 (DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. CLAUDIO GALICIA JIMÉNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Claudio Galicia Jiménez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 14 de febrero de 2012, el **C. J. JESÚS SÁNCHEZ CRUZES** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/152/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. J. JESÚS SÁNCHEZ CRUZES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. JESÚS SÁNCHEZ CRUZES**, cuenta con 20 años y 2 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 14 de febrero de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual indica que el trabajador prestó sus servicios del 1 de enero de 1992 al 1 de marzo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Policía adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$9,969.00 (Nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$12,548.00 (Doce mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,528.80 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 0027, Oficialía 2, libro 1, suscrita por la Lic. Beatriz Eugenia Díaz Torres, Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, el **C. J. JESÚS SÁNCHEZ CRUZES** nació el 15 de febrero de 1937, en Joconoxtle Grande, Dolores Hidalgo, Guanajuato.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. JESÚS SÁNCHEZ CRUZES**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años y 2 meses de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. J. JESÚS SÁNCHEZ CRUZES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. J. JESÚS SÁNCHEZ CRUZES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,528.80 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 60% (Sesenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. JESÚS SÁNCHEZ CRUZES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Jesús Sánchez Cruzes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2012, la **C. MARÍA ELENA GARCÍA VALENCIA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/182/2012, de fecha 22 de febrero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MARÍA ELENA GARCÍA VALENCIA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA ELENA GARCÍA VALENCIA** cuenta con 30 años y 5 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 22 de febrero de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicha dependencia desde el 1 de octubre de 1981 al 01 de marzo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria adscrita a la Dirección de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$9,141.00 (Nueve mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,864.00 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$13,005.00 (Trece mil cinco pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA ELENA GARCÍA VALENCIA**, por haber cumplido 30 años y 5 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARÍA ELENA GARCÍA VALENCIA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. MARÍA ELENA GARCÍA VALENCIA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria adscrita a la Dirección de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,005.00 (TRECE MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA ELENA GARCÍA VALENCIA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Elena García Valencia.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 16 de enero de 2012, la **C. MARINA URIBE HERNÁNDEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/043/2012, de fecha 16 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MARINA URIBE HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARINA URIBE HERNÁNDEZ** cuenta con 30 años, 2 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 19 de enero de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicha dependencia desde el 4 de noviembre de 1981 al 1 de febrero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Oficial Administrativo adscrita a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$8,109.00 (Ocho mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,864.00 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$11,973.00 (Once mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARINA URIBE HERNÁNDEZ**, por haber cumplido 30 años, 2 meses y 27 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARINA URIBE HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. MARINA URIBE HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Oficial Administrativo adscrita a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,973.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARINA URIBE HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Marina Uribe Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 16 de enero de 2012, la **C. SILVIA QUEVEDO AGUILAR** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/050/2012, de fecha 16 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. SILVIA QUEVEDO AGUILAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. SILVIA QUEVEDO AGUILAR** cuenta con 30 años y 10 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 16 de enero de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicha dependencia desde el 01 de abril de 1981 al 01 de febrero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Ventanilla adscrita a la Coordinación de Relaciones con el Público de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$12,152.00 (Doce mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,864.00 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$16,016.00 (Dieciséis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. SILVIA QUEVEDO AGUILAR**, por haber cumplido 30 años y 10 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. SILVIA QUEVEDO AGUILAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. SILVIA QUEVEDO AGUILAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Ventanilla adscrita a la Coordinación de Relaciones con el Público de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,016.00 (DIECISÉIS MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. SILVIA QUEVEDO AGUILAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. Aprobado el presente dictamen, emitase el correspondiente Decreto y procedase a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Silvia Quevedo Aguilar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que por escrito de fecha 14 de diciembre de 2011, la **C. MA. DE LOS ÁNGELES SALINAS CAMPA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/1047/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MA. DE LOS ÁNGELES SALINAS CAMPA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MA. DE LOS ÁNGELES SALINAS CAMPA** cuenta con 28 años, 2 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 14 de diciembre de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicha dependencia desde el 18 de octubre de 1983 al 1 de enero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$25,764.00 (Veinticinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$28,832.00 (Veintiocho mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. DE LOS ÁNGELES SALINAS CAMPA**, por haber cumplido 28 años, 2 meses y 13 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. DE LOS ÁNGELES SALINAS CAMPA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. MA. DE LOS ÁNGELES SALINAS CAMPA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$28,832.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. DE LOS ÁNGELES SALINAS CAMPA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. de los Ángeles Salinas Campa.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 21 de junio de 2011, la **C. MARÍA ISABEL RÍOS CAMPOS** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/612/2011, de fecha 21 de junio de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MARÍA ISABEL RÍOS CAMPOS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA ISABEL RÍOS CAMPOS** cuenta con 29 años y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 02 de mayo de 2011, signada por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora General de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que señala que la trabajadora prestó sus servicios en el citado Municipio desde el año 1973 a 1982; así como la de fecha 21 de junio de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicha dependencia desde el 16 de junio de 1992 al 01 de julio de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria adscrita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de \$8,706.00 (Ocho mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,486.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$10,192.00 (Diez mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA ISABEL RÍOS CAMPOS**, por haber cumplido 29 años y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARÍA ISABEL RÍOS CAMPOS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. MARÍA ISABEL RÍOS CAMPOS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria adscrita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,192.00 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA ISABEL RÍOS CAMPOS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Isabel Ríos Campos.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2012, la **C. MARÍA GUADALUPE CARLOTA MORENO ROMERO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/103/2012, de fecha 2 de febrero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE CARLOTA MORENO ROMERO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA GUADALUPE CARLOTA MORENO ROMERO** cuenta con 28 años y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 2 de febrero de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicha dependencia desde el 30 de enero de 1984 al 16 de febrero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Analista de Información adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, percibiendo un salario de \$14,452.00 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$17,674.00 (Diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA GUADALUPE CARLOTA MORENO ROMERO**, por haber cumplido 28 años y 16 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARÍA GUADALUPE CARLOTA MORENO ROMERO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. MARÍA GUADALUPE CARLOTA MORENO ROMERO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Analista de Información adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,674.00 (Diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA GUADALUPE CARLOTA MORENO ROMERO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Guadalupe Carlota Moreno Romero.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2011, el **C. JOSÉ TORRES ROSILLO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/945/2011, de fecha 8 de noviembre de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ TORRES ROSILLO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ TORRES ROSILLO** cuenta con 28 años y 2 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 08 de noviembre de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 01 de noviembre de 1983 al 01 de enero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Suboficial adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$13,891.00 (Trece mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$16,959.00 (Dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ TORRES ROSILLO** por haber cumplido 28 años y 2 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ TORRES ROSILLO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. JOSÉ TORRES ROSILLO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Suboficial adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,959.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ TORRES ROSILLO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Torres Rosillo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2011, el **C. RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/1050/2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ** cuenta con 28 años, 02 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 16 de diciembre de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 20 de octubre de 1983 hasta el 16 de enero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Intendencia adscrito a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$11,573.00 (Once mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$14,641.00 (Catorce mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, por haber cumplido 28 años, 02 meses y 26 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Intendencia adscrito a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,641.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, a partir del día siguiente a aquél, en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Ramón Martín Jiménez Jiménez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2011, el **C. PABLO ENRIQUE ORDAZ RABELL** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/1015/2011, de fecha 06 de diciembre de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. PABLO ENRIQUE ORDAZ RABELL**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. PABLO ENRIQUE ORDAZ RABELL** cuenta con 28 años, 1 mes y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 6 de diciembre de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 16 de noviembre de 1983 al 01 de enero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Administrador San Juan del Río adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de \$18,815.00 (Dieciocho mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$21,883.00 (Veintiún mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. PABLO ENRIQUE ORDAZ RABELL** por haber cumplido 28 años, 1 mes y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. PABLO ENRIQUE ORDAZ RABELL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. PABLO ENRIQUE ORDAZ RABELL**, quien el último cargo que desempeñara era el de Administrador San Juan del Río adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,883.00 (Veintiún mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. PABLO ENRIQUE ORDAZ RABELL**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Pablo Enrique Ordaz Rabell.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2011, el **C. ROBERTO CLEMENTE ORTÍZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/974/2011, de fecha 16 de noviembre de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. ROBERTO CLEMENTE ORTÍZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ROBERTO CLEMENTE ORTÍZ** cuenta con 28 años, 1 mes y 10 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 16 de noviembre de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 21 de septiembre de 1983 al 01 de noviembre de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Subprincipal adscrito a la Dirección de Eventos de Oficialía Mayor, percibiendo un salario de \$8,324.00 (Ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$11,392.00 (Once mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ROBERTO CLEMENTE ORTÍZ** por haber cumplido 28 años, 1 mes y 10 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ROBERTO CLEMENTE ORTÍZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. ROBERTO CLEMENTE ORTÍZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Subprincipal adscrito a la Dirección de Eventos de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,392.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROBERTO CLEMENTE ORTÍZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Clemente Ortiz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2012, el **C. JUAN MIGUEL MÁRQUEZ LÓPEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/127/2012, de fecha 8 de febrero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JUAN MIGUEL MÁRQUEZ LÓPEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JUAN MIGUEL MÁRQUEZ LÓPEZ** cuenta con 28 años, y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 8 de febrero de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 10 de febrero de 1984 al 16 de febrero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Policía adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$9,969.00 (Nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$13,191.00 (Trece mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN MIGUEL MÁRQUEZ LÓPEZ**, por haber cumplido 28 años y 6 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN MIGUEL MÁRQUEZ LÓPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. JUAN MIGUEL MÁRQUEZ LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,191.00 (TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN MIGUEL MÁRQUEZ LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Miguel Márquez López.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2012, el **C. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ MATA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/105/2012, de fecha 2 de febrero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ MATA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ MATA** cuenta con 28 años, y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 2 de febrero de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 1 de febrero de 1984 al 16 de febrero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Instructor adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$9,150.00 (Nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$12,372.00 (Doce mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ MATA**, por haber cumplido 28 años y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ MATA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ MATA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Instructor adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,372.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ MATA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Ramón Sánchez Mata.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

II. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que por escrito de fecha 02 de enero de 2012, el **C. JOSÉ LUIS SALDAÑA RAZO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/004/2012, de fecha 02 de enero de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ LUIS SALDAÑA RAZO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ LUIS SALDAÑA RAZO** cuenta con 28 años, 4 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 2 de enero de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 13 de septiembre de 1983 al 16 de enero de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Armamento adscrito a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$13,937.00 (Trece mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$17,005.00 (Diecisiete mil cinco pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ LUIS SALDAÑA RAZO**, por haber cumplido 28 años, 4 meses y 3 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ LUIS SALDAÑA RAZO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. JOSÉ LUIS SALDAÑA RAZO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Armamento adscrito a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,005.00 (DIECISIETE MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ LUIS SALDAÑA RAZO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Saldaña Razo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de abril del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

ANEXO I
FORMIO UNICO DE PLANIFICACION DE PROYECTOS INICIATIVAS
de un area programatica de desarrollo.

Informe sobre la Ejecución Realizada, del Ejercicio 2011, del Sector Salud.

ANEXO I
FORMIO UNICO DE PLANIFICACION DE PROYECTOS INICIATIVAS
de un area programatica de desarrollo.

Table with 25 columns: No. de Registro, Descripción de Proyecto, Municipio, Localidad, Año de Inicio, Año de Finalización, Estado, Sexo, Municipio, Subsector, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Duración total en días calendario, Programa, Subprograma, Ejercicio, Año 1, Año 2, Año 3, Año 4, Año 5, y Monto total en millones de pesos. The table contains 28 rows of project data.

CODIGO	DESCRIPCION DE OBRA O SERVICIO	FECHA DE EJECUCION	MUNICIPIO	ENTIDAD	TIPO DE OBRA	ESTADO	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCION	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	PROGRESO	FECHA DE EJECUCION	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	PROGRESO
0101	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0102	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0103	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0104	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0105	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0106	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0107	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0108	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0109	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0110	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0111	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0112	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0113	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0114	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0115	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0116	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0117	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0118	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0119	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0120	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0121	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0122	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0123	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0124	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0125	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0126	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0127	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0128	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0129	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0130	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0131	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0132	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0133	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0134	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0135	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0136	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0137	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0138	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0139	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														
0140	CONSTRUCCION DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS														

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	FECHA	ESTADO	PROYECTO	ACTIVIDAD	FECHA	VALOR	ESTADO	PROYECTO	ACTIVIDAD	FECHA	VALOR	ESTADO	PROYECTO	ACTIVIDAD	FECHA	VALOR	ESTADO	PROYECTO	ACTIVIDAD
N187	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N188	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N189	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N190	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N191	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N192	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N193	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N194	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N195	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N196	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N197	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N198	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N199	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO
N200	FORMACIÓN DE LA MANTA DEL REJUDO	REJUDO	14.00	1979	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO	1979	14.00	100%	SENERCHIA	REJUDO

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FECHA DE EJECUCIÓN	ESTADO	TIPO DE OBRA	UBICACIÓN	PROYECTO	FINANCIAMIENTO	OTRO	FECHA DE EJECUCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FECHA DE EJECUCIÓN	ESTADO	TIPO DE OBRA	UBICACIÓN	PROYECTO	FINANCIAMIENTO	OTRO
N101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE N° 101	M2	100	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 101	COMUNAL		2012	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 101	COMUNAL	
N102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE N° 102	M2	100	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 102	COMUNAL		2012	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 102	COMUNAL	
N103	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE N° 103	M2	100	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 103	COMUNAL		2012	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 103	COMUNAL	
N104	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE N° 104	M2	100	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 104	COMUNAL		2012	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 104	COMUNAL	
N105	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE N° 105	M2	100	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 105	COMUNAL		2012	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 105	COMUNAL	
N106	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE N° 106	M2	100	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 106	COMUNAL		2012	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 106	COMUNAL	
N107	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE N° 107	M2	100	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 107	COMUNAL		2012	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 107	COMUNAL	
N108	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE N° 108	M2	100	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 108	COMUNAL		2012	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 108	COMUNAL	
N109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE N° 109	M2	100	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 109	COMUNAL		2012	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 109	COMUNAL	
N110	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE N° 110	M2	100	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 110	COMUNAL		2012	1.000,00	100.000,00	2012	COMPLETADO	PAVIMENTO	URB. SAN JUAN	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE N° 110	COMUNAL	

IMPORTE	CONTRATACION	FECHA DE EMISION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000

Table with columns for project number, description, location, type, status, budget, etc. The table contains multiple rows detailing various infrastructure and public works projects across different municipalities.

PERIODO FINANCIERO DE 2012

1. FONDO COMUNITARIO DE CALIDAD EDUCATIVA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Table with columns: No. Proyecto, Descripción de Actividades, Beneficiarios, Estado, Valor, etc. It lists various educational projects and their financial details.

CONCEPTO	CLASIFICACION	FECHA	DEPARTAMENTO	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL

Clase	Clase 02	Clase 03	Clase 04	Clase 05	Clase 06	Clase 07	Clase 08	Clase 09	Clase 10	Clase 11	Clase 12	Clase 13	Clase 14	Clase 15	Clase 16	Clase 17	Clase 18	Clase 19	Clase 20	Clase 21	Clase 22	
INFORME CUANTIFICACION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ALIQUIBANDI																						
INFORME DEL ESTADO DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ALIQUIBANDI																						
INFORME DEL ESTADO DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ALIQUIBANDI																						

CP. DOMINGANO HUMBERTO TREVIEGA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL

10/11/12

Table with 14 columns: ID, Description, Municipality, Location, Date, Value, and Percentage. The table contains multiple rows of data, including entries for 'CONSEJO DE REGIDORES' and 'MAYORALDIA'. The 'Value' column contains various numerical amounts, and the 'Percentage' column contains values like 100%, 0%, 50%, and 200%.

Código	Descripción	Unidad	Valor	Fecha	Estado	Observaciones	Clasificación	Presupuesto	Comprobado	Porcentaje	Saldo	Observaciones
10001	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10002	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10003	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10004	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10005	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10006	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10007	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10008	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10009	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10010	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10011	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10012	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10013	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10014	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10015	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10016	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10017	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10018	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10019	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	
10020	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE FERIA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	M2	10000	2011	SEMPREVERDE	SEMPREVERDE	10000	10000	100%	0%	0	

UNIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIO DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	UNIDAD	SECTOR	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	VALOR	FECHA	ESTADO	PROYECTO	ACTIVIDAD	PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	VALOR	FECHA	ESTADO
UN01	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	UN01	SECTOR ECONOMIA	PROGRAMA ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS
UN02	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	UN02	SECTOR ECONOMIA	PROGRAMA ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS
UN03	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	UN03	SECTOR ECONOMIA	PROGRAMA ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS
UN04	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	UN04	SECTOR ECONOMIA	PROGRAMA ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS
UN05	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	UN05	SECTOR ECONOMIA	PROGRAMA ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS
UN06	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	UN06	SECTOR ECONOMIA	PROGRAMA ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	ACTIVIDAD ECONOMIA Y FINANZAS	PROYECTO ECONOMIA Y FINANZAS	OBJETIVO ECONOMIA Y FINANZAS	INDICADOR ECONOMIA Y FINANZAS	VALOR ECONOMIA Y FINANZAS	FECHA ECONOMIA Y FINANZAS	ESTADO ECONOMIA Y FINANZAS

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO NEGA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL

Notas

Pais	Nombre	Destinatario (Proyecto o actividad)	Municipio	Localidad	Fecha	Nombre de Proyecto	Organismo	Sector	Subsector	Departamento de Asesoramiento	Intitución que otorga el Proyecto	Beneficiarios	Experiencia Relevante del Asesorado (Programa o Proyecto)	Metas (por proyecto)				Metas (por actividad)				Total	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Actividad 4				
														Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3	Indicador 4	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3	Indicador 4									
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chile	Municipalidad de Valdivia	Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional de las escuelas de educación básica	Valdivia	Valdivia	2012	Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación	Municipalidad de Valdivia	Comunal	Comunal	Comunal	Comunal	2000			100%	100%	100%	100%	100%	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

BOLETIN DE MAYO DE 2012

1. FORMIO DE CORREO PAQUETARIO DE SERVICIOS FISCALES

Table with columns: Job Number, Description of Work, Location, Date, Status, Budget, etc. It lists various fiscal services and their associated costs and schedules.

Table with 15 columns: ID, Organismo, Clasificación, Objeto, Tipo de Contrato, Duración, Monto, Vigencia, Estado, Fecha, etc. It contains a large list of procurement items and contracts.

No. Registro	Descripción (proyecto o actividad)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Tipo de Actividad	Sector	Subsector	Dependencia de Ejecución del Proyecto	Indicador de Impacto del Proyecto	Beneficiarios	Ejercicio de Presupuesto	Meta de ejecución (Presupuesto)		Meta de ejecución (Física)		Avance (%)	Información complementaria y referencias de ejecución
													Meta	Realizado	Meta	Realizado		
1	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
2	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
3	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
4	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
5	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
6	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
7	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
8	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
9	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
10	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
11	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
12	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
13	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
14	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
15	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
16	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
17	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
18	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
19	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
20	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
21	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
22	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
23	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
24	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
25	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
26	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
27	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
28	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
29	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
30	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
31	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
32	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
33	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
34	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
35	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
36	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
37	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
38	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
39	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
40	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
41	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
42	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
43	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
44	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
45	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
46	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
47	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
48	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
49	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
50	PROYECTO GENERAL DE REVISIÓN												100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	%	MONEDA	CATEGORÍA	PROYECTO	FECHA	ESTADO	REVISOR	APROBADO
10001	TRABAJOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL	CONSTRUCCIÓN	1.00	500.00	500.00	5.00%	US\$	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO	01/01/2011	COMPLETADO		
10002	TRABAJOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL	CONSTRUCCIÓN	1.00	500.00	500.00	5.00%	US\$	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO	01/01/2011	COMPLETADO		
10003	TRABAJOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL	CONSTRUCCIÓN	1.00	500.00	500.00	5.00%	US\$	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO	01/01/2011	COMPLETADO		
10004	TRABAJOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL	CONSTRUCCIÓN	1.00	500.00	500.00	5.00%	US\$	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO	01/01/2011	COMPLETADO		
10005	TRABAJOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL	CONSTRUCCIÓN	1.00	500.00	500.00	5.00%	US\$	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO	01/01/2011	COMPLETADO		
10006	TRABAJOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL	CONSTRUCCIÓN	1.00	500.00	500.00	5.00%	US\$	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO	01/01/2011	COMPLETADO		
10007	TRABAJOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL	CONSTRUCCIÓN	1.00	500.00	500.00	5.00%	US\$	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO	01/01/2011	COMPLETADO		
10008	TRABAJOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL	CONSTRUCCIÓN	1.00	500.00	500.00	5.00%	US\$	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO	01/01/2011	COMPLETADO		
10009	TRABAJOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL	CONSTRUCCIÓN	1.00	500.00	500.00	5.00%	US\$	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO	01/01/2011	COMPLETADO		
10010	TRABAJOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL	CONSTRUCCIÓN	1.00	500.00	500.00	5.00%	US\$	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO	01/01/2011	COMPLETADO		

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1181	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1182	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1183	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1184	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1185	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1186	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1187	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1188	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1189	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1190	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1191	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1192	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1193	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1194	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1195	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1196	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1197	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1198	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1199	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1
1200	CONTINGENCIA AL COSEMI, TELECOMUNICACIONES Y...	SEMANA	1

ANEXO I
**PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LA INVESTIGACION CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACION
 LEY N.º 13.511**

N.º	Régimen	Descripción (proyecto o actividad)	Municipio	Localidad	Ámbito	Nombre Proyecto	Código Proyecto	Banco	Modalidad	Dependencia del Estado (órgano de destino)	Prioridad	Subsector	Sector	Banco	Valor del Proyecto	Método de asignación					Método de ejecución					Avance %	Monto total comprometido	Monto total ejecutado	Monto total disponible	Fecha de vencimiento	Estado	Fecha de inicio	Fecha de fin												
																TMR	M	N	P	M	N	P	M	N	P									M	N	P	M	N	P	M	N	P	M	N	P
1	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...															
2	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...															
3	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...															
4	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
5	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
6	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
7	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
8	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
9	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
10	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
11	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
12	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
13	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
14	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
15	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
16	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
17	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
18	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
19	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														
20	1	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LA OBRERA ELABORADA EN EL MUNICIPIO DE...														

Table with multiple columns: ID, Name, Address, City, State, Postal Code, Phone, Email, Date, Status, etc. The table contains a large amount of repetitive data rows.

ITEM	UBICACION	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO	UNIDAD	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
UB01	REPÚBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	27 240,00									
UB02	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB03	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB04	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB05	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB06	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB07	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB08	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB09	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB10	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB11	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB12	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB13	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB14	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB15	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB16	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB17	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB18	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB19	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB20	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB21	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB22	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB23	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB24	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB25	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB26	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB27	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB28	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB29	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									
UB30	REPUBLICA DOMINICANA	1.00	UNIDAD	13 620,00									

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

RD/2012

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, MAYO 11 DE 2012

ESTADO DE PAGOS DE DEUDA FINANCIERA EXISTENTES

Table with multiple columns: No. de Referencia, Deber de grado, Municipio, Localidad, Fecha, Nombre Proyecto, Cupo/Modalidad, Salubridad, Esperanza de Edad, Intencionalidad, Bandoneo, Dependencia, Monto a pagar, Análisis de Rentabilidad, etc.

C.D. DONALDINO HUMBERTO TREJO HECA

195741

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

FORMA NÚMERO DE 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Código	Descripción de gasto (comprobante de depósito)	Municipio	Localidad	Rubro	Nombre de Proyecto	Categoría Social	Sector	Subsector	Ejecución de Gastos del Proyecto	Indicador de Estado del Proyecto	Bendición (para los casos por los que se aplica)	Deposito de Pagos con el Programa (para los casos por los que se aplica)	Método de registro presupuestario		Reservación Presupuestaria		Año de Ejecución		Información complementaria referida a la ejecución							
													Total Anual	Programa	Estado	Reservado	Comprobado	Reservado		Programado	Actualizado	Programado	Actualizado			
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
APLICACIONES FIDEICOMISARIAS																										
FOMENTO A LA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																										
INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																										
INVESTIGACION																										
1401	PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	GENERAL		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION DE LA PRIMARIA					1,000,000.00	1,000,000.00												

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Revisó

Informe sobre el Estado de Recursos del Programa Número 7, de Salud Pública

ANEXO I
1. FONDO DONACION PARA OBRAS EDUCATIVAS ESCOLARES
del programa Promoción y Protección de la Salud

Código	Descripción de actividades	Municipio	Localidad	Año	Núcleo	Categoría	Sector	Estado	Expendio a Estado (Banco de Proyectos)	Indicador Clave del Proyecto	Beneficiarios	Distribución por Tipo de Programa / Componente	Monto			Porcentaje			Avance físico	Avance %			
													Total	Programa	Ejecutado	Total	Programa	Ejecutado			Total	Programa	Ejecutado
1	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
2	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
3	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
4	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
5	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
6	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
7	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
8	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
9	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
10	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
11	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
12	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
13	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
14	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
15	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
16	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
17	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
18	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
19	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
20	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
21	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
22	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
23	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
24	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
25	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
26	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
27	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
28	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
29	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					
30	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA												40.00	1.00	1.00		1.00	1.00					

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Clave	Descripción	Unidad	Subprograma	Programa	Objetivo	Actividad	Subactividad	Producto	Indicador	Valor	Porcentaje	Fecha	Observaciones
2001	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	144,000	100%	14/05/2012	SE
2002	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	172,000	100%	17/05/2012	SE
2003	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	170,000	100%	17/05/2012	SE
2004	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	202,000	100%	20/05/2012	SE
2005	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	200,000	100%	20/05/2012	SE
2006	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	188,000	100%	18/05/2012	SE

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VESA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL

FORMULARIO N° 44 2012

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas y el Valor Patrimonial

ANEXO I

1. FONDOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUCIONES REALES
 (deben estar contemplados en el presupuesto)

Cód. Nueva	Destino del gasto (económica y social)	Municipio	Localidad	Módulo	Nombre Proyecto	Organismo Social	Sector	Salud	Dependencia Establecimiento del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Proyecto	Bienes de inversión presupuestada						Avance Físico	Avance %	Total Acumulado	Número de Ejecuciones Reales	Nomenclatura						
													Total Anual	Asignación de Ingresos		Avance %	Avance %	Avance %						Avance %	Avance %	Avance %	Avance %		
														Requerido	Programado													Ejecutado	Dotación
													13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREGIO VEGA

Rubrica

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

REPÚBLICA DEL CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES RAÍCELES
 SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES RAÍCELES
 SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES RAÍCELES

SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES RAÍCELES
 SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES RAÍCELES
 SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES RAÍCELES

SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES RAÍCELES
 SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES RAÍCELES
 SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES RAÍCELES

Código	Descripción de obra	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Organismo	Sector	Estado	Deposición de Planos	Monto de Inversión	Monto de Inversión Programada			Monto de Inversión Ejecutada			Porcentaje de Ejecución	Fecha de Ejecución	Observaciones	Fecha de Ejecución	Monto de Inversión Ejecutada	Porcentaje de Ejecución
											Presupuesto	Comprobado	Realizado	Presupuesto	Comprobado	Realizado						
2000	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2001	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2002	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2003	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2004	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2005	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2006	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2007	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2008	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2009	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2010	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2011	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2012	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2013	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2014	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2015	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2016	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2017	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2018	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2019	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2020	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2021	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2022	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2023	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2024	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00
2025	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL									1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00				1.000.000,00	100,00

C.P. DONACIANO HUMBERTO TRELONGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

RÚBICA

Código	Descripción	Unidad	Ciclo	Mes	Concepto	Presupuesto	Comprobado	Porcentaje	Observaciones
2101	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	5	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2102	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	6	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2103	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	7	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2104	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	8	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2105	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	9	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2106	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	10	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2107	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	11	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2108	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	12	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2109	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	1	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2110	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	2	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2111	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	3	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2112	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	4	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2113	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	5	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2114	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	6	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2115	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	7	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2116	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	8	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2117	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	9	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2118	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	10	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2119	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	11	ESTADO	21.000	21.000	100%	
2120	MESES TRABAJADOS (SALARIO Y DIAGONAL)	ESTADO	2012	12	ESTADO	21.000	21.000	100%	

C.P. DOMACIANO HUMBERTO TREJO MESA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

(Firma)

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Período

ANEJO XVII
Avance de Indicadores

ERUDIO POSAL:
PERIODO DE SE REPORTE: Primer Período

Fecha de Identificación Programa, Fondo, Convenio o Proyecto	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Específico	Frecuencia de Medición	Componentes de la Fecha Técnica de Indicadores			Metas Trimestrales			
									Meta Acumulada	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planada	Real	Justificación
OPERACIONES REINTEGRALES															
FASE															
COBERTURA FISCAL															
Proyecto	El pago de la cuota de la administración de aplicaciones, mantenimientos y servicios de las cuentas del FAF	Escala	Estrategia	24 (1) (2) 700	Requisito	Porcentaje		Trimestral	S	2012	0.0	8.74	0.0	0.0	El pago de la cuota de la administración de aplicaciones, mantenimientos y servicios de las cuentas del FAF se programan durante el primer trimestre. Se trata de un monto que se debe pagar para el segundo trimestre.
Proyecto	El pago de la cuota de la administración de aplicaciones, mantenimientos y servicios de las cuentas del FAF	Escala	Estrategia	24 (1) (2) 700	Requisito	Porcentaje		Trimestral	S	2011	0.0	23.21	0.0	0.0	El pago de la cuota de la administración de aplicaciones, mantenimientos y servicios de las cuentas del FAF se programan durante el primer trimestre. Se trata de un monto que se debe pagar para el segundo trimestre.
Proyecto	El pago de la cuota de la administración de aplicaciones, mantenimientos y servicios de las cuentas del FAF	Escala	Costeo	PMF (1) Sumatoria de c. 1, 1 (RE) (E) y (AM) (M) 17, 30	Requisito	Porcentaje		Trimestral	S	2012	0.0	80.01	0.0	0.0	El pago de la cuota de la administración de aplicaciones, mantenimientos y servicios de las cuentas del FAF se programan durante el primer trimestre. Se trata de un monto que se debe pagar para el segundo trimestre.

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

Primer Período

ANEXO VIII
Avance de Indicadores

BIENIO FISCAL: 2012
PERÍODO QUE SE REPORTA: Primer Período

Ejercicio Fiscal	Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifico	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores				Justificación	
										Meta Acumulable	Línea Base		Meta Intermedias		
											Compartimiento del Indicador	Año			Valor
Plazo	Objetivo	Indicador	Valor	Plazada	Real	Justificación	Valor	Plazada	Real	Justificación					
2012	Programa de Apoyo a la Educación Básica	Secretaría de Educación Pública	Escuela	Estadístico	Índice de Avance de la Infraestructura Educativa (IAIE)	Porcentaje	Escuela	Trimestral	S	Acumulable	2012	0.00	46.48	742.83	Se trata de la inversión en infraestructura educativa que se tiene proyectada para el 2012 y se recibe monedero por \$ 96,000.

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rubrica

Primer Bimestre

ANEJO VII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: Primer Periodo

Fecha de Identificación Programa, Fondo, Convenio o Proyecto	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especificación	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores			Metas Trimestrales			
									Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Valor	Plazada	Real	Justificación	
FAMI															
INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA															
FOSBERTUNA ESTATAL															
Proyecto: En el marco del TLCOP se realiza el estudio de las aplicaciones tecnológicas que, con cargo al FAMI, recibirán las aplicaciones tecnológicas, mismas que se destinan exclusivamente a la construcción, equipamiento y habilitación de infraestructura física de los niveles de educación superior en su totalidad universitaria.															
Meta de Asociación Intermedia con el Estado (Educación Superior)															
		Estructura	Estrategia	RS1524_117485415_117485417_17485411	Reforma	Peso	Formación	Trimestral	Acumulable	2012	0.01	3,242.4			3,000.00 (meta) se incrementa para este trimestre en razón de que en el primer trimestre se reportó 3,150.00 (RS1) y se incrementa para 3,242.40 (RS2)

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rutina

CICLO REPORTADO: 2012		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE (CIERRE FÍSICO - FINANCIERO)		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2009		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISE		MUNICIPIO	
		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%									
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0	0.0								
1-AMEALCO DE BONFIL		4,819,847	4,819,847	4,819,847	0	0	100.0								
2-PINAL DE AMOLES							0.0								
3-ARROYO SECO							0.0								
4-CADEREYTA DE MONTES		6,092,074	6,092,074	6,092,074	0	0	100.0								
5-COLÓN		269,991	269,991	269,991	0	0	100.0								
6-CORREGIDORA		505,320	505,320	505,320	0	0	100.0								
7-EZEQUIEL MONTES		3,877,134	3,877,134	3,877,134	0	0	100.0								
8-HUIMILPAN		2,240,154	2,240,154	2,240,154	0	0	0.0								
9-JALPAN DE SERRA							0.0								
10-LANDA DE MATAMOROS							0.0								
11-EL MARQUÉS		7,325,792	7,325,792	7,325,792	0	0	100.0								
12-PEDRO ESCOBEDO		4,252,001	4,252,001	4,252,001	0	0	100.0								
13-PEÑAMILLER							0.0								
14-QUERÉTARO		18,743,544	18,743,544	18,743,544	0	0	100.0								
15-SAN JOAQUÍN							0.0								
16-SAN JUAN DEL RÍO		15,215,110	15,215,110	15,215,110	0	0	100.0								
17-TEQUISQUIAPAN		1,899,967	1,899,967	1,899,967	0	0	100.0								
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0	0.0								
TOTAL		65,240,934	65,240,934	65,240,934	0	0	100.00%								

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		MUNICIPIO					TOTAL ANUAL		COMPROMETIDO		AVANCE%	
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	CICLO DEL RECURSO: 2009	TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES	PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIALIZADO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%		
0-COBERTURA ESTATAL						0	0	0	0	0	0	
1-AMEALCO DE BONFIL						0	0	0	0	0	0	
2-PINAL DE AMOLES						0	0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO						0	0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES						0	0	0	0	0	0	
5-COLÓN						0	0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA						0	0	0	0	0	0	
7-EZEQUIEL MONTES						0	0	0	0	0	0	
8-HUIMILPAN						0	0	0	0	0	0	
9-JALPAN DE SERRA						0	0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS						0	0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS						24,350,000	24,350,000	21,922,886	2,427,114	90.03		
12-PEDRO ESCOBEDO						0	0	0	0	0		
13-PEÑAMILLER						0	0	0	0	0		
14-QUERÉTARO						20,154,013	20,154,013	20,154,013	0	100.0		
15-SAN JOAQUÍN						0	0	0	0	0		
16-SAN JUAN DEL RÍO						14,215,987	14,215,987	14,215,987	0	100.0		
17-TEQUISQUIAPAN						0	0	0	0	0		
18-TOLIMÁN						0	0	0	0	0		
TOTAL						58,720,000	58,720,000	56,292,886	2,427,114	95.9%		

C. P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	MUNICIPIO					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFEF						
0-COBERTURA ESTATAL		81,356,431	81,356,431	81,356,431	0	100.0
1-AMEALCO DE BONFIL		5,481,815	5,481,815	5,481,815	0	100.0
2-PINAL DE AMOLES		774,928	774,928	767,519	7,409	99.0
3-ARROYO SECO		11,006,646	11,006,646	9,307,090	1,699,556	84.6
4-CADEREYTA DE MONTES		6,112,075	6,112,075	6,112,075	0	100.0
5-COLÓN		16,447,816	16,447,816	16,447,816	0	100.0
6-CORREGIDORA		10,466,817	10,466,817	10,466,817	0	100.0
7-EZEQUIEL MONTES		928,772	928,772	928,772	0	100.0
8-HUIMILPAN		405,055	405,055	405,055	0	100.0
9-JALPAN DE SERRA		9,029,037	9,029,037	8,530,741	498,296	94.5
10-LANDA DE MATAMOROS		8,997,569	8,997,569	8,859,624	137,945	98.5
11-EL MARQUÉS		11,638,812	11,638,812	11,638,812	0	100.0
12-PEDRO ESCOBEDO		1,581,004	1,581,004	1,581,004	0	100.0
13-PEÑAMILLER		299,359	299,359	299,359	0	100.0
14-QUERÉTARO		131,105,179	131,105,179	131,006,188	98,991	99.9
15-SAN JOAQUÍN		3,894,003	3,894,003	3,894,003	0	100.0
16-SAN JUAN DEL RÍO		33,353,156	33,353,156	32,347,879	1,005,277	97.0
17-TEQUISQUIAPAN		1,057,916	1,057,916	1,057,916	0	100.0
18-TOLIMÁN		2,415,556	2,415,556	2,415,556	0	100
TOTAL		336,351,946	336,351,946	332,904,472	3,447,474	99%

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISE						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		12,242,212	12,242,212	12,171,832	70,380	99.4
2-PINAL DE AMOLES						0
3-ARROYO SECO		4,386,074	4,386,074	4,386,074	0	100
4-CADEREYTA DE MONTES		7,330,200	7,330,200	7,330,200	0	100
5-COLÓN		2,397,699	2,397,699	2,397,699	0	100
6-CORREGIDORA		14,541,238	14,541,238	14,541,238	0	100
7-EZEQUIEL MONTES						0
8-HUIMILPAN		1,008,379	1,008,379	1,008,379	0	100
9-JALPAN DE SERRA						0
10-LANDA DE MATAMOROS		1,621,377	1,621,377	1,621,377	0	100
11-EL MARQUÉS		735,604	735,604	735,604	0	100
12-PEDRO ESCOBEDO						0
13-PEÑAMILLER						0
14-QUERÉTARO		12,742,169	12,742,169	12,742,169	0	100
15-SAN JOAQUÍN						0
16-SAN JUAN DEL RÍO		9,650,223	9,650,223	9,650,223	0	100
17-TEQUISQUIAPAN						0
18-TOLIMÁN		1,125,307	1,125,307	1,125,307	0	100
TOTAL		67,780,482	67,780,482	67,710,102	70,380	99.9%

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		MUNICIPIO					TOTAL ANUAL		PAGADO		COMPROMETIDO		AVANCE%	
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	CICLO DEL RECURSO: 2010	TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES	PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIALIZADO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA									
0-COBERTURA ESTATAL						0	0	0	0	0	0	0	0	
1-AMEALCO DE BONFIL						0	0	0	0	0	0	0	0	
2-PINAL DE AMOLES						0	0	0	0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO						0	0	0	0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES						0	0	0	0	0	0	0	0	
5-COLÓN						0	0	0	0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA						0	0	0	0	0	0	0	0	
7-EZEQUIEL MONTES						0	0	0	0	0	0	0	0	
8-HUIMILPAN						0	0	0	0	0	0	0	0	
9-JALPAN DE SERRA						0	0	0	0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS						0	0	0	0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS						5,000,000	5,000,000	4,233,682	4,233,682	0	0	0	84.7	
12-PEDRO ESCOBEDO						0	0	0	0	0	0	0	0	
13-PEÑAMILLER						0	0	0	0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO						38,486,000	38,486,000	38,486,000	38,486,000	0	0	0	100.0	
15-SAN JOAQUÍN						0	0	0	0	0	0	0	0	
16-SAN JUAN DEL RÍO						13,000,000	13,000,000	11,693,389	11,693,389	1,306,611	1,306,611	89.9	89.9	
17-TEQUISQUIAPAN						0	0	0	0	0	0	0	0	
18-TOLIMÁN						0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL						56,486,000	56,486,000	54,413,071	54,413,071	2,072,929	2,072,929	96.3%	96.3%	

C. P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (PIEMS)						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL	0	0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0	0
5-COLÓN	0	0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA	875,000	875,000	165,578	709,422	18.9%	
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS	0	0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER	0	0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO	6,392,312	6,392,312	1,464,184	4,928,128	22.9%	
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO	3,075,000	3,075,000	2,473,348	601,652	80.4%	
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	0
TOTAL	10,342,312	10,342,312	4,103,110	6,239,202	39.67%	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (PIEMS COINVERSIÓN)				
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		MUNICIPIO				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS						
0-COBERTURA ESTATAL		103,500	103,500	102,338	1,162	98.9
1-AMEALCO DE BONFIL		50,000	50,000	0	50,000	0
2-PINAL DE AMOLES		910,641	910,641	403,238	507,403	44.3
3-ARROYO SECO						0
4-CADEREYTA DE MONTES		250,000	250,000	77,314	172,686	30.9
5-COLÓN		712,700	712,700	593,644	119,056	83.3
6-CORREGIDORA						0
7-EZEQUIEL MONTES		375,000	375,000	130,148	244,852	34.7
8-HUIMILPAN		1,100,000	1,100,000	465,763	634,237	42.3
9-JALPAN DE SERRA						0
10-LANDA DE MATAMOROS		50,000	50,000	14,984	35,016	30.0
11-EL MARQUÉS		2,934,789	2,934,789	2,196,057	738,732	74.8
12-PEDRO ESCOBEDO		1,300,000	1,300,000	1,099,400	200,600	84.6
13-PENAMILLER		694,262	694,262	593,486	100,776	85.5
14-QUERÉTARO		6,770,211	6,770,211	4,952,163	1,818,048	73.1
15-SAN JOAQUÍN		850,000	850,000	751,621	98,379	88.4
16-SAN JUAN DEL RÍO		3,744,047	3,744,047	2,314,571	1,429,476	61.8
17-TEQUISQUIAPAN		853,409	853,409	681,414	171,995	79.8
18-TOLIMÁN		50,000	50,000	22,282	27,718	44.6
TOTAL		20,748,559	20,748,559	14,398,423	6,350,136	69.39%

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (PIEMS APOYO FINANCIERO)					AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO		
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA							
CICLO DEL RECURSO: 2010							
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS							
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0.0	
1-AMEALCO DE BONFIL		300,000	300,000	298,160	1,840	99.4	
2-PINAL DE AMOLES		700,000	700,000	158,240	541,760	22.6	
3-ARROYO SECO						0	
4-CADEREYTA DE MONTES		858,000	858,000	136,764	721,236	15.9	
5-COLÓN		1,000,000	1,000,000	253,432	746,568	25.3	
6-CORREGIDORA		8,061,000	8,061,000	4,221,664	3,839,336	52	
7-EZEQUIEL MONTES		1,552,000	1,552,000	1,347,822	204,178	86.8	
8-HUIMILPAN						0.0	
9-JALPAN DE SERRA		900,000	900,000	878,974	21,026	97.7	
10-LANDA DE MATAMOROS		2,750,000	2,750,000	1,717,125	1,032,875	62.4	
11-EL MARQUÉS		622,670	622,670	0	622,670	0.0	
12-PEDRO ESCOBEDO						0.0	
13-PEÑAMILLER		1,950,000	1,950,000	1,144,221	805,779	58.7	
14-QUERÉTARO		1,793,580	1,793,580	946,690	846,890	52.8	
15-SAN JOAQUÍN						0.0	
16-SAN JUAN DEL RÍO		312,750	312,750	93,060	219,690	29.8	
17-TEQUISQUIAPAN		1,000,000	1,000,000	881,185	118,815	88.1	
18-TOLIMÁN						0.0	
TOTAL		21,800,000	21,800,000	12,077,337	9,722,663	55.40%	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFEF						
0-COBERTURA ESTATAL		252,228,726	252,228,726	250,208,480	2,020,246	99.2
1-AMEALCO DE BONFIL		697,711	697,711	697,711		100.0
2-PINAL DE AMOLES						
3-ARROYO SECO						
4-CADEREYTA DE MONTES		6,130,580	6,130,580	6,130,580		100.0
5-COLÓN						
6-CORREGIDORA		2,096,123	2,096,123	2,096,123		100.0
7-EZEQUIEL MONTES		1,442,193	1,442,193	1,442,193		100.0
8-HUIMILPAN		5,638,901	5,638,901	5,638,901		100.0
9-JALPAN DE SERRA		120,000	120,000	120,000		100.0
10-LANDA DE MATAMOROS		387,632	387,632	387,632		100.0
11-EL MARQUÉS		3,916,887	3,916,887	3,766,812	150,075	96.2
12-PEDRO ESCOBEDO		11,715,031	11,715,031	11,705,693	9,338	99.9
13-PEÑAMILLER		5,249,735	5,249,735	5,249,735		100.0
14-QUERÉTARO		70,971,977	70,971,977	70,825,584	146,393	99.8
15-SAN JOAQUÍN		1,499,994	1,499,994	1,499,988		100.0
16-SAN JUAN DEL RÍO		997,996	997,996	997,996		100.0
17-TEQUISQUIAPAN		3,957,907	3,957,907	3,957,534	373	100.0
18-TOLIMÁN		909,627	909,627	909,627		100.0
TOTAL		367,961,020	367,961,020	365,634,589	2,326,425	99.37%

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
MUNICIPIO						
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: ASISTENCIA SOCIAL						
0-COBERTURA ESTATAL		92,379,116	92,379,116	92,357,226	21,890	100.0
1-AMEALCO DE BONFIL		531,733	531,733	323,295	208,438	60.8
2-PINAL DE AMOLES		520,673	520,673	520,673	0	100.0
3-ARROYO SECO		147,175	147,175	117,979	29,196	80.2
4-CADEREYTA DE MONTES		556,265	556,265	556,265	0	100.0
5-COLÓN		337,770	337,770	337,770	0	100.0
6-CORREGIDORA		325,890	325,890	325,890	0	100.0
7-EZEQUIEL MONTES		280,566	280,566	280,301	265	99.9
8-HUIMILPAN		279,434	279,434	279,434	0	100.0
9-JALPAN DE SERRA		206,795	206,795	206,795	0	100.0
10-LANDA DE MATAMOROS		243,086	243,086	243,086	0	100.0
11-EL MARQUÉS		637,444	637,444	637,422	22	100.0
12-PEDRO ESCOBEDO		329,816	329,816	329,741	75	100.0
13-PEÑAMILLER		256,141	256,141	256,141	0	100.0
14-QUERÉTARO		522,297	522,297	522,297	0	100.0
15-SAN JOAQUÍN		154,318	154,318	154,318	0	100.0
16-SAN JUAN DEL RÍO		568,554	568,554	568,551	3	100.0
17-TEQUISQUIAPAN		406,499	406,499	406,499	0	100.0
18-TOLIMÁN		333,379	333,379	333,199	180	99.9
TOTAL		99,016,951	99,016,951	98,756,882	260,069	99.74%

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		MUNICIPIO					AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
CICLO DEL RECURSO: 2011	PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIALIZADO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0	
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0	
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0	
5-COLÓN		0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA		25,000,000	25,000,000	6,868,747	18,131,253	27.5	
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0	
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0	
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS		29,000,000	29,000,000	10,402,163	18,597,837	35.9	
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0	
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO		80,757,738	80,757,738	54,352,175	26,405,563	67.3	
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0	
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0	
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0	
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0	
TOTAL		134,757,738	134,757,738	71,623,085	63,134,653	53.1%	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	MUNICIPIO					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PKUGKAWIA FJUNDU LUNVENIU: FIDELILUMISUS Y PKUGKAWIAS REGIONALES LUMIU						
SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMAS REGIONALES						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		19,601,053	19,601,053	4,942,596	14,658,457	25.22
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		71,000,000	71,000,000	46,936,736	24,063,264	66.1
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0.0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0.0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0.0
11-EL MARQUÉS		90,218,266	90,218,266	23,495,513	66,722,753	26.0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0.0
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0.0
14-QUERÉTARO		479,540,000	479,540,000	354,638,543	124,901,457	74.0
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0.0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0.0
17-TEQUISQUIAPAN		59,440,681	59,440,681	25,427,922	34,012,759	42.8
18-TOLIMÁN		5,200,000	5,200,000	2,445,120	2,754,880	47.0
TOTAL		725,000,000	725,000,000	457,886,430	267,113,570	63.2%

C. P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	MUNICIPIO					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		13,672,352	13,672,352	6,797,746	6,797,746	50.3
CICLO DEL RECURSO: 2011		1,136,963	1,136,963	639,078	497,885	56.2
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		1,323,068	1,323,068	582,849	740,219	44.1
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM		2,049,434	2,049,434	1,521,489	527,945	74.2
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA		3,382,859	3,382,859	2,317,695	1,065,164	68.5
		1,701,525	1,701,525	419,241	1,282,284	24.6
		11,152,164	11,152,164	5,768,483	5,383,681	51.7
		3,581,322	3,581,322	1,436,849	2,144,473	40.1
		4,311,837	4,311,837	703,669	3,608,168	16.3
		1,281,655	1,281,655	470,772	810,883	36.7
		147,996	147,996	0	147,996	0.0
		8,781,280	8,781,280	6,030,490	2,750,790	68.7
		3,075,549	3,075,549	2,474,179	601,370	80.4
		1,537,734	1,537,734	1,303,315	234,419	84.8
		31,740,219	31,740,219	7,242,639	24,497,580	22.8
		263,378	263,378	121,335	142,043	46.1
		6,588,879	6,588,879	5,840,524	748,355	88.6
		7,517,315	7,517,315	1,072,004	6,445,311	14.3
		1,870,059	1,870,059	1,719,348	150,711	91.9
	TOTAL	105,115,588	105,115,588	46,538,565	58,577,023	44.27%

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2011		7,937,346	7,937,346	2,196,889	5,740,457	27.7
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL						
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		7,937,346	7,937,346	2,196,889	5,740,457	27.7%

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (PIEMS 2011)				
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS						
0-COBERTURA ESTATAL						0
1-AMEFALCO DE BONFIL		1,084,090	1,084,090	0	1,084,090	0
2-PINAL DE AMOLES		211,832	211,832	0	211,832	0
3-ARROYO SECO		182,587	182,587	0	182,587	0
4-CADEREYTA DE MONTES		1,446,232	1,446,232	0	1,446,232	0
5-COLÓN		104,864	104,864	0	104,864	0
6-CORREGIDORA		1,500,000	1,500,000	0	1,500,000	0
7-EZEQUIEL MONTES		600,000	600,000	0	600,000	0
8-HUIMILPAN		97,454	97,454	0	97,454	0
9-JALPAN DE SERRA		584,090	584,090	0	584,090	0
10-LANDA DE MATAMOROS						0
11-EL MARQUÉS		10,206,500	10,206,500	0	10,206,500	0
12-PEDRO ESCOBEDO		1,680,000	1,680,000	0	1,680,000	0
13-PENÑAMILLER						0
14-QUERÉTARO		7,502,124	7,502,124	0	7,502,124	0
15-SAN JOAQUÍN		894,527	894,527	0	894,527	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		3,008,472	3,008,472	0	3,008,472	0
17-TEQUISQUIAPAN		600,000	600,000	0	600,000	0
18-TOLIMÁN		734,542	734,542	0	734,542	0
TOTAL		30,437,314	30,437,314	0	30,437,314	0

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	MUNICIPIO					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFEF						
0-COBERTURA ESTATAL		225,611,919	24,559,854	21,754,884	2,804,970	88.6
1-AMEALCO DE BONFIL		4,293,884	3,910,718	672,331	3,238,387	17.2
2-PINAL DE AMOLES		742,632	742,632	0	742,632	0.0
3-ARROYO SECO		2,218,102	2,218,102	1,594,325	623,777	71.9
4-CADEREYTA DE MONTES		1,735,977	874,644	369,144	505,500	42.2
5-COLÓN		3,765,639	3,409,371	1,774,627	1,634,744	52.1
6-CORREGIDORA		6,994,692	3,746,032	3,275,420	470,612	87.4
7-EZEQUIEL MONTES		650,936	650,936	0	650,936	0.0
8-HUIMILPAN		819,830	819,830	0	819,830	0.0
9-JALPAN DE SERRA		7,231,632	1,737,572	819,481	918,091	47.2
10-LANDA DE MATAMOROS		5,693,760	2,338,647	0	2,338,647	0.0
11-EL MARQUÉS		4,932,149	533,832	0	533,832	0.0
12-PEDRO ESCOBEDO		1,391,809	1,391,650	1,032,050	359,600	74.2
13-PEÑAMILLER		1,056,860	894,641	437,179	457,462	48.9
14-QUERÉTARO		102,095,677	43,747,504	18,297,550	25,449,954	41.8
15-SAN JOAQUÍN		429,185	429,185	0	429,185	0.0
16-SAN JUAN DEL RÍO		8,597,381	1,660,370	1,238,109	422,261	74.6
17-TEQUISQUIAPAN		11,036,730	3,064,233	2,687,175	377,058	87.7
18-TOLIMÁN		1,725,800	1,026,396	299,745	726,651	29.2
TOTAL		391,024,594	97,756,149	54,252,020	43,504,129	55.5

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		39,202,495	11,760,748	0	11,760,748	100
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		0	0	0	0	0
CICLO DEL RECURSO: 2012		0	0	0	0	0
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		0	0	0	0	0
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS		0	0	0	0	0
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISE		7,614,250	2,283,074	2,154,132	128,942	100
MUNICIPIO		0	0	0	0	0
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		7,614,250	2,283,074	2,154,132	128,942	100
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		9,972,269	2,991,681	0	2,991,681	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		56,789,014	17,035,503	2,154,132	14,881,371	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		103,646,437	25,911,609	0	25,911,609	100
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		0	0	0	0	0
CICLO DEL RECURSO: 2012		0	0	0	0	0
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		0	0	0	0	0
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM		0	0	0	0	0
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: ASISTENCIA SOCIAL		0	0	0	0	0
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		103,646,437	25,911,609	0	25,911,609	100
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		103,646,437	25,911,609	0	25,911,609	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012						
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR						
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL	3,376,313	1,350,526	0	1,350,526	100	
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0	
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0	
5-COLÓN	0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA	0	0	0	0	0	
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0	
8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0	
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS	0	0	0	0	0	
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0	
13-PEÑAMILLER	0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO	0	0	0	0	0	
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	
16-SAN JUAN DEL RÍO	0	0	0	0	0	
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	
TOTAL	3,376,313	1,350,526	0	1,350,526	100	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		MUNICIPIO					AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
CICLO DEL RECURSO: 2012							
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES							
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM							
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION SUPERIOR							
UNIVERSITARIA							
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0	
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0	
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0	
5-COLÓN		0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA		15,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	100	
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0	
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0	
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS		24,500,000	9,800,000	9,800,000	9,800,000	100	
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0	
13-PENAMILLER		0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO		57,918,893	24,518,084	24,518,084	24,518,084	100	
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0	
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0	
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0	
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0	
TOTAL		97,418,893	40,318,084	40,318,084	40,318,084	100	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		MUNICIPIO					AVANCE%		
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	CICLO DEL RECURSO: 2012	TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES	PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA	TOTAL ANUAL			
						MINISTRADO	PAGADO		
							COMPROMETIDO		
0-COBERTURA ESTATAL						0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL						2,360,000	2,360,000	2,360,000	100
2-PINAL DE AMOLES						0	0	0	0
3-ARROYO SECO						0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES						0	0	0	0
5-COLÓN						0	0	0	0
6-CORREGIDORA						6,030,000	4,450,000	4,450,000	100
7-EZEQUIEL MONTES						0	0	0	0
8-HUIMILPAN						0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA						0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS						0	0	0	0
11-EL MARQUÉS						14,970,000	12,954,906	12,954,906	100
12-PEDRO ESCOBEDO						0	0	0	0
13-PEÑAMILLER						0	0	0	0
14-QUERÉTARO						22,852,000	20,412,000	20,412,000	100
15-SAN JOAQUÍN						0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO						2,470,000	2,470,000	2,470,000	100
17-TEQUISQUIAPAN						0	0	0	0
18-TOLIMÁN						0	0	0	0
TOTAL						48,682,000	42,646,906	42,646,906	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2012		TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%					
0-COBERTURA ESTATAL		8,175,466	8,175,466	0	8,175,466	100					
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0					
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0					
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0					
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0					
5-COLÓN		0	0	0	0	0					
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0					
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0					
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0					
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0					
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0					
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0					
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0					
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0					
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0					
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0					
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0					
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0					
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0					
TOTAL		8,175,466	8,175,466	0	8,175,466	100					

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		MUNICIPIO					AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
CICLO DEL RECURSO: 2012		0	0	0	0	0	
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS		0	0	0	0	0	
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS		0	0	0	0	0	
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: FONDO DE PAVIMENTACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES		0	0	0	0	0	
0-COBERTURA ESTATAL		5,109,220	3,406,147	0	3,406,147	100	
1-AMEALCO DE BONFIL		3,000,000	2,000,000	0	2,000,000	100	
2-PINAL DE AMOLES		800,000	533,333	0	533,333	100	
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES		800,000	533,333	0	533,333	100	
5-COLÓN		1,109,220	739,480	0	739,480	100	
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0	
7-EZEQUIEL MONTES		800,000	533,333	0	533,333	100	
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0	
9-JALPAN DE SERRA		1,109,220	739,480	0	739,480	100	
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS		800,000	533,333	0	533,333	100	
12-PEDRO ESCOBEDO		2,500,000	1,666,667	0	1,666,667	100	
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO		9,109,220	6,072,813	0	6,072,813	100	
15-SAN JOAQUÍN		2,500,000	1,666,667	0	1,666,667	100	
16-SAN JUAN DEL RÍO		6,109,220	4,072,813	0	4,072,813	100	
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0	
18-TOLIMÁN		800,000	533,333	0	533,333	100	
TOTAL		32,636,880	21,757,919	0	21,757,919	100	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
FKUGKAWIA HUNDU LONVENIU: HIDEILUMISUS Y FKUGKAWIAS REGIONALES LUMU						
SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FONDO DE APOYO A MIGRANTES						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0
15-SAN JOAQUÍN		2,017,607	2,017,607	0	2,017,607	100
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		2,017,607	2,017,607	0	2,017,607	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	MUNICIPIO					
0-COBERTURA ESTATAL		11,979,339	0	0	0	100
1-AMEALCO DE BONFIL		34,181,886	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES						0
3-ARROYO SECO		7,725,317	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		44,056,683	0	0	0	0
5-COLÓN		14,597,443	0	0	0	0
6-CORREGIDORA						0
7-EZEQUIEL MONTES		27,299,341	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		50,989,558	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		39,414,705	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS						0
11-EL MARQUÉS						0
12-PEDRO ESCOBEDO						0
13-PEÑAMILLER		16,851,382	0	0	0	0
14-QUERÉTARO						0
15-SAN JOAQUÍN						0
16-SAN JUAN DEL RÍO						0
17-TEQUISQUIAPAN						0
18-TOLIMÁN		45,317,156	0	0	0	0
TOTAL		292,412,810	0	0	0	0

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Recursos Liberados a los Municipios del Estado de Querétaro Participaciones y Aportaciones Primer Trimestre del Período Fiscal 2012 (cifras en pesos)



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

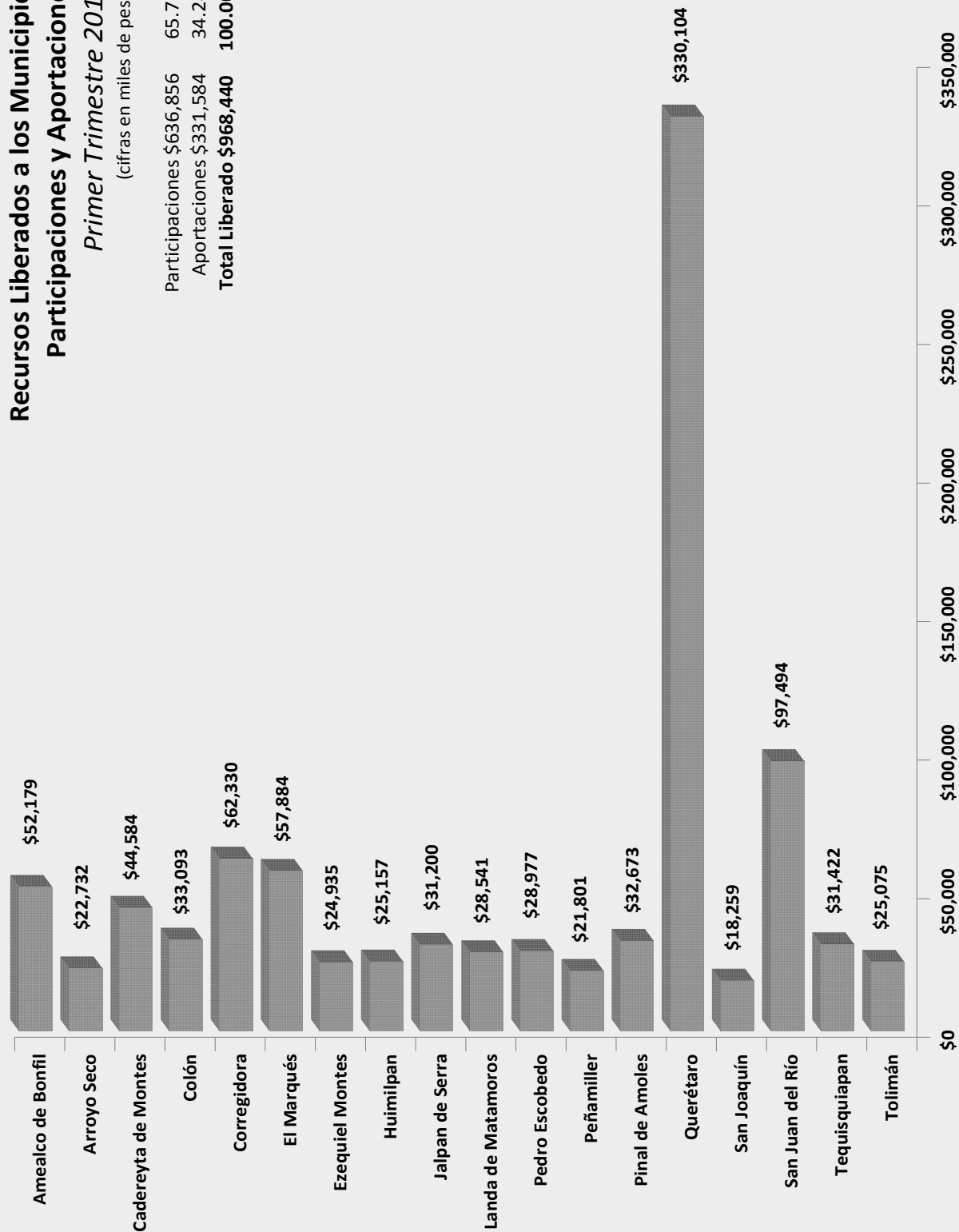
Municipio	Participaciones Federales										Aportaciones Federales (Ramo 33)			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal		
Amealco de Bonfil	14,665,718	4,403,672	277,446	865,758	469,818	48,464	345,087	29,158	21,105,121	23,994,045	7,079,493	31,073,538	52,178,659	
Arroyo Seco	12,883,793	3,497,095	243,735	760,564	95,321	42,575	303,158	25,615	17,851,856	3,410,427	1,469,463	4,879,890	22,731,746	
Cadereyta de Montes	18,980,848	6,277,778	359,080	1,120,490	521,657	62,723	446,621	37,737	27,806,934	9,471,627	7,305,549	16,777,176	44,584,110	
Colón	15,759,110	4,904,360	298,131	930,304	504,194	52,077	370,814	31,332	22,850,322	3,621,648	6,621,240	10,242,888	33,093,210	
Corregidora	29,229,871	10,304,633	552,970	1,725,518	1,780,174	96,590	687,783	58,115	44,435,654	1,608,249	16,285,101	17,893,350	62,329,004	
El Marqués	25,664,394	8,932,760	485,519	1,515,035	1,250,338	84,809	603,885	51,026	38,587,766	6,040,200	13,255,683	19,295,883	57,883,649	
Ezequiel Montes	12,414,465	3,218,732	234,857	732,859	401,893	41,024	292,114	24,682	17,360,626	3,235,026	4,339,302	7,574,328	24,934,954	
Huimilpan	12,254,751	3,116,206	231,835	723,431	341,261	40,496	288,356	24,364	17,020,700	4,089,795	4,046,889	8,136,684	25,157,384	
Jalpan de Serra	15,594,847	4,830,767	295,022	920,603	187,179	51,533	366,948	31,006	22,277,905	6,014,259	2,908,197	8,922,456	31,200,361	
Landa de Matamoros	13,160,382	3,650,041	248,970	776,890	141,515	43,488	309,665	26,165	18,357,116	7,915,254	2,268,393	10,183,647	28,540,763	
Pedro Escobedo	13,414,717	3,785,430	253,780	791,906	558,551	44,329	315,649	26,671	19,191,033	2,505,015	7,280,850	9,785,865	28,976,898	
Peñamiller	12,455,528	3,244,293	235,635	735,284	136,894	41,160	293,080	24,762	17,166,636	2,535,897	2,099,025	4,634,922	21,801,558	
Pinal de Amoles	14,277,227	4,218,284	270,096	842,822	198,744	47,180	335,943	28,386	20,218,682	9,370,338	3,083,826	12,454,164	32,672,846	
Querétaro	143,934,482	52,714,145	2,722,950	8,496,831	9,832,031	475,635	3,386,791	286,166	221,849,031	16,975,554	91,279,800	108,255,354	330,104,385	
San Joaquín	11,302,933	2,091,235	213,829	667,240	66,373	37,351	265,958	22,471	14,667,390	2,582,835	1,009,047	3,591,882	18,259,272	
San Juan del Río	37,063,911	13,271,405	701,175	2,187,978	2,335,145	122,479	872,119	73,690	56,627,902	13,355,142	27,511,080	40,866,222	97,494,124	
Tequisquiapan	14,631,783	4,387,661	276,805	863,750	612,238	48,351	344,286	29,091	21,193,965	3,010,218	7,217,904	10,228,122	31,422,087	
Tolimán	13,063,224	3,597,092	247,130	771,155	232,551	43,167	307,378	25,972	18,287,669	3,785,934	3,001,758	6,787,692	25,075,361	
Total	430,751,984	140,445,589	8,148,965	25,428,418	19,665,877	1,423,431	10,135,635	856,409	636,856,308	123,521,463	208,062,600	331,584,063	968,440,371	

Rúbrica

Recursos Liberados a los Municipios Participaciones y Aportaciones Primer Trimestre 2012

(cifras en miles de pesos)

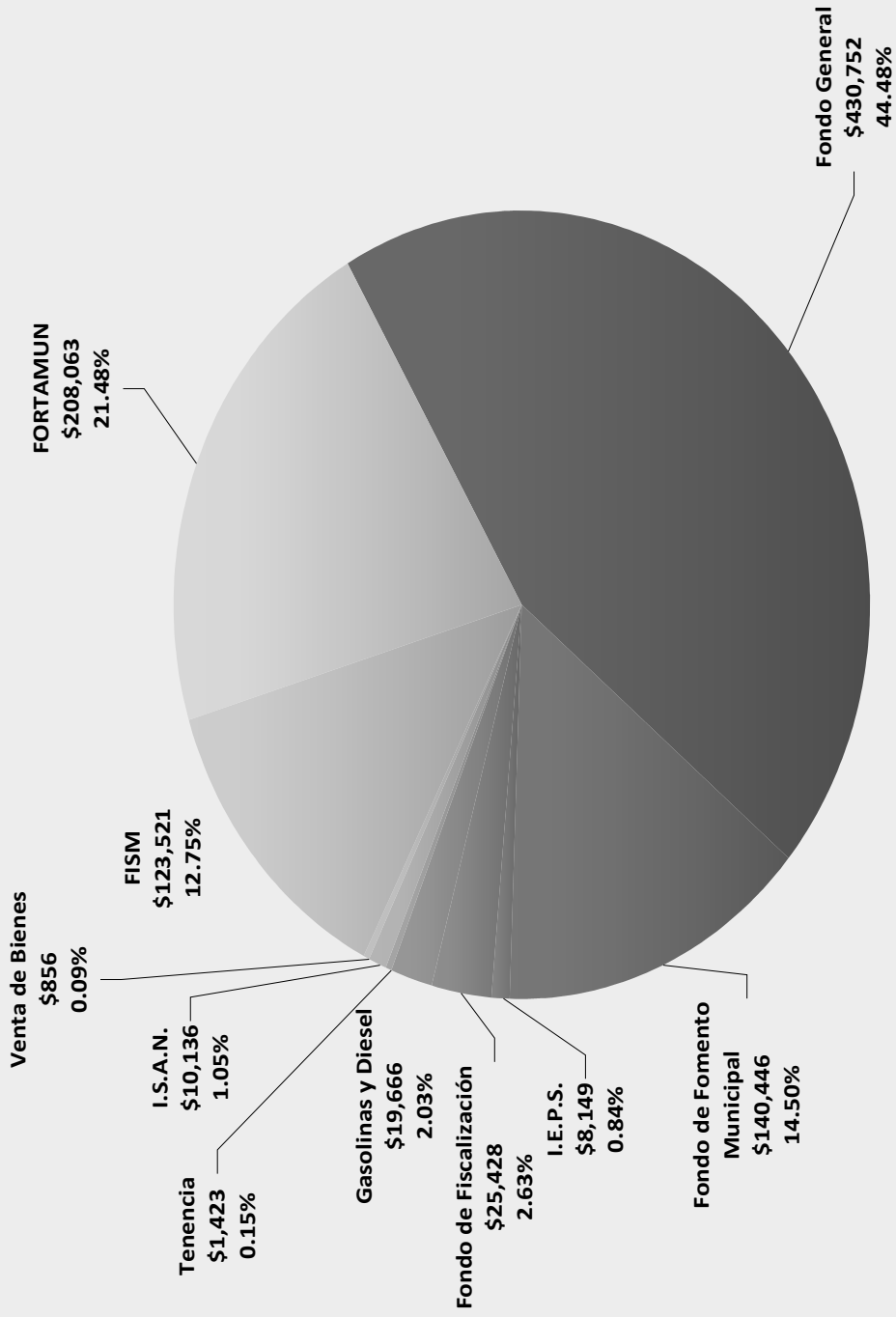
Participaciones \$636,856 65.76%
Aportaciones \$331,584 34.24%
Total Liberado \$968,440 100.00%



Rúbrica

Recursos Liberados a los Municipios Participaciones y Aportaciones

Primer Trimestre 2012
(cifras en miles de pesos)



Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA AGROPECUARIA
 CREDITO INTERNO N. 211

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA AGROPECUARIA
 CREDITO INTERNO N. 211

Código	Descripción del Proyecto	Módulo		Estrategia		Sector		Subsector		Actividad		Estrategia		Sector		Subsector		Actividad		Estrategia	Sector	Subsector	Actividad
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18				
001	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA																						
002	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE DURANGO																						
003	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO																						
004	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ																						
005	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS																						
006	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ																						
007	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS																						
008	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO																						
009	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE PUEBLA																						
010	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE OAXACA																						
011	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE CHIQUILA																						
012	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN PABLO DEL CERRILLO																						
013	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN CARLOS DE OBTURA																						
014	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN CRISTÓBAL DE LA SIERRA																						
015	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN MARTÍN DE LOS RIOS																						
016	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN VICENTE CERRILLO																						
017	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS																						
018	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN JUAN DE LOS RIOS																						
019	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN PEDRO DE LOS RIOS																						
020	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN VICENTE DE LOS RIOS																						
021	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS																						
022	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN JUAN DE LOS RIOS																						
023	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN PEDRO DE LOS RIOS																						
024	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN VICENTE DE LOS RIOS																						
025	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS																						
026	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN JUAN DE LOS RIOS																						
027	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN PEDRO DE LOS RIOS																						
028	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN VICENTE DE LOS RIOS																						
029	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS																						
030	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN JUAN DE LOS RIOS																						
031	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN PEDRO DE LOS RIOS																						
032	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN VICENTE DE LOS RIOS																						
033	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS																						
034	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN JUAN DE LOS RIOS																						
035	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN PEDRO DE LOS RIOS																						
036	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN VICENTE DE LOS RIOS																						
037	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS																						
038	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN JUAN DE LOS RIOS																						
039	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN PEDRO DE LOS RIOS																						
040	PROYECTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNES DE BOVINOS Y OVINOS EN EL ESTADO DE SAN VICENTE DE LOS RIOS																						

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA AGROPECUARIA
 CREDITO INTERNO N. 211

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA AGROPECUARIA
 CREDITO INTERNO N. 211

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRIMERA TRIMESTRE DE 2012

II-FORMIO SOBRE APPLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANUEL FONDO
(Clase en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: PERIODO DE EJECUCIÓN	213 PRIMERA TRIMESTRE	1 Categorías del Recurso (Determinación de actividades)	2 Mando de Ejecución (Entidad Federativa y nombre)	3 Institución ejecutora del recurso	4 Dependencia Federal con Programa o Convenio	5 Total Anual		6 Monto de recursos por aplicación		7 Pagado	8 Comprobado y liberado	9 Acreditado y liberado	10 Disponibilidad de Recursos Federales (RF)	11 Disponibilidad de Recursos Federales (RF)	12 Fecha Publicación de Bando Oficial	13 Información Complementaria			14 Acciones que se interfueron y tecnologías para su desarrollo	15 Comentarios Generales	16 Resolución Federal	17 Fondo Municipal			18 Aprobación del Comité de Seguimiento del Proyecto	19 Detalle de la Meta del Proyecto		
						10 Monto	11 Porcentaje	13 Monto	14 Porcentaje							17 17	18	19										
SE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	PRIMERA TRIMESTRE DE 2012	1 Programa Apoyos a la inversión en Equipamiento e Infraestructura	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SE	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	100.00%	100.00%														
						15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	100.00%	100.00%														
SE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	PRIMERA TRIMESTRE DE 2012	1 Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación, Tecnología y Estrategias de PMA	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SE	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	100.00%	100.00%														
						20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	100.00%	100.00%														
SE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	PRIMERA TRIMESTRE DE 2012	1 Programa de Modernización y Fortificación de Unidades de Rega	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SE	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	100.00%	100.00%														
						20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	100.00%	100.00%														
SE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	PRIMERA TRIMESTRE DE 2012	1 Programa de Prevención y Manejo de Riesgos	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SE	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	100.00%	100.00%														
						10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	100.00%	100.00%														
SE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	PRIMERA TRIMESTRE DE 2012	1 Programa de Rehabilitación, Mantenimiento, Equipamiento, Operación, & Riego	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SE	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	100.00%	100.00%														
						10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	100.00%	100.00%														
SE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	PRIMERA TRIMESTRE DE 2012	1 Programa de Búsqueda de Incentivos	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SE	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	100.00%	100.00%														
						10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	100.00%	100.00%														

ING. GREGORIO FERRER JARA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ING. GREGORIO FERRER JARA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

M. en A. JOSÉ MARÍA ALONSO
SECRETARIO

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CENFERMABLY EN MEMORIA A LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ANDES BAUWENK*
CENFERMABLY EN MEMORIA A LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ANDES BAUWENK*

ANEXO 01
1. FORMULACIONES DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES
Criterio para priorizar en una tabla de orden

Folio	Nombre del Proyecto (Descripción de los proyectos)	Localidad	Municipio	Arbo	Número de Proyectos	Deposito Escalar	Estado	Bancador	Deposito de Fideicomiso (Equivalencia de Proyectos)	Beneficiarios	Deposito de Fideicomiso (Programa Convenc)	Método de selección de beneficiarios				Método de selección de beneficiarios				Método de selección de beneficiarios			
												Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc	Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc	Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc
												14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
783	PROYECTO DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE QUERÉTARO.	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
784	PROYECTO DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE QUERÉTARO.	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

ANEXO 02
1. FORMULACIONES DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES
Criterio para priorizar en una tabla de orden

Folio	Nombre del Proyecto (Descripción de los proyectos)	Localidad	Municipio	Arbo	Número de Proyectos	Deposito Escalar	Estado	Bancador	Deposito de Fideicomiso (Equivalencia de Proyectos)	Beneficiarios	Deposito de Fideicomiso (Programa Convenc)	Método de selección de beneficiarios				Método de selección de beneficiarios				Método de selección de beneficiarios			
												Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc	Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc	Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc
												14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
785	PROYECTO DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE QUERÉTARO.	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
786	PROYECTO DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE QUERÉTARO.	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

ANEXO 03
1. FORMULACIONES DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES
Criterio para priorizar en una tabla de orden

Folio	Nombre del Proyecto (Descripción de los proyectos)	Localidad	Municipio	Arbo	Número de Proyectos	Deposito Escalar	Estado	Bancador	Deposito de Fideicomiso (Equivalencia de Proyectos)	Beneficiarios	Deposito de Fideicomiso (Programa Convenc)	Método de selección de beneficiarios				Método de selección de beneficiarios				Método de selección de beneficiarios			
												Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc	Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc	Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc
												14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
787	PROYECTO DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE QUERÉTARO.	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
788	PROYECTO DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE QUERÉTARO.	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

ANEXO 04
1. FORMULACIONES DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES
Criterio para priorizar en una tabla de orden

Folio	Nombre del Proyecto (Descripción de los proyectos)	Localidad	Municipio	Arbo	Número de Proyectos	Deposito Escalar	Estado	Bancador	Deposito de Fideicomiso (Equivalencia de Proyectos)	Beneficiarios	Deposito de Fideicomiso (Programa Convenc)	Método de selección de beneficiarios				Método de selección de beneficiarios				Método de selección de beneficiarios			
												Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc	Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc	Total Anual	Programa Convenc	Programa Convenc	Programa Convenc
												14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
789	PROYECTO DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE QUERÉTARO.	SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

ESTE PROGRAMA DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES, NO ES PRECEDENTE DE NINGUNA DE LAS APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES QUE SE ENVIARON ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROGRAMA DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES. LA APLICACIÓN DE RECURSOS FERIALES QUE SE ENVIARON ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROGRAMA DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES, SE CONSIDERARÁ COMO SI FUERA UNA APLICACIÓN DE RECURSOS FERIALES QUE SE ENVIARON DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROGRAMA DE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES.

PROF. VICENTE GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE DE 2012

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2012

EJERCICIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideuciatarios	Rendimientos Financieros	Fondos Metropolitanos		Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre									Avance %	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta		Destino y Resultado Alcanzado				
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado											Diferencia			
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7-8)/6	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
344	22-QUERÉTARO ANTES/A RECURSO 2012 CONVENIO (REGISTRO)	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO		20,654,000	5,700,000	5,700,000	0	100%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
					20,654,000	5,700,000	5,700,000	0	100%	0		USY BOLSAS DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO HTTP://WWW.QUERETARO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/ESTADOS-UNIDOS-AMERICA/NOTICIAS/AMBITO/3398=2.-LA INFORMACIÓN DE NÓMINA SE MANEJA A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO ORACLE.										

Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el programa o convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Mision, objeto y Fines del Fideicomiso	
						Acumulado al Trimestre		Avance %					Honorarios Fiduciarios	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Rendimientos Financieros		Destino y Resultado Alcanzado
						Ministrado	Pagado											
5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
338	ZZ-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2010 SUBSIDIOS (I REGISTROS) PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRICULA	JACOBERGURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO		2,571,673	2,571,673	2,152	2,350,111	8.6%		NO SE UTILIZA PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES.	EL RECURSO SE RECIBIO EN DICIEMBRE DE 2010 Y EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION ES PARA MEDIANTE EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE TELEMETRICA, ELABORACION DE MANUALES, ENTRENAMIENTOS Y AFILIAMIENTO DE RED DE DATOS. NO SE UTILIZA PARA PAGO DE NOMINA.	0	0	0	0	0	0

Rúbrica

II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que aplica el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (PASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Compendido y Reservado					Avance %	Diferencia	Reclutamientos Financieros	Disponibilidad al inicio del periodo de reporte		Disponibilidad de las Remesas Federales al final del periodo de reporte	Destino y Resultado Alcanzado
	1	2	3	4	5	6	7	8	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
138	RECURSOS FEDERALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO SUBSISTEMAS Y SERVICIOS	GOBIERNO ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO		574,644	574,644	574,644	574,644	89.74	0	NO SE UTILIZA PARA PAGO DE SERVICIOS PERSONALES.	EL RECURSO SE RECIBIÓ EN NOVIEMBRE DE 2010 Y EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PERSONAL DE FORMACIÓN INICIAL DE ESTUDIANTE INGRESANDO A COMPETITIVIDAD ACADÉMICA. EL DESTINO DEL RECURSO ES PARA EQUIPO DE COMPUTO, SOFTWARE, CARACTERIZACIÓN DE NIVEL DE SISTEMAS. NO SE UTILIZA PARA EL PAGO DE NOMINA.	0	0	0	0	0	0	0

Rúbrica

II. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012
PRIMER TRIMESTRE

PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre						Avance %	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta		Destino y Resultado Realizado			
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado										Diferencia		
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7+8) / 6	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
339	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011 (SUBSIDIOS TI REGISTROS)	COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO	11-511	276,300	276,300	0	0	276,300	0.0%				0	0	0	0	0	0	
	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)				276,300	276,300	0	0	276,300	0.0%	NO SE UTILIZA PARA PAGO DE NOMINA.			EL PROGRAMA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. EL PAGO SE REALIZÓ EN NOVIEMBRE DE 2011 CON TIEMPO EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y DE LABORATORIO. ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y DESARROLLO DE SOFTWARE NO SE UTILIZA PARA PAGO DE NOMINA.	0	0	0	0	0	

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE de 2012

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012
PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejecuta el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos				Avance en el Destino y Resultado de la Muestra objeto y Fines del Fideicomiso				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre						Diferencia	Comentarios Generales	Acciones que se han emprendido o programar para el pago en servicios personales	Honorarios Fiscales	Disponibilidad de Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Disponibilidad de Recursos Federales al inicio del periodo que se reporta	Rendimientos Financieros		Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Disponibilidad de Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Disponibilidad de Recursos Federales al inicio del periodo que se reporta
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado															
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7-9)%	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20				
375	PROGRAMA DE REGANAMIENTO DEL PROFESIONADO (PROBAP)	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	UNIVERSIDAD DE QUERÉTARO	11831	504,000	453,000	0	45,000	91.1%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
					504,000	453,000	0	45,000	91.1%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
					504,000	453,000	0	45,000	91.1%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				

Rubrica

ANEXO III
L. FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Citas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el programa o convenio	Total Actual	Monto de recursos presupuestarios		Rendimiento de Funciones		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
														Ministrado	Egirado	Acumulado al Trimestre	Avance %	Acumulado al Trimestre	Avance %		Programado	Realizado	Programado
														2011.03	2011.04	2011.05	2011.06	2011.07	2011.08	2011.09	2011.10	2011.11	2011.12
	DE GASTOS EN MATERIA DE INCREMENTO DE LA MATRÍCULA DE ALUMNOS Y BECAS																						
	OTROS PROCESOS																						
	PROCESOS PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA																						
	EDUCACIÓN																						
	EDUCACIÓN SUPERIOR																						
	SISTEMAS DE INFORMACIÓN																						
	PROYECTO UNO FONDO INCREMENTO DE MATRÍCULA 2010	COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	2010	001	001	001	001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	ALUMNOS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	2,571,671	2,571,671	2,571,671	2,571,671	0	0	0	0	0	24	

Rubrica

PRIMER SEMESTRE de 2012

ANEXO II
 I. FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE RECURSOS FEDERALES
 (deberá ser por el porcentaje en lugar de rubros)

Folio Revisado	Orden del Estado (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Nombre de Proyecto	Organ Seccional	Sector	Subsector	Dependencia y Estado Epíctico del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que continúa el Programa Convenio	Monto de recursos presupuestados		Rendimiento Financiero			Anexo Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Acumulado al trimestre	Avance %	Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %		
													13	14	15	16	17-2012	21	22	23-2012			
1	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA										92	13	53	14	15	16	17-2012	20	21	22	23		
	PROYECTO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE RECURSOS FEDERALES											514.02	514.04	514.04	514.02	50%			118		0.04	0.04%	
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
10M3	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA												514.04	514.04	514.04	514.02	98%			118		0.04	0.04%
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						
	SECRETARÍA FEDERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA																						

Rubros

Informe sobre el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión pública y de los recursos asignados a los mismos - 2012

ANEXO III
FORMATO UNICO SOBRE EJECUCION DE RECURSOS FEDERALES
 (debe ser usado por todas las entidades federativas)

Folio Número	Dentro de gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectoral	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Indicador Ejecutivo del Proyecto	Beneficiarios	Derechos Federales que comprende el Programa Convocado	Monto de recursos presupuestados			Relevamiento Financiero Acumulado a Trimestre		Avance Físico			Información complementada y explicación de variaciones			
													Total Anual	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Progresado Anual	Acumulado a Trimestre	Avance %				
																						Ministrado	Programado	Ejercido
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	PROGRAMAS CUENTA REGAL DE OPERACION												94,000	94,000	94,000	49,924	41.5%	0	0	11.04	11.04	10.04	99.9%	
	BUDGETOS FEDERATIVOS																							
	PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DEL PROFESIONADO (PROMEP)																							
	INVESTIGACION																							
	DESEMPLEADOS																							
10000	AYUDA PROFESIONALES TIEMPO COMPLETO	ACOSTA ESTATAL	COATEPEPEC MUNICIPAL	SENAO	PROFESOR EN SERVICIO	DESARROLLO EDUCACION SOCIAL	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	ESTADISTICA	UNIVERSIDAD PAULINA DE GUERRERO	MUJERES	EDUCACION BILINGUE DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR QUINTANA ROO	94,000	94,000	94,000	49,924	53.1%	0	0	11.04	11.04	10.04	99.9%	SE PROGRAMAN EN CUANTAS ENTIDADES DE EDUCACION Y RECURSOS DE REGION EN EL MES DE SEPTIEMBRE (NO SE ESTABLECEN A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO) SE REALIZA EL SERVICIO DE SERVICIO A PROFESORES ACTIVACIONES DE TIEMPO COMPLETO EN OTROS ESTADOS CON LAS PERMANENCIAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA, COMO EQUIPO DE SOPORTE TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCION DE LOS ALUMNOS, MUESTRAS DE OPORTUNIDAD Y RECALIFICACION PARA PASOS DE OPORTUNIDAD.

Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria					Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado												Diferencia	
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7-9)/6	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2010					575,494	575,494	140,407	0	435,087	24.4%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
515	SUBSIDIOS TI REGISTROS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO		575,494	575,494	140,407	0	435,087	24.4%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL																				

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública CUARTO TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2011 CUARTO TRIMESTRE
EJERCICIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, Delegación o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance % en el Fideicomiso Estatal (FASE)	Disponibilidad al Fideicomiso Estatal (FASE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideucitarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado alcanzado	Avance en el cumplimiento de la misión, de los objetivos del Fideicomiso		
					Total Anual	Ministrado	Pagado													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
518	22. QUERETARO, ARTEAGA, RECURSO 2º/9 SUBSIDIOS (1 REGISTRO) (PROMEP)	QUERETARO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO	11-511	584,000	584,000	458,700	458,700	81.1%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
					584,000	584,000	458,700	458,700	81.1%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública CUARTO TRIMESTRE de 2011

II. - FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	1 Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	2 Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	3 Institución ejecutora del recurso	4 Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos				
					5 Total Anual	6-8 Acumulado al Trimestre			11 Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	12 Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	13 Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	14 Comentarios Generales	15 Honorarios Fiduciarios	16 Rendimientos Financieros	17 Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	18 Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	19 Destino y Resultado Alcanzado	20 Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
						6 Ministrado	7 Pagado	8 Comprometido y Reservado											9 Diferencia	10 Avances %
555	ZZ-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011 SUBSIDIOS (1 REGISTROS) Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)	COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO	11-511	276,390	276,390	0	276,390	0.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
					276,390	276,390	0	276,390	0.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública CUARTO TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que otorga el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el recurso o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria				Fondos Metropolitanos						
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance % del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideiciatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines Fideicomiso		
						Ministrado	Pagado											Comprometido y Reservado	Diferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7+8)/6	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
516	SUBSIDIOS Y REGIMENES PROGRAMATICA PARA INCREMENTO DE LA MATRICULA	ACQUETLUBA, ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO		2,577,672	2,577,672	196,388	150,388	5.837,285	7.4%									
					2,577,672	2,577,672	196,388	150,388	5,837,285	7.4%									
									2,577,285	7.4%									
									2,380,897	7.4%									

Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2011

CUARTO TRIMESTRE

PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que aplica el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (PASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado				Diferencia	Honorarios Fideciatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado					
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(7-8)	10=(7+8)/6	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
488	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011 CONVENIOS (O REGISTRO)	GOBIERNO ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO		18,450,000	18,450,000	18,450,000	0	100%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	OTROS CONVENIOS				18,450,000	18,450,000	18,450,000	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
												LOS TABLAZORES DE SUELDOS SE PUBLICAN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO HTTP://WWW.QUERETARO.GOB.MX/T TRANSPARENCIA/CONTENIDO/DEPEND ENCIA/ASP/DOC/SUJ/DIRIBU/WH7 0120110501/CONTENIDO/CONTENIDO/ PRESUPUESTALES/ESTADOS POR CAPITULO/ Mensualmente a la CABEZA DE SECTOR, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS Y CONTRALORIA. 3.- LA INFORMACION DE NOMINA SE MANEJA A TRAVES DEL SISTEMA FINANCIERO ORACLE.										

Rubrica

ANEXO III
 L-FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (para su uso y cumplimientos en incluir decimales)

Folio Revisado	Destino de gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Institución Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Reclutamiento Financiero Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Ministerio	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Progresado		Acumulado al Trimestre		
																							13	14
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23-27	24
	ACQUIRIR ARTEAGA RECURSOS																							
	SUBSIDIOS Y REGISTROS																							
	OTROS PROGRAMAS																							
	PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRICULA																							
	INVERSION																							
	EQUIPAMIENTO																							
	SISTEMAS DE INFORMACION																							
		COBERTURA ESTADAL		SABINO	UPARWIZO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTADAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE QUERETANO	ALUMNOS	EDUCACION PUBLICA B1- EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	237.07	237.07	237.07	90.38	90.38	7.4%	0	0	100	0.07	7.0%	
4870		COBERTURA ESTADAL		SABINO	UPARWIZO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTADAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE QUERETANO	ALUMNOS	EDUCACION PUBLICA B1- EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	237.07	237.07	237.07	90.38	90.38	7.4%	0	0	100	0.07	7.0%	EL PROYECTO DE INGENIERIA PROCESO DE EDUCACION B. RECURSO FUE RECORRIDO POR UN MES EN LOS MESES DE 2010. EL PROYECTO FUE RECORRIDO POR UN MES EN LA MATRICULA MEDIANTE EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE TEMÁTICA EDUCACIONAL EN UN MES Y MEDIANTE EQUIPAMIENTO DE UN MES UTILIZADO PARA PASOS DE HOMINA LA CUERPO DE INGENIEROS.

Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO B

CUARTO TRIMESTRE DE 2011

FORMA ÚNICA SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
Para el caso (Parámetros en color rojo)

Folio Revisado	Detalle del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia Estatal del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados			Beneficiarios Acumulados al Trimestre	Avance %	Programado Actual	Avance %	Información complementaria y explicación de variación			
													Total Anual	Programado	Ejercido						Generados	Ejercidos	
													13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21
4234	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA												594,000	594,000	49,000	81.6%	11.00	90.00		24			
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	INVERSIÓN												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	EQUIPAMIENTO												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	BENEFICARIOS												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	COBERTURA ESTADAL												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	COBERTURA MUNICIPAL												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	UBANO												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	PROMOTIVO												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	DESARROLLO SOCIAL												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	EDUCACION SUPERIOR												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	DEFERENCIA ESTADAL												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE QUERETARO												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	ALUMNOS												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	INSTITUCION EDUCATIVA SUPERIOR												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	UNIVERSITARIA												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	INSTITUCION EDUCATIVA SUPERIOR												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	UNIVERSITARIA												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	MAESTRO												504,000	504,000	49,000	97.2%							
	EL PROGRAMA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE SELECCION, EL RECURSO NO REGISTRO EN EL MES DE ABRIL DEL 2012, SIN EMBARGO, EL PROFESOR QUE SE REFIERE A PROFESORES CON PROBLEMAS DE TIEMPO COMPLETO CON PERIODO DE INVESTIGACION Y DIFUSION DE LA INVESTIGACION, ASISTENTE A TUTORIAS ENTRE OTROS, CONTINUAS CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEDIR LA EXPERIENCIA, COMPARATIVO, ASISTENTE BIBLIOGRAFICO, ASISTENTE DE CURSULOS, ASISTENTE DE INVESTIGACION, ASISTENTE DE TUTORIA PARA ASISTENTES DE TUTORIA.												504,000	504,000	49,000	97.2%							

Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO II

CUARTO TRIMESTRE de 2011

1.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación de descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Departamento Federal que coordina el Programa o Comenio	Monto de recursos presupuestados				Requisitos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Generados	Ejecutados	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %		
														Ministrado	Programado								Ejecido	
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23-23/21	24
	REQUERIDO ARTEAGA RECURSOS 2011												14,491,000	8,460,000	8,460,000	8,460,000	60.0%	4	4		1,133,000	1,265,000	112%	
	CONVENIOS / RESERVAS																							
	OTROS CONVENIOS																							
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
403F	ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA	COAHUILTECA ESTADAL	CIUDAD MÚNICIPAL	URBANO	PROYECTO 2011	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTADAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD DE CALISTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	18,491,000	8,460,000	8,460,000	8,460,000	90.0%	0	0		1,133,000	1,265,000	112%	ACTUALMENTE SE TENDRÁN 100 ALUMNOS, SE REBUSA LA META PROGRAMADA EN VIRTUD A LA DEMANDA QUE TIENE LA UNIVERSIDAD REPRESENTA EL NÚMERO DE MATRÍCULA PARA 2011 INCLUYENDO ALUMNOS QUE SE TIENE QUE BANCAR TOTALMENTE DEBERÍA LA CAPACIDAD INSTALADA ACUAL DE LA INSTITUCIÓN, EL DESTINO DE ESTE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMER TRIMESTRE DE 2012

ANEXO III

I.- FORMIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Dirección del grado (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Indicador Específico del Proyecto	Beneficiarios	Diputación Federal que concierne al Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimiento Financiero Acumulado al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Avance %	Cometido	Ejecutado	Programado	Acumulado al Trimestre	Programado		Acumulado al Trimestre
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN												29,942.41	6,279.88	6,279.88	21.00%	100.00%	27,662.53	27,662.53	92.40%			
	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA																						
	PLAN DE OPERACIÓN																						
	SERVICIOS PERSONALES																						
		GOBIERNO FEDERAL	XABIERA MUNICIPAL	PREVENCIÓN PERSONALES	SERVICIOS PERSONALES	DESPARILLO SOCIAL	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ESTADO DE QUERÉTARO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE QUERÉTARO	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA	OTROS	24,431.00	6,279.88	6,279.88	25.70%	100.00%	24,431.00	24,431.00	99.93%		
807	SERVICIOS PERSONALES																						
	SERVICIOS PERSONALES																						
808	MATERIALES Y SUMINISTROS GENERALES																						
		GOBIERNO FEDERAL	XABIERA MUNICIPAL	PREVENCIÓN PERSONALES	SERVICIOS PERSONALES	DESPARILLO SOCIAL	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ESTADO DE QUERÉTARO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE QUERÉTARO	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA	NUNDO	15,000.00	1,500.00	1,500.00	10.00%	100.00%	15,000.00	15,000.00	100.00%		

Rúbrica

EL FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANUEL FONDO
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

BIENIO FISCAL 2011-2012
PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, entidad o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos y Metas				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Amort % (10*(7-8))	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)		Comentarios Generales	Honorarios Fideatarios	Resumen de Finanzas	Disponibilidad al cierre del periodo que se reporta	Ejecución de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Detalle y Resultado del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto, fines del Fideicomiso	
						Ministrado	Pagado											Comprometido y Reservado
1	PROGRAMA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COLEGIO DE BACHILLERES DEL SUJBETARO		220,842,101	62,791,887	62,791,887	99.54	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
11	SUBSIDIOS A FRESOS				220,842,101	62,791,887	62,791,887	99.54	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
					220,842,101	62,791,887	62,791,887	99.54	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO		CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN			SECCIÓN DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN			PLAN DE ESTUDIOS 2009			GRUPO A		
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA
SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
(The table contains a large number of empty rows with placeholder text like 'UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO' and 'SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA')													

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO		CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN			SECCIÓN DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN			PLAN DE ESTUDIOS 2009			GRUPO A		
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA	CARRERA
SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE	SEMESTRE
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
(The table contains a large number of empty rows with placeholder text like 'UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO' and 'SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA')													

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

FORMA TENDIENTE 44 2012

FORMA TENDIENTE 44 2012

Núm. Nudo	Descripción del gasto (convocatoria o identificación)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Categoría del Proyecto	Sector	Subsector	Dependencia (Entidad, Órgano de Proyecto, Gobierno)	Indicador (Índice de Progreso)	Beneficiarios	Dispositivo (Nombre de convocatoria o Programa)	Metas de ejecución programada					Avance %	Referencia (convocatoria o aplicación de acciones)					
													Total Anual	Metas	Programado	Realizado	Avance %							
1411	SECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

FORMA TENDIENTE 44 2012

FORMA TENDIENTE 44 2012

Núm. Nudo	Descripción del gasto (convocatoria o identificación)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Categoría del Proyecto	Sector	Subsector	Dependencia (Entidad, Órgano de Proyecto, Gobierno)	Indicador (Índice de Progreso)	Beneficiarios	Dispositivo (Nombre de convocatoria o Programa)	Metas de ejecución programada					Avance %	Referencia (convocatoria o aplicación de acciones)					
													Total Anual	Metas	Programado	Realizado	Avance %							
1411	SECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

FORMA TENDIENTE 44 2012

FORMA TENDIENTE 44 2012

Núm. Nudo	Descripción del gasto (convocatoria o identificación)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Categoría del Proyecto	Sector	Subsector	Dependencia (Entidad, Órgano de Proyecto, Gobierno)	Indicador (Índice de Progreso)	Beneficiarios	Dispositivo (Nombre de convocatoria o Programa)	Metas de ejecución programada					Avance %	Referencia (convocatoria o aplicación de acciones)					
													Total Anual	Metas	Programado	Realizado	Avance %							
1411	SECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

C.P. HERNÁNDEZ

ING. ROSELY ARELLANO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

PRIMER TRIMESTRE de 2012

I.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: PERIODO DE SE REPORTE:	2012 PRIMER TRIMESTRE	Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública													
		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso					
Folio Revisado	1	2	3	4	Total Anual	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
SE CUERPO ARTÍCULO RECURSO 2011	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	11,804.84	11,804.84	11,804.84	11,804.84	0	11,804.84	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	55,084.07	55,084.07	55,084.07	55,084.07	0	55,084.07	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	5,711.94	5,711.94	5,711.94	5,711.94	0	5,711.94	100.00%	100.00%	12	13	14

PRIMER TRIMESTRE de 2012

I.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: PERIODO DE SE REPORTE:	2012 PRIMER TRIMESTRE	Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública													
		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso					
Folio Revisado	1	2	3	4	Total Anual	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
SE CUERPO ARTÍCULO RECURSO 2011	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	67,000.00	67,000.00	67,000.00	67,000.00	0	67,000.00	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	54,730.00	54,730.00	54,730.00	54,730.00	0	54,730.00	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	91,000.00	91,000.00	91,000.00	91,000.00	0	91,000.00	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	3,572.44	3,572.44	3,572.44	3,572.44	0	3,572.44	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	0	4,200.00	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	29,800.00	29,800.00	29,800.00	29,800.00	0	29,800.00	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	0	2,250.00	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	23,300.00	23,300.00	23,300.00	23,300.00	0	23,300.00	100.00%	100.00%	12	13	14

PRIMER TRIMESTRE de 2012

I.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: PERIODO DE SE REPORTE:	2012 PRIMER TRIMESTRE	Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública													
		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso		Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso					
Folio Revisado	1	2	3	4	Total Anual	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
SE CUERPO ARTÍCULO RECURSO 2011	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	0	1,800.00	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0	1,500.00	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	96,000.00	96,000.00	96,000.00	96,000.00	0	96,000.00	100.00%	100.00%	12	13	14
OTROS CONVENIOS	1	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0	1,500.00	100.00%	100.00%	12	13	14

ING. ROSELORRILIANO DIAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. HIDALGO RUIZ
JEFE DEL DEPTO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO

RUBRO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE de 2012

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(darse en pesos y por completo sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012
PRIMER TRIMESTRE

PERIODO QUE SE REPORTA:

Table with columns: Folio Revisado, Clasificación del Recurso, Municipio, Dependencias Federales, Total Anual, Ministerio, Pagado, Acumulado, Diferencia, Avance %, Reporte de ASP, Fecha de Publicación, Acciones que se han efectuado, Comentario General.

PRIMER TRIMESTRE de 2012

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(darse en pesos y por completo sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012
PRIMER TRIMESTRE

PERIODO QUE SE REPORTA:

Table with columns: Folio Revisado, Clasificación del Recurso, Municipio, Dependencias Federales, Total Anual, Ministerio, Pagado, Acumulado, Diferencia, Avance %, Reporte de ASP, Fecha de Publicación, Acciones que se han efectuado, Comentario General.

MRS. ROSA C. ARELA GONZALEZ
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Rúbrica

C.D. HILDA C. FERRAZ
JEFE DEL DEPTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO

L-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Ejército en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Subsectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficio a corto o largo plazo	Dependencia Federal que continúa el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance Fisco		Información complementaria y explicación de variaciones					
													Total Anual	Acumulado al trimestre		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Generatos		Ejercidos	Avance %			
														Ministrado	Programado							Ejercido		
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=15/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
REQUERIMIENTO PRESUPUESTARIO													80,000	80,000	80,000	49,180	93%	837	837	0	5.00	5.00	100.0%	
CONVENIOS Y REGISTROS																								
OTROS CONVENIOS																								
SERVICIOS CORRIENTES																								
	PROYECTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS PARA LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES ALEJANAS PARA LA EDUCACIÓN	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	MUCOSUP	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	INDIGENAS	DEPENDENCIA ESTADAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER	PROYECTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS PARA LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES ALEJANAS PARA LA EDUCACIÓN	PROYECTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS PARA LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES ALEJANAS PARA LA EDUCACIÓN	80,000	80,000	80,000	49,180	93%	837	837	0	5.00	5.00	100.0%	SE EJECUTA LA CANTIDAD DE \$64,800.00 Y LA DIFERENCIA DE \$15,200.00 SE INTEGRARÁ CON LOS INTERESES GENERADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2012.

AUTORIZO
 Lic. Ma. de Lourdes Alcántara de la Torre
 DIRECTORA GENERAL
 INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
 Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública **PRIMER TRIMESTRE de 2012**

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales
						Pagado	Ministrado	Acumulado al Trimestre						
								Comprometido y Reservado	Diferencia					
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7+8)/6	11	12	13	14	
4488	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011 CONVENIOS (40 REGISTROS) OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER		808,981,516	792,209,427	571,409,512	212,580,194	8,219,728	99.0%	0	0	EL RECURSO PARA LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO EN POBLACIONES INDIGENAS ALTERNATIVAS PARA LA EQUITAD 2011 REQUIERE PARA SU OPERACION LA CONTRATACION DE PROFESIONISTAS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES EN VIRTUD A LA NATURALEZA DEL SERVICIO.	EL RECURSO SE EJERCIO EN EL CUARTO TRIMESTRES DE 2012. EL REMANENTE POR \$3,520,000 Y LOS INTERES GENERADOS POR \$837.12 SE REINTEGRARAN A LA COMISION NACIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS.

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

PRIMER TRIMESTRE DE 2012

ANEXO II
L-FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES
 (Otras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Indicador Ejecutor del Proyecto	Beneficiarios	Monto de recursos presupuestados		Requisitorios Financieros Acumulados al Trimestre		Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones		
												Total Anual	Ejercicio	Generados	Ejercidos			Unidad de Medida	Avance %
	SUBPROYECTO ASIGNADO RECURSO 2011																		
	PROGRAMAS SUBJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																		
	PROGRAMA DE AYUDA AL INICIANTE DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES												4,896,142	4,896,142	4,321,174	88.4%	172,068	93.4%	
	PROYECTO DE INICIACIÓN DE MUJERES																		
	PROYECTO DE INICIACIÓN DE MUJERES																		
	PROYECTO DE INICIACIÓN DE MUJERES																		
	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO																		
876																			
	SERVICIOS PERSONALES																		
	SERVICIOS PERSONALES																		
	SERVICIOS PERSONALES																		
887																			
	SERVICIOS PERSONALES																		
	SERVICIOS PERSONALES																		
	SERVICIOS PERSONALES																		
893																			
	SERVICIOS PERSONALES																		
	SERVICIOS PERSONALES																		
	SERVICIOS PERSONALES																		

AUTORIZO:
 Lic. Edm. de Lourdes Acosta de la Torre
 INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
 Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012
PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Información Complementaria	
					Total Anual		Acumulado al Trimestre								Diferencia
					Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	8	9=(6-7-8)						
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7+8)/6	11	12	13	14		
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)	0-COBERTURA ESTATAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER	20-D00	4,550,142	4,203,791	0	346,351	0	92.4%	0			EL RECURSO PAMIEF 2011 DISMINUYO EN EL CUARTO TRIMESTRE QUE SE REPORTA EN VIRTUD A QUE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO SE CANCELO LA EJECUCION DE LA META CONSISTENTE EN LA ELABORACION DE UN MANUAL Y UN MODELO DE ATENCION QUE ASISTEN A UN GRUPO DE MUJERES QUE SE DISMINUYO EL MONTO DE GASTOS TRANSFERENCIALES EN \$12,000 ABOCANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$932,000 QUEDANDO UN TOTAL DE \$4,268,142 MISMO QUE SE REPORTA COMO TALEN EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO. RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PAMIEF 2011, EL REMANENTE POR \$ 64,351.00 DE AHORROS Y ECONOMIAS SE REINTEGRARAN EN ENERO 2012. TAL COMO SE ESTABLECIO EN EL REPORTE DEL CUARTO TRIMESTRE. EN FECHA 12 DE ENERO DE 2012 SE REINTEGRO AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL LA CANTIDAD DE \$64,351 POR CONCEPTO DE AHORRO EN GASTOS DE OPERACION, SERVICIOS PERSONALES Y	
115	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres				4,550,142	4,203,791	0	346,351	0	92.4%	0				

AUTORIZO
Lic. Ma. de Lourdes Alcántara de la Torre
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2012
PRIMER TRIMESTRE

EJERCICIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y honorar el pago en servicios personales	Comentarios Generales
					Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %				
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado					
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7+8)/6	11	12	13	14
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2012					5,620,065	5,620,065	0	5,620,065	0.0%	0			
SUBSIDIOS (1 REGISTROS)					5,620,065	5,620,065	0	5,620,065	0.0%	0			
116	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	COBERTURA ESTADAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER	20-D00									EL RECURSO PAIMEF 2012 ESTA DESTINADO PARA EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN LA FECHA CORRESPONDIENTE COMO CAPACITACIÓN TÉCNICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y DIAGNÓSTICOS, PROCESOS DE CONTENCIÓN EMOCIONAL, DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS ENTRE OTRAS. DICHO RECURSO FUE DEPOSITADO EN FECHA 28 DE MARZO DE 2012 PARA EJECUTARLO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

AUTORIZO
Lic. Ma. de Lourdes Alcántara de la Torre
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE de 2012

ANEXO III

L-FONDO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes en su caso)

Ejido Relevado	Denominación del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Categoría Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios del Proyecto	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones				
													Total Anual	Acumulado al Trimestre		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Ejercidos	Ejercidos	Ejercidos		Ejercidos			
														13	14								15	16	17=16/14
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18=16/14	19	20	21	22	23=22/21	24	
	BALANCE ANTEAGA REGISTRO 2012																								
	SUBSIDIOS Y REGISTROS																								
	BUJUTOS A REGLAS DE OPERACION																								
	PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA MEJORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																								
	GASTO CORRIENTE																								
	SERVICIOS PERSONALES																								
	COBERTURA MUNICIPAL																								
	ESTADAL																								
878	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA	COBERTURA MUNICIPAL	ESTADAL	URBANO	PRIME 207	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTITUTO QUEBETANO DE LA MUJER	DE DESARROLLO SOCIAL	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	5,148,872	5,148,872	5,148,872	0	0.0%	0	0	0	0	0.00	0.00	100.0%	ES SE RECURSOS ESTABLECIMIENTO AL FAVOR DE HONORARIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE CAPACITACION, PROCESOS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL INSTITUTO QUEBETANO DE LA MUJER.
	OTROS GASTOS DE OPERACION																								
	COBERTURA MUNICIPAL																								
	ESTADAL																								
811	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	COBERTURA MUNICIPAL	ESTADAL	URBANO	PRIME 207	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTITUTO QUEBETANO DE LA MUJER	DE DESARROLLO SOCIAL	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	471,938	471,938	471,938	0	0.0%	0	0	0	0.00	6.00	100.0%	ES SE RECURSOS ESTABLECIMIENTO AL FAVOR DE GASTOS DE OPERACION EN MATERIA DE HONORARIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE DIAGNOSTICOS, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y PAPELERIA.	

AUTORIZO
Lc. Ma. de Lourdes Acosta de la Torre
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUEBETANO DE LA MUJER
Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
PRIMER TRIMESTRE de 2012

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance % 10=(7+8)/6	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales
						Acumulado al Trimestre		Diferencia					
						Ministrado	Pagado						
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	11	12	13	14	
123	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011 CONVENIOS (1 REGISTROS)	GOBIERNO ESTADAL	INSTITUTO DE LA MUJER- PFTPS		5,167,192	5,167,192	4,696,217	0	470,975	90.3%		EL RECURSO DE PTPS 2011 FUE MINISTRADO EN SU TOTALIDAD EL PASADO PRIMER SEMESTRE DEL 2011, SIN EMBARGO EN VIRTUD A LA CANTIDAD DE \$4,537,489 POR LA CANTIDAD DE INTERESES GENERADOS A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.	
					5,167,192	5,167,192	4,696,217	0	470,975	90.3%		AL COMO SE REPORTO EN EL MES DE FEBRERO EN EL PERIODO DE FEBRERO DEL 2012 SE REINTEGRÓ LA CANTIDAD DE \$4,537,489 POR CONCEPTO DE INTERESES GENERADOS A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.	
												EL RECURSO DE PTPS 2011 FUE MINISTRADO EN SU TOTALIDAD EL PASADO PRIMER SEMESTRE DEL 2011, SIN EMBARGO EN VIRTUD A LA CANTIDAD DE \$4,537,489 POR LA CANTIDAD DE INTERESES GENERADOS A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.	

Rúbrica

Table with columns: ID, NOMBRE, DESCRIPCION, CATEGORIA, SUBCATEGORIA, ESTADO, VALOR, FECHA, etc. The table lists various projects and their financial details.

LC CORONA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO EN LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

Único. Reformas Electorales. En fechas once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, misma que en su artículo 115 dispone que, para el proceso electoral que se desarrolla, el Consejo General deberá integrar una Comisión encargada de intervenir en la organización de debates entre candidatos a cargos de elección popular, y

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral de la entidad se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen como principal función de dicho organismo, la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones en la entidad, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 58, 59 y 60 de dicho ordenamiento, señalan que el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando con el órgano de dirección superior como lo es el Consejo General. Es así, que en términos del artículo 115, de la norma comicial en cita, el Consejo General está facultado para integrar una comisión transitoria y así estar en la posibilidad de intervenir en la organización de debates entre candidatos a cargos de elección popular de acuerdo a lo establecido en el reglamento propuesto y aprobado de dicha comisión, la cual desaparecerá una vez concluido el periodo de campañas.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección dictamine la creación de una Comisión Transitoria para que el Instituto Electoral de Querétaro participe en la organización de debates entre candidatos a cargos de elección popular, durante el Proceso Electoral Local que se llevará a cabo durante el año dos mil doce, en donde se renovararán a los miembros del Poder Legislativo y a los integrantes de los 18 ayuntamientos.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“**Artículo 116.** (...)

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)"

Constitución Política del Estado de Querétaro.

"Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores..."

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

"Artículo 24. Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tiene como fin promover la participación de pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Solo los ciudadanos podrán formar partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

(...)"

"Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley."

"Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...); y

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado."

"Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General;

II. Dirección general

III. Consejos Distritales;

IV. Consejos Municipales; y

V. Mesas directivas de casilla."

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...);

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...);

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

(...)”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

(...)”

“Artículo 115. (...)

Así mismo, dentro del periodo de campañas el Consejo General integrará una comisión encargada de convocar a los candidatos a Gobernador del Estado a un debate público, la cual fijará las reglas, fechas y demás aspectos relacionados. Fungirá como Secretario Técnico de la misma, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

El Instituto Electoral de Querétaro podrá intervenir en la organización de debates relacionados con otros cargos de elección popular, a solicitud de la Institución pública o privada interesada y de conformidad con las reglas aprobadas por la comisión citada en el párrafo anterior.

La celebración de otros debates, convocados por instituciones públicas o privadas o cualquier persona física o moral, deberá sujetarse a las reglas e informar al Consejo General sobre la celebración de los mismos.”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“Artículo 5. Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:

(...)”

“Artículo 8. El Consejo es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

“Artículo 41. Se consideran Comisiones Transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley tienen tal carácter.”

“Artículo 42. Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo del Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley.”

“Artículo 43. Las comisiones transitorias se integraran con el número de miembros que la Ley o el Consejo determinen, no pudiendo integrarse a ellas los representantes de partidos políticos o coaliciones, cuando el proyecto de dictamen de las mismas implique una resolución del Consejo que afecte intereses de partidos o coaliciones.”

“Artículo 44. Los integrantes de las comisiones transitorias deberán elegir un presidente, un secretario y un vocal, sin que pueda recaer dichos cargos en representantes de partidos políticos o coaliciones.”

“Artículo 45. Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.”

“Artículo 46. Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en el término que la Ley o el Consejo determinen, el que deberán rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.”

“Artículo 47. Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. De acuerdo a lo establecido por la Constitución Federal, leyes locales y reglamentos, podemos inferir que el Instituto Electoral de Querétaro tiene las funciones de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado; siendo el único órgano facultado para realizar dichas actividades.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Ley Electoral para el estado y 25 del Reglamento Interior, el Instituto a través de su órgano superior, posee la facultad de conformar una Comisión Transitoria y así poder participar en los debates que les soliciten instituciones públicas o privadas, en las que tomen parte los candidatos de los partidos políticos que acepten la invitación.

La libre manifestación del pensamiento, es parte del presupuesto esencial de la democracia, por eso, el debate se constituye en un elemento primordial con el que los ciudadanos cuentan para hacer valer su derecho de participar en la vida democrática del estado a través de la elección de representantes. El ente encargado de hacer posible esto, es el Instituto Electoral de Querétaro, a través del Consejo General, siendo uno de sus fines principales, el contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, promoviendo y alentando todas las expresiones de partidos y candidatos, tendentes a dar a conocer a la sociedad los contenidos de la plataforma electoral que éstos sostendrán durante sus campañas.

Atendiendo a los cargos de elección popular que habrán de renovarse durante el proceso electoral 2012, la intervención del instituto en los debates que se lleven a cabo durante el periodo de campañas, se encuentra acotada a participar en la organización de dichos eventos.

A fin de cumplir con esa actividad, el Consejo General debe integrar la Comisión Transitoria para la participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular durante el Proceso Electoral Ordinario 2012; para que la Comisión actúe adecuadamente y pueda cumplir con sus funciones para las que fue creada, es necesario implementar reglas que les permita operar de manera apropiada y precisa, un reglamento donde se establezcan las bases aplicables para la realización de los debates, con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.

Es así, que en el mismo artículo 115 de la ley comicial local, en su párrafo tercero, reconoce la importancia del mismo y concede a la Comisión que se crea, la facultad de establecer reglas específicas para el desarrollo de los debates, mismas que deberán ser aprobadas por el Consejo General.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, cabe concluir que el Instituto Electoral promueve la participación democrática de los ciudadanos, alentando toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de los partidos, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad, creando así la Comisión Transitoria para la participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a cargos de Elección Popular.

La Comisión Transitoria que se crea para la participación del Instituto Electoral de Querétaro en la organización de debates entre candidatos a cargo de elección popular, motivo de este acuerdo, y con apoyo a la manifestación expresa de los miembros de este colegiado, estará integrada por los consejeros electorales, Lic. Yolanda Elías Calles Cantú, Mtro. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda y el Prof. Alfredo Flores Ríos, así como todos los partidos políticos y coalición con registro ante el Consejo General; mismos que serán los encargados de implementar las normas para su buen funcionamiento y establecer las reglas necesarias para llevar a cabo la realización de los debates.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los razonamientos insertos en el considerando Primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la creación de la Comisión Transitoria para la participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba la creación de la Comisión Transitoria para la Participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular, quedando integrada por los consejeros electorales, Mtro. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Prof. Alfredo Flores Ríos y la Lic. Yolanda Elías Calles Cantú, así como todos los partidos políticos y coalición con registro ante el máximo órgano de dirección.

TERCERO. Se instruye a los integrantes de la comisión transitoria que en el acto se crea, para que sesionen a la brevedad posible, con el objeto de elegir presidente y vocales.

CUARTO. La Comisión Transitoria para la participación del Instituto Electoral de Querétaro en la Organización de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular, deberá aprobar y remitir, al Consejo General, la normatividad aplicable para su funcionamiento, previo al inicio de las campañas electorales.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEXTO. Notifíquese personalmente, a los partidos políticos y coalición con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que realicen dicha diligencia indistintamente, a los licenciados, José Eugenio Plascencia Zarazúa, Fanny Castrejón Aguilar, Laura Guadalupe Valencia Lira, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Sigfrido Alberto Olmos López, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA

Presidente

Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN, MEDIANTE SORTEO, DE LAS MAMPARAS Y BASTIDORES QUE FUERON ENTREGADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, AL INSTITUTO, A EFECTO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN PUEDAN HACER USO DE ELLOS PARA FIJAR SU PROPAGANDA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

I. Remisión, por parte del Director General, del listado de lugares de uso común entregados al Instituto Electoral de Querétaro, por parte de las autoridades municipales de la entidad. Mediante Oficio No. DG/581/12 de fecha 25 de abril del año 2012, el Director General de este órgano electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva el listado de lugares de uso común entregados por las autoridades municipales de la Entidad, al Instituto; lo anterior, a efecto de que el máximo órgano de dirección realice la distribución a los partidos políticos y coalición, que postularán candidatos durante el proceso electoral ordinario 2012.

II. Concentrado de información sobre la suscripción de Convenios de Apoyo y Colaboración con Ayuntamientos. El listado de lugares que remitiera el Director General, deriva de la suscripción de los respectivos convenios, los cuales fueron signados en las fechas siguientes:

Municipio	Fecha
Amealco de Bonfil	31 de Enero de 2012
Cadereyta de Montes	16 de Enero de 2012
Colón	8 de Febrero de 2012
Corregidora	13 de Enero de 2012
El Marqués	31 de Enero de 2012
Ezequiel Montes	17 de Enero de 2012
Huimilpan	30 de Enero de 2012
Jalpan de Serra	30 de Enero de 2012
Pedro Escobedo	8 de Febrero de 2012
Peñamiller	30 de Enero de 2012
Pinal de Amoles	16 de Enero de 2012
Querétaro	11 de Enero de 2012
San Juan del Río	7 de Marzo de 2012
Tequisquiapan	7 de Febrero del 2012
Tolimán	24 de Enero del 2012

Por lo que refiere a los Municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros y San Joaquín, es de precisar que no se suscribió convenio.

En mérito de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 65, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en lo que aquí interesa, señala que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos que sean necesarios para la debida observancia de la ley, entre ellos, determinar de manera colegiada, la distribución mediante sorteo, de mamparas y bastidores que fueron entregados por las autoridades municipales de la Entidad, al Instituto, a efecto de que los partidos políticos y la coalición puedan hacer uso de ellos para fijar su propaganda electoral en el proceso electoral ordinario 2012.

Por otro lado, el artículo 76 en su fracción II de dicho ordenamiento jurídico, establece que son facultades del Director General, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

En lo relativo a la materia que nos ocupa, el artículo 110 de la norma electoral, dispone: “En la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral, los partidos políticos y las coaliciones se sujetarán a las siguientes reglas”; la fracción III, dice: “Podrá fijarse o colocarse en mamparas, bastidores o en aquellos espacios que dispongan las autoridades competentes. La distribución de éstos se hará mediante sorteo a cargo del Consejo General; para ello, la Dirección General entregará el catálogo con la ubicación y características de los mismos, de conformidad con los convenios que se celebren con las autoridades correspondientes.”

En mérito de lo expuesto en los numerales en cita, es que resulta indubitable que se surte la competencia a favor del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, llevar a cabo la distribución, mediante sorteo, de las mamparas y bastidores que fueron entregados por las autoridades municipales de la Entidad, al instituto, a efecto de que los partidos políticos y coaliciones puedan hacer uso de ellos para fijar su propaganda electoral, en el proceso electoral de dos mil doce.

Tercero. Marco Jurídico aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116.

(...)

I...a la III

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 32. *El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...*”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”*

“Artículo 2. *Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentaran toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”*

“Artículo 56. *Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

(...)

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a lo integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

“Artículo 60. *El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

“Artículo 65. *El Consejo General tiene competencia para:*

(...)

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;...”

“Artículo 68. *Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General actuará en forma colegiada y celebrará por lo menos una vez al mes sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean necesarias, en los términos y condiciones que esta Ley y Reglamento Interior del Instituto prevean....”*

“Artículo 71. *El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto...”*

“Artículo 76. *Son facultades del Director General:*

(...)

II. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;...”

“Artículo 97. *El proceso electoral iniciará con la declaratoria que al efecto emita el Consejo General y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes. La declaratoria se realizará ciento dos días naturales antes del primer domingo de julio del año al que corresponda la elección.”*

“Artículo 102. *La etapa preparatoria de la elección, inicia con la sesión del Consejo General del Instituto en que emita la declaratoria correspondiente, la que deberá efectuarse ciento dos días naturales antes del primer domingo de julio del año en que corresponda la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral. La etapa preparatoria de la elección comprende”; y la fracción*

(...)

III. *Los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular”;*

(...)

XI. *“Las campañas electorales”.*

“Artículo 107. *Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se atenderán las disposiciones siguientes:*

I.- Por campaña electoral se entienden los actos o actividades llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la obtención del voto. Tratándose de las elecciones de ayuntamientos, en todos los instrumentos discursivos y propagandísticos relacionados con las campañas electorales, los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la fórmula y del gobierno municipal”;

II.- Son actos de campaña todos aquellos en los que candidatos, dirigentes o representantes acreditados por los partidos políticos, se dirigen a los electores para promover sus candidaturas y obtener el voto”;

III.- La propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, debiendo abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto determinará lo procedente para el retiro o suspensión de la propaganda que contravenga lo anterior”;

“Artículo 108. *Las campañas darán inicio cuarenta y ocho días naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de cuarenta y cinco días naturales.”*

“Artículo 110. *En la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral, los partidos políticos y las coaliciones se sujetarán a las siguientes reglas:*

- I. Podrá colgarse en bastidores y mamparas, siempre que no se dañe, ni se impida la visibilidad de conductores de vehículos o peatones o que corran algún riesgo. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, incluyendo los postes utilizados para la infraestructura del servicio telefónico y de electricidad;*
- II. Podrá colocarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario en el formato previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos, respetándose íntegramente en todos los casos, el paisaje natural y urbano y el entorno ecológico, por lo que se prohíbe el uso de suelos, colinas, barrancas y montañas para usos propagandísticos; debiendo contemplar para esos efectos lo dispuesto en el Código Urbano del Estado;*
- III. Podrá fijarse o colocarse en mamparas, bastidores o en aquellos espacios que dispongan las autoridades competentes. La distribución de éstos se hará mediante sorteo a cargo del Consejo General; para ello la Dirección General entregará el catálogo con la ubicación y características de los mismos, de conformidad con los convenios que se celebren con las autoridades correspondientes. En estos espacios, los partidos políticos y las coaliciones deberán difundir, preferentemente, los contenidos de sus plataformas electorales;*

- IV. *Se abstendrá por completo del uso de símbolos, signos, emblemas, imágenes y cualquier alusión a motivos religiosos;*
- V. *No podrá adherirse o pintarse en el equipamiento urbano, carretero, ferroviario, ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico;*
- VI. *No podrá colgarse, adherirse ni pintarse en las zonas y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, previstos en las leyes y decretos aplicables en la materia. Tampoco podrá hacerse en los bienes del dominio del poder público, excepto en aquellos concedidos a los partidos políticos o coaliciones para la realización de actividades relacionadas con sus fines, siguiendo las reglas que para tal efecto se establecen en esta Ley;*
- VII. *En la elaboración de la propaganda electoral, sólo se usarán materiales reciclables y no podrán emplearse sustancias tóxicas ni materiales que produzcan un riesgo directo para la salud de las personas o que contaminen el medio ambiente;*
- VIII. *Queda prohibido destruir o alterar la propaganda que fijen los partidos políticos, salvo cuando ésta se realice en lugares cuyos propietarios no hubieren consentido en forma escrita; y*
- IX. *Los partidos políticos y las coaliciones retirarán toda su propaganda electoral a más tardar treinta días naturales después de celebradas las elecciones, dando aviso al Consejo General, a más tardar la segunda semana del mes de agosto del año de la elección. En caso de no hacerlo, las autoridades municipales procederán a su retiro, reintegrando el gasto generado con cargo al financiamiento público del partido político correspondiente. Para tales efectos, las autoridades municipales, a más tardar el treinta y uno de enero del año siguiente al de la elección, remitirán al Consejo General el informe respecto del gasto efectuado por dicha actividad, por partido o coalición. Tratándose de coaliciones, el descuento en el financiamiento público se dividirá entre los partidos políticos coaligados en los términos acordados en el convenio de coalición. Cuando el convenio no lo prevenga, el descuento se distribuirá de manera igualitaria.*

Los Consejos Municipales o Distritales, dentro del ámbito de su competencia, velarán por la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar para asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.”

Cuarto. Conclusiones a las disposiciones jurídicas. Conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes transcritas; así como del capítulo de antecedentes citados, se advierte que el Instituto Electoral de Querétaro tiene, entre otras funciones, las de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

En dicho tenor, y en observancia a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad, que deben regir la función electoral, tenemos que de conformidad a lo preceptuado en los artículos 107 y 110 de la ley comicial local, la propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el período de campañas electorales por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, con el propósito de obtener el voto, a través de escritos, publicaciones, imágenes, entre otros; para tal efecto, y como un mecanismo que permite contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y fomentar el debate público, la norma comicial dispone que las autoridades estatales y municipales deben otorgar, de manera gratuita, espacios para la difusión de dicha propaganda, cuyo contenido, preferentemente, deberá ser de las plataformas electorales.

En cumplimiento a lo mandatado en el artículo 110, fracción III del ordenamiento en cita, el Director General de este órgano electoral, suscribió convenios de apoyo y colaboración con las autoridades competentes de los quince ayuntamientos de esta entidad federativa, (mencionados en el antecedente II del presente acuerdo), a efecto de que se concediera el uso temporal de los espacios publicitarios señalados en el diverso de cuenta.

Con el fin de materializar el derecho reconocido en el citado artículo 110, el procedimiento para sortear los lugares de uso común, será el siguiente:

I. El Secretario Ejecutivo se encargará de numerar los lugares de uso común correspondientes, tomando en cuenta que aquellos espacios conformados de dos caras, se les deberá asignar un solo número, de tal suerte que ambas caras sean ocupadas por un mismo partido político o coalición.

Para efecto de cumplir con lo anterior, se considera que debe generarse una numeración por distritos, en los casos de Querétaro y San Juan del Río, en virtud de que los partidos que conforman la coalición "Compromiso por Querétaro", se coaligan de manera diversa según el distrito electoral de que se trate; por otro lado, y fuera de los casos de excepción, la numeración será por municipio.

II. En tal virtud, se procederá a realizar el sorteo por municipio o distrito. En primer término se depositarán en un recipiente de material transparente "A", la totalidad de papeletas que contienen el número que se le asignó a cada espacio a sortear y en el otro recipiente "B", se depositarán las papeletas con el emblema de aquellos partidos políticos o coalición con derecho a postular candidatos en el municipio o distrito electoral, correspondiente; lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el punto I, segundo párrafo.

III. A continuación se sustrae del recipiente "A" una papeleta; posteriormente se toma del recipiente "B" otra, mostrando en ambos casos, los números extraídos, a los integrantes del Consejo General.

Cada acción, se anotará en una relación con el número de lugar que se extrajo y el partido político o coalición que resultó en turno; cuando las papeletas del recipiente "B" se hayan extraído en su totalidad, y en el recipiente "A" queden papeletas por sortear, se introducirán de nuevo las papeletas correspondientes a los partidos políticos y coalición con derecho a postular candidatos en el municipio o distrito de que se trate, iniciando nuevamente con el procedimiento, hasta asignar la totalidad de los lugares de uso común, que correspondan.

IV. Finalizado el sorteo, se elaborará una relación que deberá contener: número de identificación del lugar de uso común, sección electoral, ubicación, dimensiones y denominación del partido político o coalición que corresponda. Esta relación se firmará por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, formando parte integral del acuerdo correspondiente.

Finalmente, cabe mencionar que los partidos políticos y coalición deberán retirar su propaganda electoral a más tardar treinta días naturales después de celebradas las elecciones, dando aviso al Consejo General, y sujetándose a lo establecido en el artículo 110, fracción IX de la ley en comento.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, es que el Consejo General del Instituto Electoral del Querétaro, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la distribución, mediante sorteo, de las mamparas y bastidores que fueron entregados por las autoridades municipales de la Entidad, al Instituto, a efecto de que los partidos políticos y la coalición puedan hacer uso de ellos para fijar su propaganda electoral, en el proceso electoral 2012; lo anterior, en términos de los razonamientos que se plasman en el considerando primero de la presente determinación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, establece que, agotado el sorteo descrito en el considerando cuarto del presente Acuerdo, la distribución de espacios que dispusieron las autoridades competentes, conforme al catálogo remitido por el Director General, será la que se plasma en el anexo denominado “Catálogo de mamparas, bastidores y lugares de uso común. Proceso Electoral Ordinario 2012.”

TERCERO. Notifíquese a los partidos políticos y coalición con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; autorizando para que realicen indistintamente dicha diligencia, a los licenciados, José Eugenio Plascencia Zarazúa, Fanny Castrejón Aguilar, Laura Guadalupe Valencia Lira, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Sigfrido Alberto Olmos López, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
 Presidente
 Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Amealco de Bonfil**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	LIBRAMIENTO ORIENTE, FRENTE A LA GASOLINERA, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO	4.00 X 6.00 m. (24.0 m ²) 1 cara	Sección:0001 Dto. Local:VIII	MOVIMIENTO CIUDADANO
2	CARRETERA A SANTIAGO MEXQUITILÁN, CRUCE A EL BOTHE, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	4.00 X 6.00 m. (24.0 m ²) 2 caras	Sección:0005 Dto. Local:VIII	PARTIDO NUEVA ALIANZA
3	CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, CRUCERO A EL BOTHE, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0005 Dto. Local:VIII	COALICION "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
4	CARRETERA A SANTIAGO MEXQUITILÁN, FRENTE A LA UAQ CAMPUS AMEALCO, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0005 Dto. Local:VIII	MOVIMIENTO CIUDADANO
5	CARRETERA A SANTIAGO MEXQUITILÁN, COLONIA EL VICARIO, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0005 Dto. Local:VIII	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

6	CARRETERA HUIMILPAN, CRUCERO A EL BATÁN, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0006	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:VIII	
7	CARRETERA A SANTIAGO MEXQUITILÁN, ACCESO AL RINCÓN DE LA FLORIDA, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0009	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:VIII	
8	CARRETERA A QUIOTILLOS, ACCESO A LLANO LARGO, SAN MARTÍN, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0010	PARTIDO DEL TRABAJO
		2 caras	Dto. Local:VIII	
9	CARRETERA A TEMASCALCINGO, BARRIO 4TO, SANTIAGO MEXQUITILÁN, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0030	PARTIDO NUEVA ALIANZA
		2 caras	Dto. Local:VIII	
10	CARRETERA A TEMASCALCINGO, FRENTE AL COLEGIO DE BACHILLERES DE BARRIO 4TO, SANTIAGO MEXQUITILAN, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0030	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:VIII	
11	CARRETERA A TEMASCALCINGO, FRENTE AL COLEGIO DE BACHILLERES DE BARRIO 4TO, SANTIAGO MEXQUITILÁN, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0030	COALICION "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
		2 caras	Dto. Local:VIII	

12	CARRETERA TEMASCALCINGO, ACCESO A CAMINO AL AGOSTADERO, SANTIAGO MEXQUITITLÁN, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	4.00 X 7.20 m. (28.8 m ²)	Sección:0032	PARTIDO DEL TRABAJO
		2 caras	Dto. Local:VIII	

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Cadereyta de Montes**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	CALLE REVOLUCIÓN ESQUINA MENDIOLA, COLONIA MAGISTERIAL, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.	1.35 X 2.60 m. (3.51 m ²)	Sección:0049	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:XIV	
2	CAMINO A PUEBLO NUEVO, A UN COSTADO DEL INVERNADERO, FUENTES Y PUEBLO NUEVO, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²)	Sección:0050	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:XIV	
3	AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR, COLONIA LAS FUENTES, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²)	Sección:0051	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:XIV	

4	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA KM. 78.7, EL BANCO, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.	1.00 X 1.20 m. (1.20 m ²) 2 caras	Sección:0061 Dto. Local:XIV	PARTIDO DEL TRABAJO
5	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA KM. 64.8, ENTRADA A LA LOCALIDAD, SAN JAVIER, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.	2.40 X 4.90 m. (11.76 m ²) 2 caras	Sección:0065 Dto. Local:XIV	MOVIMIENTO CIUDADANO
6	CAMINO A SANTA BÁRBARA, ENTRADA AL RASTRO MUNICIPAL, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.	1.20 X 2.40 m. (2.88 m ²) 1 cara	Sección:0066 Dto. Local:XIV	COALICION "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
7	ALFREDO V. BONFIL ESQUINA CORREGIDORA, PLAZA PRINCIPAL, EL PALMAR, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.	1.50 X 2.00 m. (3.0 m ²) 2 caras	Sección:0070 Dto. Local:XIV	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Colón**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	A LA ENTRADA DEL JARDÍN DE NIÑOS HEBERT SPENCER, SAN MARTÍN, COLÓN, QUERÉTARO.	1.00 X 1.60 m. (1.60 m ²) 1 cara	Sección:0085 Dto. Local:XIII	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2	CARRETERA COLÓN-FUENTEÑO KM. 23.9, ENTRADA A LA LOCALIDAD, A UN LADO DE LA DELEGACIÓN, EJIDO PATRIA, COLÓN, QUERÉTARO.	0.90 X 1.80 m. (1.62 m ²) 1 cara	Sección:0081 Dto. Local:XIII	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	CAMINO A EL BLANCO A LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD, EL BLANCO, COLÓN, QUERÉTARO.	1.00 X 1.80 m. (1.80 m ²) 1 cara	Sección:0094 Dto. Local:XIII	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
4	FRENTE AL CENTRO DE SALUD, EL GALLO, COLÓN, QUERÉTARO.	0.90 X 1.80 m. (1.62 m ²) 1 cara	Sección:0089 Dto. Local:XIII	PARTIDO DEL TRABAJO

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Corregidora**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	AV. CONSTITUYENTES, A 100 METROS DEL CBTIS. NÚMERO 118, CORREGIDORA, QUERÉTARO.	2.80 X 3.60 m. (10.08 m ²) 1 cara	Sección:0100 Dto. Local:VII	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2	CALLE SONORA Y TAMAULIPAS, SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO.	3.00 X 1.80 m. (5.4 m ²) 2 caras	Sección:0111 Dto. Local:VII	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
3	CAMINO A LOS OLVERA, ACCESO A SCHOENSTATT, CORREGIDORA, QUERÉTARO.	2.60 X 1.80 m. (4.68 m ²) 2 caras	Sección:0115 Dto. Local:VII	MOVIMIENTO CIUDADANO
4	CALLE LILÍ CON CALLE NARANJO, COLONIA RINCONADA CAMPESTRE, CORREGIDORA, QUERÉTARO.	2.60 X 1.22 m. (3.17 m ²) 2 caras	Sección:0690 Dto. Local:VII	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
5	CALLE ÁNGELES Y MISIÓN MARIANA III, MISIÓN MARIANA III, CORREGIDORA, QUERÉTARO.	3.00 X 2.00 m. (6.0 m ²) 2 caras	Sección:0793 Dto. Local:VII	PARTIDO DEL TRABAJO

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
El Marqués**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	AVENIDA EMILIANO ZAPATA ORIENTE ESQUINA CARRETERA A TEQUISQUIAPAN (TAMPICO), LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0183 Dto. Local:XII	PARTIDO DEL TRABAJO
2	AVENIDA EMILIANO ZAPATA PONIENTE, FRENTE A CALLE RICARDO AVENDAÑO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0184 Dto. Local:XII	PARTIDO DEL TRABAJO
3	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN (TAMPICO) ESQUINA CALLE LOS PASTORES PONIENTE, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0185 Dto. Local:XII	COALICION "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
4	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN (TAMPICO) ESQUINA CALLE LOS PASTORES PONIENTE, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0185 Dto. Local:XII	MOVIMIENTO CIUDADANO

5	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN (TAMPICO) FRENTE A CALLE LOS PASTORES, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0185	COALICION "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
		2 caras	Dto. Local:XII	
6	CARRETERA EN LA LOCALIDAD DE ATONGO, A UN LADO DE LA ESCUELA PRIMARIA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0189	PARTIDO ACCION NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:XII	
7	CARRETERA EN LA LOCALIDAD DE ATONGO, A UN LADO DE LA ESCUELA PRIMARIA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0189	COALICION "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
		2 caras	Dto. Local:XII	
8	CARRETERA, ENTRADA A LOCALIDAD DE LAS LAJITAS, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0190	COALICION "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
		2 caras	Dto. Local:XII	
9	CARRETERA, ENTRADA A LOCALIDAD DE LAS LAJITAS, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0190	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:XII	

10	CARRETERA, ENTRADA A LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0190	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:XII	
11	CARRETERA, ENTRADA A LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0190	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:XII	
12	CARRETERA, ENTRADA A LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0190	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:XII	
13	CARRETERA, ENTRADA A LOCALIDAD DE CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0191	PARTIDO DEL TRABAJO
		2 caras	Dto. Local:XII	
14	CARRETERA, ENTRADA A LOCALIDAD DE CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0191	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:XII	

15	CARRETERA EN LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO AMAZCALA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0193	PARTIDO ACCION NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:XII	
16	CARRETERA EN LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0193	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:XII	
17	CARRETERA LA GRIEGA-CHICHIMEQUILLAS, ENTRONQUE A SAN PEDRO AMAZCALA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0193	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:XII	
18	CARRETERA QUERÉTARO-ESTACIÓN CHICHIMEQUILLAS, ENTRADA A LOCALIDAD DE SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0195	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:XII	
19	CARRETERA QUERÉTARO-ESTACIÓN CHICHIMEQUILLAS, ENTRADA A LOCALIDAD DE SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0195	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:XII	

20	CARRETERA EN LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, EL MARQUÉS, QUERÉTARO	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0195	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:XII	
21	CARRETERA EN LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0195	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:XII	
22	CARRETERA EN LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA BEGOÑA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0195	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:XII	
23	CARRETERA LA GRIEGA - CHICHIMEQUILLAS, ENTRADA A AMAZCALA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0198	PARTIDO DEL TRABAJO
		2 caras	Dto. Local:XII	
24	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN (TAMPICO) ENTRONQUE A LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0200	COALICION "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
		2 caras	Dto. Local:XII	

25	CARRETERA LA GRIEGA - CHICHIMEQUILLAS, ENTRADA A LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0200	COALICION "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
		2 caras	Dto. Local:XII	
26	CARRETERA LA GRIEGA - CHICHIMEQUILLAS, FRENTE AL CENTRO DE SALUD, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0200	PARTIDO ACCION NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:XII	
27	CARRETERA EN LA ENTRADA A LA LOCALIDAD DE AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	1.80 X 0.90 m. (1.62 m ²)	Sección:0201	PARTIDO DEL TRABAJO
		2 caras	Dto. Local:XII	
28	CALLE PRINCIPAL ESQUINA ENTRADA A COLONIA LOS HÉROES, SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0202	PARTIDO ACCION NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:XII	
29	CARRETERA JESÚS MARÍA-SANTA MARÍA TICOMÁN, ENTRADA AL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 3.20 m. (7.80 m ²)	Sección:0203	PARTIDO DEL TRABAJO
		2 caras	Dto. Local:XII	

30	CARRETERA LA PIEDAD-SANTA MARÍA TICOMÁN, ENTRADA A LA LOCALIDAD DE LA LOMA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	2.44 X 3.20 m. (7.80 m ²)	Sección:0204	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:XII	

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Ezequiel Montes**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO. (FRENTE A LA ASOCIACIÓN GANADERA, SOBRE EL CAMELLÓN)	3.20 X 2.70 m. (8.64 m ²)	Sección:0127	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:XIV	

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Huimilpan**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	CARRETERA QUERÉTARO A HUIMILPAN, ENTRONQUE A SAN ANTONIO LA GALERA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	2.60 X 1.44 m. (3.74 m ²)	Sección:0141	PARTIDO NUEVA ALIANZA
		2 caras	Dto. Local:VIII	
2	CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRONQUE LA MESITA-EL FRESNO, LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	4.00 X 1.44 m. (5.76 m ²)	Sección:0145	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:VIII	
3	CAMINO EMPEDRADO CEJA DE BRAVO-LAS TEPUZAS, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	2.60 X 3.50 m. (9.1 m ²)	Sección:0150	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
		2 caras	Dto. Local:VIII	

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Jalpan de Serra**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA KM. 181, DESPUÉS DE RADIO JOYA, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.	1.50 X 0.90 m. (1.35 m ²) 1 cara	Sección:0154 Dto. Local:XV	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
2	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE KM. 0.8, PUERTO DE SAN NICOLÁS, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.	2.40 X 1.20 m. (2.88 m ²) 2 caras	Sección:0153 Dto. Local:XV	PARTIDO DEL TRABAJO
3	EN LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.	1.50 X 0.90 m. (1.35 m ²)	Sección:0157	MOVIMIENTO CIUDADANO
4	ENTRADA A LA LOCALIDAD EL SAUCILLO (A UN LADO DE LA IGLESIA), JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.	1.50 X 1.83 m. (2.74 m ²) 2 caras	Sección:0163 Dto. Local:XV	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

5	ENTRADA A LA LOCALIDAD DE TANCOYOL, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²)	Sección:0158	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:XV	
6	A UN LADO DE LA DELEGACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.	1.50 X 1.85 m. (2.77 m ²)	Sección:0167	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:XV	

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Pedro Escobedo**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político al que se le asigna
1	CALLE JUAN DE LA BARRERA, A UN COSTADO DE LA EX-HACIENDA SAN CLEMENTE (LADO IZQUIERDO), SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²)	Sección:0220	PARTIDO DEL TRABAJO
		2 caras	Dto. Local:XI	
2	AVENIDA CHIHUAHUA, EN EL CAMELLÓN CENTRAL, CERCA DEL PUENTE, COLONIA CHAMIZAL, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²)	Sección:0214	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:XI	

3	BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA BOULEVARD REFORMA, A UN LADO DE LA COCA-COLA, COLONIA CENTRO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²) 2 caras	Sección:0210 Dto. Local:XI	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
4	AVENIDA PANAMERICANA KM. 4.5, A UN LADO DE LA MUEBLERIA IMPERIAL, COLONIA ESTRELLA, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²) 2 caras	Sección:0214 Dto. Local:XI	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
5	CARRETERA A LIRA, FRENTE A LA UNIDAD DEPORTIVA, LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.	2.40 X 4.00 m. (9.60 m ²) 1 cara	Sección:0227 Dto. Local:XI	PARTIDO NUEVA ALIANZA
6	CARRETERA A GALINDO KM. 16.6, ENTRONQUE CON CAMINO A ESCOLÁSTICAS, LA VENTA, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²) 2 caras	Sección:0223 Dto. Local:XI	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Peñamiller**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político al que se le asigna
1	KM. 13.5 ENTRADA A LA LOCALIDAD DE PEÑAMILLER, PEÑAMILLER, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²) 2 caras	Sección:0234 Dto. Local:XIII	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Pinal de Amoles**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA KM. 129.8, ENTRADA A LA LOCALIDAD DE SAN GASPAR, PUERTO LOS VELÁZQUEZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	1.50 X 1.20 m. (1.80 m ²) 2 caras	Sección:0262 Dto. Local:XV	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
2	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA KM. 132.6, LA CAÑADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	1.50 X 1.20 m. (1.80 m ²) 2 caras	Sección:0262 Dto. Local:XV	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
3	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA KM. 147.7, LOS ARQUITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	1.50 X 1.20 m. (1.80 m ²) 2 caras	Sección:0257 Dto. Local:XV	PARTIDO DEL TRABAJO
4	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA KM. 167.1, FRENTE A CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL, AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	1.50 X 1.20 m. (1.80 m ²) 2 caras	Sección:0253 Dto. Local:XV	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Querétaro I**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	AVENIDA EPIGMENIO GONZÁLEZ ESQUINA PROLONGACIÓN PORVENIR, FRENTE A LA ENTRADA DEL FRACCIONAMIENTO LOS FAROLAS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.45 X 1.23 m. (3.01 m ²) 2 caras	Sección:0347 Dto. Local:I	COALICION "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
2	CAMELLÓN DE PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE Y CALLE UNIÓN, BARRIO LA TRINIDAD, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.45 X 1.22 m. (2.98 m ²) 2 caras	Sección:0376 Dto. Local:I	PARTIDO NUEVA ALIANZA
3	AVENIDA UNIVERSIDAD ESQUINA CALLE RÍO AYUTLA, FRENTE AL DIF ESTATAL, COLONIA LA PIEDAD, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0398 Dto. Local:I	MOVIMIENTO CIUDADANO
4	CAMELLÓN DE DAMIÁN CARMONA Y 15 DE MAYO, BARRIO LA CRUZ, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.46 X 1.23 m. (3.02 m ²) 2 caras	Sección:0400 Dto. Local:I	PARTIDO DEL TRABAJO

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Querétaro II**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA AVENIDA SANTA MÓNICA, ESTACIONAMIENTO MERCADO SANTA MÓNICA, COL. SANTA MÓNICA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.20 m. (2.92 m ²) 2 caras	Sección:0345 Dto. Local:II	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2	AVENIDA SAN DIEGO, FRENTE A LA FÁBRICA DE AZULEJOS, ENTRE AV. 5 DE FEBRERO Y CALLE SAN JOSÉ, FELIPE CARRILLO PUERTO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.45 X 1.23 m. (3.01 m ²) 2 caras	Sección:0346 Dto. Local:II	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
3	AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA CALLE ORO, COLONIA EL PROGRESO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.24 m. (3.02 m ²) 2 caras	Sección:0356 Dto. Local:II	PARTIDO DEL TRABAJO
4	CARRETERA A TLACOTE FRENTE AL PARQUE COMERCIAL QUERÉTARO, COLONIA LA SIERRITA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.24 m. (3.02 m ²) 2 caras	Sección:0416 Dto. Local:II	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

5	CARRETERA QUERÉTARO-SAN LUIS POTOSÍ, ENTRADA A LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	1.50 X 0.90 m. (1.35 m ²)	Sección:0517	PARTIDO DEL TRABAJO
		1 cara	Dto. Local:II	
6	LIBRAMIENTO NORPONIENTE, ENTRADA A LOCALIDAD TLACOTE EL BAJO, TLACOTE EL BAJO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.24 m. (3.02 m ²)	Sección:0547	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:II	
7	CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES Y JOSÉ LUIS CUEVAS, FRENTE AL SUPERCITY PLAZA ALTAMIRA, COLONIA CHULAVISTA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.24 m. (3.02 m ²)	Sección:0551	PARTIDO NUEVA ALIANZA
		2 caras	Dto. Local:II	
8	CALLE INGENIO TRES VALLES ESQUINA DESARROLLO FAMILIAR, COLONIA RUBÉN JARAMILLO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0551	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:II	
9	CALLE MORELOS CASI ESQUINA CON CARRETERA A TLACOTE, SANTA MARÍA MAGDALENA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.45 X 1.23 m. (3.01 m ²)	Sección:0552	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
		2 caras	Dto. Local:II	

10	CARRETERA A TLACOTE, 50 METROS ANTES DE CALLE MORELOS, SANTA MARÍA MAGDALENA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.24 m. (3.02 m ²)	Sección:0552	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:II	
11	CAMELLÓN DE AVENIDA DE LA LUZ ESQUINA PROLONGACIÓN BERNARDO QUINTANA, FRENTE A GASOLINERA, COLONIA CERRITO COLORADO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	3.60 X 1.83 m. (6.58 m ²)	Sección:0737	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:II	
12	CAMELLÓN DE AVENIDA DE LA LUZ, ESQUINA PROLONGACIÓN BERNARDO QUINTANA, COLONIA CERRITO COLORADO, FRENTE A GASOLINERA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0737	PARTIDO NUEVA ALIANZA
		2 caras	Dto. Local:II	

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Querétaro III**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	PROLONGACIÓN CAMELINAS ESQUINA CALLE 5 DE MAYO, COLONIA LA CAMPANA, PUEBLO DE JURICA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.45 X 1.23 m. (3.01 m ²)	Sección:0267	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:III	

2	CAMELLÓN DE AVENIDA DE LA LUZ Y ACCESO III, FRENTE AL CERRO DEL TAMBOR, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²) 2 caras	Sección:0279 Dto. Local:III	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
3	CAMELLÓN DE AVENIDA DE LA LUZ, FRENTE A LA IGLESIA, COLONIA CERRITO COLORADO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	5.00 X 2.44 m. (12.20 m ²) 2 caras	Sección:0282 Dto. Local:III	PARTIDO DEL TRABAJO
4	AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA MADRID, COLONIA SAUCES, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²) 2 caras	Sección:0307 Dto. Local:III	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
5	AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA PROLONGACIÓN BERNARDO QUINTANA, A UN COSTADO DEL CANAL, FELIPE CARRILLO PUERTO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²) 2 caras	Sección:0307 Dto. Local:III	PARTIDO DEL TRABAJO
6	CAMELLÓN DE AVENIDA REVOLUCIÓN, FRENTE A PLAZA SENDERO, COLONIA EL ROCÍO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²) 2 caras	Sección:0307 Dto. Local:III	MOVIMIENTO CIUDADANO

7	CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA CARRETERA A LIBRAMIENTO NORPONIENTE, FRENTE A LA GLORIETA, ENTRADA NORTE A SANTA ROSA JÁUREGUI, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0531 Dto. Local:III	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
8	BOULEVARD VILLAS DEL MESÓN, A UN COSTADO DE LA GLORIETA, FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS ESTRELLA, PUEBLO JURIQUILLA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0541 Dto. Local:III	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Querétaro IV**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	GLORIETA DE AVENIDA RÍO QUERÉTARO Y EPIGENIO GONZÁLEZ, LOMAS DE MENCHACA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	1.50 X 0.90 m. (1.35 m ²) 2 caras	Sección:0276 Dto. Local:IV	PARTIDO NUEVA ALIANZA
2	AVENIDA RÍO QUERÉTARO ESQUINA CALLE RÍO ACTOPAN, COLONIA MENCHACA II, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.42 X 1.22 m. (2.95 m ²) 2 caras	Sección:0276 Dto. Local:IV	PARTIDO DEL TRABAJO

3	AVENIDA CORREGIDORA NORTE (CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS) ESQUINA RÍO YAQUI, COLONIA MENCHACA II SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.42 X 1.22 m. (2.95 m ²) 2 caras	Sección:0285 Dto. Local:IV	MOVIMIENTO CIUDADANO
4	AVENIDA CORREGIDORA NORTE (CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS) ESQUINA CALLE RÍO HONDO, COLONIA MENCHACA II, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²) 2 caras	Sección:0286 Dto. Local:IV	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
5	AVENIDA RÍO QUERÉTARO Y RENACIMIENTO (PROLONGACIÓN JANITZIO), MENCHACA III, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.45 X 1.23 m. (3.01 m ²) 2 caras	Sección:0295 Dto. Local:IV	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
6	LATERAL DE AVENIDA 5 DE FEBRERO ESQUINA CALLE COAHUILA, COLONIA OBRERA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0339 Dto. Local:IV	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Querétaro V**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	AVENIDA HÉRCULES PONIENTE ESQUINA CALLE JOSÉ MARTINEZ JUÁREZ, COLONIA HÉRCULES, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	1.50 X 0.90 m. (1.35 m ²) 2 caras	Sección:0387 Dto. Local:V	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA ESQUINA CALLE DE LA PEÑITA (DEL RÍO), COLONIA CALESA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.23 m. (3.00 m ²) 2 caras	Sección:0389 Dto. Local:V	PARTIDO DEL TRABAJO
3	CAMELLÓN DE PUENTE DE ALVARADO Y CALZADA DE LOS ARCOS, COLONIA CARRETAS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²) 2 caras	Sección:0405 Dto. Local:V	PARTIDO NUEVA ALIANZA
4	CAMELLÓN DE CALZADA DE LOS ARCOS, A 20 METROS DE CALLE RAMÓN RODRÍGUEZ FAMILAR, COLONIA CARRETAS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.45 X 1.23 m. (3.01 m ²) 2 caras	Sección:0406 Dto. Local:V	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

5	CAMELLÓN DE AVENIDA CONSTITUYENTES ORIENTE, FRENTE A EDIFICIO DE LA OEM, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0440	PARTIDO NUEVA ALIANZA
		2 caras	Dto. Local:V	
6	AVENIDA 5 DE FEBRERO ESQUINA PROLONGACIÓN PINO SUÁREZ, COL. VILLA ARBOLEDAS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.45 X 1.23 m. (3.01 m ²)	Sección:0449	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:V	
7	CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA DE LAS TORRES Y PROLONGACIÓN ZARAGOZA, COLONIA LOS VIRREYES, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²)	Sección:0450	BASTIDOR FUERA DEL SORTEO
		1 cara	Dto. Local:V	
8	CAMELLÓN DE AVENIDA LUIS M. VEGA ESQUINA CALLE FRAY SEBASTIÁN DE APARICIO, COLONIA CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0453	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:V	
9	CAMELLÓN DE PROLONGACIÓN ZARAGOZA FRENTE A CALLE PROFESOR JOSÉ VASCONCELOS, COLONIA MAGISTERIAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	1.53 X 0.92 m. (1.40 m ²)	Sección:0481	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
		1 cara	Dto. Local:V	

10	CAMELLÓN DE PROLONGACIÓN ZARAGOZA, FRENTE A AZUPISO, A 50 METROS DE AVENIDA PASEO CONSTITUYENTES, COLONIA MAGISTERIAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.24 m. (3.02 m ²)	Sección:0481	PARTIDO DEL TRABAJO
		2 caras	Dto. Local:V	

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Querétaro VI**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	CAMELLÓN DE AVENIDA 4 ESQUINA CALLE 33, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.24 m. (3.02 m ²)	Sección:0471	PARTIDO DEL TRABAJO
		2 caras	Dto. Local:VI	
2	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, FRENTE AL CENTRO CÍVICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0491	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:VI	
3	AVENIDA EZEQUIEL MONTES SUR ESQUINA VALLE DEL CIMATARIO, COLONIA VISTAS DEL CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0514	PARTIDO NUEVA ALIANZA
		1 cara	Dto. Local:VI	

4	AVENIDA EZEQUIEL MONTES SUR ESQUINA VALLE DEL CIMATARIO, COLONIA VISTAS DEL CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	2.44 X 1.22 m. (2.97 m ²)	Sección:0514	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:VI	

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
San Juan del Río X**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	AVENIDA PASEO CENTRAL ESQUINA AV. UNIVERSIDAD, CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	2.00 X 1.13 m. (2.26 m ²)	Sección:0574	MOVIMIENTO CIUDADANO
		1 cara	Dto. Local:X	
2	AVENIDA CONSTITUYENTES Y AVENIDA 4 PONIENTE, VALLE DE ORO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	2.00 X 1.13 m. (2.26 m ²)	Sección:0567	COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"
		2 caras	Dto. Local:X	
3	AVENIDA DEL CANAL SANTA CLARA, FRENTE AL CAMPO DE FÚTBOL, NUEVO ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	3.00 X 1.80 m. (5.40 m ²)	Sección:0617	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
		2 caras	Dto. Local:X	
4	CARRETERA A LA VALLA, A UN COSTADO DEL TALLER DE TALACHAS, LA VALLA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	3.00 X 1.80 m. (5.40 m ²)	Sección:0609	PARTIDO DEL TRABAJO
		1 cara	Dto. Local:X	

5	AVENIDA DE LAS TORRES, A 200 METROS DE LA SECUNDARIA TÉCNICA MANUEL J. CAMPOS, LA ESTANCIA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	1.80 X 3.00 m. (5.40 m ²)	Sección:0618	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
		1 cara	Dto. Local:X	

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Tequisquiapan**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político al que se le asigna
1	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO ESQUINA GRAL. EMILIANO ZAPATA, FRENTE A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CÍVIL, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	1.80 X 1.40 m. (2.52 m ²)	Sección:0649	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
		2 caras	Dto. Local:XI	
2	AV. EZEQUIEL MONTES ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA KM. 21.2, SOBRE CAMELLÓN, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²)	Sección:0650	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
		2 caras	Dto. Local:XI	
3	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA KM. 20, ESQUINA CON CALLE NIÑOS HERÓES, COLONIA VISTA HERMOSA, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²)	Sección:0667	PARTIDO DEL TRABAJO
		2 caras	Dto. Local:XI	
4	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA KM. 18.5, UNIDAD HABITACIONAL EL VERGEL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	3.60 X 1.80 m. (6.48 m ²)	Sección:0656	MOVIMIENTO CIUDADANO
		2 caras	Dto. Local:XI	

**Otorgamiento de Espacios de Uso Común
Tolimán**

No.	Ubicación	Dimensiones	Sección y Distrito	Partido Político o Coalición al que se le asigna
1	FRENTE AL PUENTE DEL AUDITORIO, CAMINO A DERRAMADERO, TOLIMÁN, QUERÉTARO.	2.10 X 4.60 m. (9.66 m ²) 2 caras	Sección:0677 Dto. Local:XIII	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2	CARRETERA A PEÑAMILLER ESQUINA CON CALLE LOS LAURELES, A UN COSTADO DEL IMSS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, TOLIMÁN, QUERÉTARO.	2.40 X 1.20 m. (2.88 m ²) 2 caras	Sección:0674 Dto. Local:XIII	MOVIMIENTO CIUDADANO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ---

----- **C E R T I F I C A:** -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 101 (CIENTO UNO) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 1 (UNO) DE MAYO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 3- SE SOMETE EL DICTAMEN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA SOLICITUD QUE HIZO MEDIANTE OFICIO NO. CJ-106-2012 EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOBRE EL CAMBIO DE USO DE SUELO H1 A E1, RESPECTO AL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN AV. DON FÉLIX ESQUINA CALLE DOÑA ESPERANZA, DONDE SE REALIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO NUEVA VIDA.-----

----- **A C U E R D O S:** -----

- I. POR UNANIMIDAD DEL H. CABILDO, Y CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL QUE ES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO. PRESENTE.

Que a esta H. Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud presentada por parte de los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y sindico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, quienes solicitaron:

1. Autorización para el cambio de uso de suelo de Zona Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para la totalidad de un predio propiedad municipal identificado con clave catastral numero 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones "Centro Nueva Vida", a cargo del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Razon por la cual y con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones I y V Inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° Fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D), 32 Fracción II, 36, 37, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° Fracción II, 28 Fracción II y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 43, 53 Fracciones VII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DE LOS C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO E I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, REGIDOR Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, RELATIVO A "LA AUTORIZACION POR PARTE DE ESTE ORGANO COLEGIADO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), LO ANTERIOR PARA LA TOTALIDAD DE UN

PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 070100101141005, UBICADO ENTRE LA AVENIDA DON FÉLIX Y CALLE DOÑA ESPERANZA, DEL FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO, DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, MISMO QUE SE EMITE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que Mediante oficio de fecha 20 veinte de Abril del año 2012 dos mil doce, recibido en la Secretaría de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, en fecha 26 veintiséis de Abril del año 2012 dos mil doce, los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y sindico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, solicitaron formalmente la autorización para el cambio de uso de suelo de Zona Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para la totalidad de un predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones “Centro Nueva Vida” a cargo del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

II. Que con fecha 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce, mediante sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, y dentro del punto número 07 siete del orden del día, se sometió a consideración de este H. Ayuntamiento la solicitud realizada por parte de los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y sindico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, misma que fue debidamente expuesta ante todos los integrantes del citado órgano colegiado.

III. Que dentro de la sesión ordinaria de cabildo citada dentro del párrafo inmediato anterior, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro., como máximo órgano de gobierno municipal, determino se turnara la solicitud planteada a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., determinación que fue aprobada por mayoría absoluta, lo anterior para el efecto de que se realizara el análisis respectivo a la solicitud presentada por parte de los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y sindico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, y de esa manera se emitieran las consideraciones y resoluciones pertinentes a través de la elaboración del dictamen respectivo, y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál consta de:

a) A la vista copia simple del escrito de fecha 20 veinte de Abril del año 2012 dos mil doce, dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, signado por los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y sindico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, quienes solicitan la autorización para el cambio de uso de suelo de Zona Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para la totalidad de un predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones “Centro Nueva Vida” a cargo del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

b) A la vista copia debidamente certificada de la escritura pública numero 899 ochocientos noventa y nueve, de fecha 27 veintisiete de Septiembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 18 dieciocho del partido judicial de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar la protocolización del acuerdo de fecha 31 treinta y uno de Mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mediante el cual se autoriza la realización de un fraccionamiento de tipo popular en cuatro etapas constructivas denominado “EL MILAGRO”, ubicado en este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y la donación que hace la sociedad denominada INMOBILIARIA DOFOR SOCIEDAD ANONIMA, de las superficies que deberán ser destinadas a áreas de vialidad, zonas verdes y vías públicas, a favor de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. La cual se encuentra

debidamente expedida en fecha 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce, por parte de la LIC. JAQUELINE VAZQUEZ LOPEZ, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro.

c) A la vista certificado de libertad de gravamen correspondiente al bien inmueble amparado bajo el título de propiedad ampliamente descrito dentro del inciso inmediato anterior mismo que se encuentra debidamente expedido en fecha 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce, por parte de la LIC. JAQUELINE VAZQUEZ LOPEZ, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro.

d) A la vista copia simple de la certificación de fecha 12 doce de Febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, expedida por el ING. JORGE M. ROLLAND C., quien fungía como Director de Catastro del Estado de Querétaro, correspondiente al bien inmueble propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

e) A la vista copia simple del oficio numero CJ-106-2012, de fecha 04 cuatro de Abril del año 2012 dos mil doce, signado por los DRS. MARIO CESAR GARCIA FERREGRINO y JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, Secretario de Salud del Estado de Querétaro y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, respectivamente, mediante el cual solicitan se les remita a la brevedad posible la documentación descrita perteneciente al predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones "Centro Nueva Vida" a cargo del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

f) Por ultimo y a la vista oficio numero DUE.-3246/2011, de fecha 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce, signado por la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mediante el se emite la correspondiente opinión técnica relativa a la solicitud presentada por los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y sindico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, quienes solicitan la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para la totalidad de un predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones "Centro Nueva Vida" a cargo del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

IV. Por lo anteriormente manifestado, es que los miembros de esta H. Comisión Permanente y después de realizar un análisis por demás exhaustivo respecto de la solicitud en mención, lo anterior en diversas reuniones y mesas de trabajo efectuadas para tal efecto, presentamos el presente dictamen relativo a la solicitud presentada por los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y sindico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, quienes solicitan la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para la totalidad de un predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones "Centro Nueva Vida" a cargo del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

III. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

V. Que en fecha 01 primero de Octubre del año 2009 dos mil nueve, en sesión pública y solemne de cabildo, fue instalado el Ayuntamiento electo para el periodo comprendido del 01 primero de Octubre del año 2009 dos mil nueve al 30 treinta de Septiembre del año 2012 dos mil doce, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VI. Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VII. Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VIII. Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal, según lo disponen los Artículos 38 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro.

IX. Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la Fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Querétaro, es el instrumento técnico jurídico de planeación urbana, expedido por el H. Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2009 dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 25 veinticinco de Septiembre del año 2009 dos mil nueve e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 19 diecinueve de Abril del año 2010 dos mil diez, y que contiene el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

XI. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus Artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

XII.- Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

XIII.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

XIV. Que en fecha 26 veintiséis de Abril del año 2012 dos mil doce, mediante escrito recibido en la Secretaría de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y síndico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, quienes solicitan la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para la totalidad de un predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones "Centro Nueva Vida" a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

XV. Que el legítimo interés jurídico respecto de la solicitud planteada dentro del considerando inmediato anterior, se encuentra perfectamente acreditado, al advertirse que el bien inmueble objeto del presente dictamen, resulta ser de propiedad municipal, lo anterior tal y como se acredita mediante la existencia de las siguientes documentales públicas que forman parte íntegra del expediente técnico mencionado dentro del numeral tercero del capítulo de antecedentes del presente dictamen, a saber:

a) La copia debidamente certificada de la escritura pública número 899 ochocientos noventa y nueve, de fecha 27 veintisiete de Septiembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 18 dieciocho del partido judicial de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar la protocolización del acuerdo de fecha 31 treinta y uno de Mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mediante el cual se autoriza la realización de un fraccionamiento de tipo popular en cuatro etapas constructivas denominado "EL MILAGRO", ubicado en este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y la donación que hace la sociedad denominada INMOBILIARIA DOFOR SOCIEDAD ANONIMA, de las superficies que deberán ser destinadas a áreas de vialidad, zonas verdes y vías públicas, a favor de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. La cual se encuentra debidamente expedida en fecha 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce, por parte de la LIC. JAQUELINE VAZQUEZ LOPEZ, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro.

c) El certificado de libertad de gravamen correspondiente al bien inmueble amparado bajo el título de propiedad ampliamente descrito dentro del inciso inmediato anterior mismo que se encuentra debidamente expedido en fecha 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce, por parte de la LIC. JAQUELINE VAZQUEZ LOPEZ, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro.

d) La certificación de fecha 12 doce de Febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, expedida por el ING. JORGE M. ROLLAND C., quien fungía como Director de Catastro del Estado de Querétaro, correspondiente al bien inmueble propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

XVI. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Querétaro, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, expedido por el H. Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2009 dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 25 veinticinco de Septiembre del año 2009 dos mil nueve e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 19 diecinueve de Abril del año 2010 dos mil diez, establece que el predio en cuestión se localiza en una Zona Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2); advirtiéndose en consecuencia que para efectos del destino que los solicitantes refieren se pretende dar al predio en cuestión, mismo que ya ha quedado de manifiesto dentro de su escrito inicial de

solicitud para autorización de cambio de uso de suelo, resulta absolutamente necesario que el predio de marras, cuente con un uso de suelo que en su totalidad sea de Equipamiento Institucional (EI), para así proceder a la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones "Centro Nueva Vida" a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, situación que igualmente se advierte del análisis de la siguiente documental pública que forman parte íntegra del expediente técnico mencionado dentro del numeral tercero del capítulo de antecedentes del presente dictamen, a saber:

a) La copia simple del oficio número CJ-106-2012, de fecha 04 cuatro de Abril del año 2012 dos mil doce, signado por los DRS. MARIO CESAR GARCIA FERREGRINO y JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, Secretario de Salud del Estado de Querétaro y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, respectivamente, mediante el cual solicitan se les remita a la brevedad posible la documentación descrita perteneciente al predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones "Centro Nueva Vida" a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Y dentro del cual se establece de manera expresa, por parte de los representantes del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que el uso de suelo adecuado para la construcción de dicha Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones "Centro Nueva Vida", es el de Equipamiento Institucional (EI)

XVII. Que mediante oficio número S.A./2805/2012, de fecha 26 veintiséis de Abril del año 2012 dos mil doce, el C. ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emitir la correspondiente opinión técnica, respecto de la solicitud presentada por parte de los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y síndico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, a la que se hace referencia dentro del antecedente primero, así como dentro del considerando decimo cuarto del presente dictamen.

XVIII. Que con fecha 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce, se recibió la opinión técnica con número de oficio DUE.- 3246/2012, signada por la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, relativa a la solicitud presentada por los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y síndico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, referente a la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para la totalidad de un predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones "Centro Nueva Vida" a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, desprendiéndose de su contenido y en la parte que a este dictamen concierne, literalmente lo siguiente:

"...OPINIÓN TÉCNICA:

Es importante aludir que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., en el apartado de Estrategias de Desarrollo Urbano con los Diferentes Sectores indica que el abastecimiento de los servicios que requiera la población se fundamentará de acuerdo a la normatividad que establezca la SEDESOL quien determinara los radios de influencia y la población que atenderá cada elemento.

Salud

Asentar el bienestar del estado físico y mental del individuo a través del sistema de salud, que representa una parte fundamental para el desempeño de las actividades cotidianas de la población, para esto se necesitan los mecanismos adecuados para mantener un mejor estado físico de los habitantes que residen en el Municipio como son:

Asistencia Social

Mejorar y modificar las circunstancias de carácter social para un adecuado desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas, permitiendo tener una vida

plena y productiva a través de los servicios dedicados al cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud, que necesitan los habitantes actuales y futuros de Ezequiel Montes, para esto se pretende la instalación de las unidades como es: Centro de Rehabilitación

Así mismo por tratarse de una obra de Utilidad Pública e Interés Social para el beneficio de la población del Municipio, esta Dirección considera técnicamente **FACTIBLE** la modificación al uso de suelo **de Habitacional hasta 200 hab/ha. (H2) a Equipamiento Institucional (EI) por una superficie total de 732.99 m2.**, esto para llevar a cabo el proyecto de construcción de una Unidad Médica Especializada en Atención Primaria de Adicciones "Centro Nueva Vida".

- No omito informar que deberá ser revisado y analizado el expediente del predio en cuestión con la finalidad de identificar correctamente la fracción que será donada a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro de acuerdo al Plano de Lotificación del Fraccionamiento "El Milagro", así mismo subsanar ante la Dirección de Catastro la diferencia existente de la superficie con la de escritura pública, así como también deberá considerarse la opinión de la Asociación de Colonos o vecinos colindantes, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual señala que el Estado y el Municipio en el ámbito de su competencia podrán autorizar la modificación del uso de suelo de un predio de conformidad con los Planes y Programas aprobados, y será necesaria la opinión de los mismos, en todos los casos en los cuales el cambio pudiera afectar a algún fraccionamiento, conjunto habitacional, comercial o industrial, esto como recomendación al Municipio.

Es substancial informar que de ser aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes la modificación al uso de suelo y posterior a la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", el actual propietario deberá considerar y dar cumplimiento a lo que a continuación se enlista:

- Previo el inicio de cualquier tipo de trabajo dentro del predio, deberá obtener el Dictamen de Uso de Suelo factible para lo pretendido.
- Obtener el Visto Bueno que garantice el cumplimiento de las Normas de Seguridad que establece la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, presentando el acta correspondiente ante la Autoridad Municipal.
- Deberá cumplir con el área de estacionamiento suficiente al interior del predio, con libre acceso para usuarios y visitantes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro y a los requeridos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, debiendo coordinarse con la misma para la revisión de dicho proyecto.
- Deberá contar con el área necesaria para la espera, maniobras y procesos de carga y descarga de acuerdo con el proyecto pretendido, las cuales deberán quedar al interior del predio, no pudiendo utilizar la vialidad para este fin.
- Deberá presentar el dictamen del proyecto de solución Vial avalado por la Comisión Estatal de Caminos con la autorización del Alineamiento, para el diseño y construcción de los carriles de aceleración y desaceleración que permitan el acceso y salida del predio.
- Obtener de la Comisión Estatal de aguas, la Factibilidad de Suministro de los Servicios de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y cumplir las condiciones que la misma le indique.
- Obtener la Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que esta le indique.
- Deberá cumplir con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Título Cuarto referente a las Construcciones.
- Se deberá revisar las afectaciones en cuanto a topografía, escurrimientos pluviales, construcciones al interior, entre otros que pudieran influir al predio propuesto.
- Se deberán considerar los lineamientos previstos en el Sistema Normativo de la Secretaría de Desarrollo Social.

- Deberá existir la infraestructura necesaria para la operación del edificio.
- El proyecto deberá contar con accesibilidad para peatones y personas con capacidades diferentes.
- Se deberán considerar los espacios verdes y abiertos de los proyectos con una imagen de arquitectura del paisaje.
- Se deberán llevar a cabo los estudios técnicos para verificar que el suelo no presenta afectaciones.

Uno de los objetivos primordiales de esta Dirección es apoyar y orientar el crecimiento urbano ordenado en el ámbito del territorio municipal, contribuyendo al desarrollo armónico de nuestro Municipio.

Así mismo, cabe mencionar que las Opiniones Técnicas se basan en el análisis de los instrumentos de planeación aplicables y la visita realizada físicamente al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un documento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte del H. Ayuntamiento...”

Documental respecto de la cual se puede advertir en un primer término la necesidad de la modificación al Instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, lo anterior en razón de la actual clasificación que, por cuanto ve al uso de suelo, se encuentra conferida respecto del predio de marras; advirtiéndose en un segundo término y de una manera expresa, la factibilidad para el cambio de uso solicitado por parte de los C.C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO e I.M.E. HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, regidor y síndico municipal, respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, lo anterior en razón de la obvia necesidad para la población de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en las áreas de salud y asistencia social, así como al no vislumbrarse oposición o inconveniente alguno por parte de la autoridad emisora de la referida opinión técnica, a saber la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para la autorización del cambio de uso de suelo solicitado objeto del presente dictamen.

XIX. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, dictamina y determina los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que éste H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para conocer y dictaminar respecto del asunto que nos ocupa, según lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones I y V Inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° Fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D), 32 Fracciones II, III, IV y VIII, 36, 37, 38 Fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° Fracción II, 28 Fracción II y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 43, 53 Fracciones VII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes.

SEGUNDO. Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a esta Soberanía, se otorgue autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para la totalidad de un predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorgue por parte del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Equipamiento Institucional (EI), respecto del predio propiedad municipal identificado con clave catastral número 070100101141005, ubicado entre la Avenida Don Félix y Calle Doña Esperanza, del Fraccionamiento El Milagro, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Comuníquese la presente resolución a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación en la Gaceta Municipal; así como en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

En base a lo anterior, los regidores integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., presentamos el presente dictamen en esta Ciudad de Ezequiel Montes, Qro., el día 01 primero de Mayo del año 2012 dos mil doce, en el Salón de Cabildo que ocupa este Palacio Municipal, para los efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., 2009 – 2012.

C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO (rúbrica) PRESIDENTE DE LA COMISION.

I.M.E HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU (rúbrica) INTEGRANTE DE LA COMISION.

M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO (rúbrica) INTEGRANTE DE LA COMISION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE: -----

A C U E R D O: -----

ÚNICO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), LO ANTERIOR PARA LA TOTALIDAD DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 732.99 M², IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 070100101141005, UBICADO ENTRE LA AVENIDA DON FÉLIX Y CALLE DOÑA ESPERANZA DEL FRACCIONAMIENTO EL MILAGRO, DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. COMUNÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.

SEGUNDO. REMÍTASE PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 3 TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. **DOY FE.** -----

**ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO, ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON EL ORIGINAL DEL QUE ES DEDUCIDA, Y CORRESPONDE AL ACUERDO DE CABILDO APROBADO POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 101 CIENTO UNO, CELEBRADA EL DÍA 1 UNO DE MAYO DEL 2012 DOS MIL DOCE, CONSTA DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS 3 TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CONSTE.-----

**ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

----- **C E R T I F I C A:** -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 94 (NOVENTA Y CUATRO) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 2 (DOS) DE MARZO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), SE TRATÓ EL PUNTO NÚM. 5.- **RETOMAR SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) EN UNA SUPERFICIE DE 4,000.00 M² DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES S/N, BO. SANTA MARÍA DELEGACIÓN VILLA PROGRESO; INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO EL QUERETANO", TURNADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 90.**-----

----- **A C U E R D O S:** -----

- I. CON LOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS CC. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO Y JUAN MARTÍN MONTES MONTES;
- II. CON LAS ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS CC. LIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ Y BERTÍN VELÁZQUEZ RANGEL;
- III. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA, BALDUINO MONTES VELÁZQUEZ, M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, MARÍA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, I.M.E. HÉCTOR MANUEL LIMA SHIMIZU Y J. DOLORES PÉREZ FERREGRINO;
- IV. CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL QUE ES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y QUE TEXTUALMENTE SEÑALA:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
PRESENTE.**

Que a esta H. Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud presentada por parte del C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, quién solicita:

1. Autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para una fracción con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una clínica de salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia de fecha 03 tres de Febrero del año 2012 dos mil doce, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

Razon por la cual y con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones I y V Inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° Fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D), 32 Fracción II, 36, 37, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° Fracción II, 28 Fracción II y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 43, 53 Fracciones VII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DEL C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A “LA AUTORIZACION POR PARTE DE ESTE ORGANO COLEGIADO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), LO ANTERIOR PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE RUIZ CORTINEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, DELEGACIÓN DE VILLA PROGRESO, DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, MISMO QUE SE EMITE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que Mediante escrito de petición libre de fecha 03 tres de Febrero del año 2012 dos mil doce, recibido en la Secretaria de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, el mismo día de la fecha, el C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, solicitó formalmente la autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para una fracción con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una clínica de salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia de fecha 03 tres de Febrero del año 2012 dos mil doce, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

II. Que con fecha 10 diez de Febrero del año 2012 dos mil doce, mediante sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, y dentro del punto número 05 cinco del orden del día, se sometió a consideración de este H. Ayuntamiento la solicitud realizada por parte del C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, misma que fue debidamente expuesta ante todos los integrantes del citado órgano colegiado.

III. Que dentro de la sesión ordinaria de cabildo citada dentro del párrafo inmediato anterior, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro., como máximo órgano de gobierno municipal, determino se turnara la solicitud planteada a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., determinación que fue aprobada por mayoría absoluta, lo anterior para el efecto de que se realizara el análisis respectivo a la solicitud presentada por parte del C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y de esa manera se emitieran las consideraciones y resoluciones pertinentes a través de la elaboración del dictamen respectivo, y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál consta de:

a) A la vista copia simple del escrito de fecha 03 tres de Febrero del año 2012 dos mil doce, dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, signado por el C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, quién en representación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, solicita la autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para una fracción con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una clínica de salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia de fecha 03 tres de Febrero del año 2012 dos mil doce, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

b) Anexo al oficio referido en el inciso a) inmediato anterior, copia certificada de la escritura pública número 10,334 diez mil trescientos treinta y cuatro, de fecha 08 ocho de Diciembre de 2011 dos mil once, pasado ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Número 30 treinta del partido judicial de Querétaro, Querétaro, que hace constar la compraventa celebrada entre la sociedad mercantil denominada "CATENUS", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como parte "compradora" y el C. EDUARDO ANTONIO ITUARTE VERDUZCO, como parte "vendedora".

c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente tercero, copia simple del recibo con número de folio 169274B, expedido por la Tesorería del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que ampara el pago del impuesto predial por cuanto ve al ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, a nombre de la sociedad mercantil denominada "CATENUS", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que corresponde al bien inmueble identificado con clave catastral 070 309 105 058 001, ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente tercero, oficio número 02019/DUE/2011 y anexos, de fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2011 dos mil once, signado por la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mediante el cual se autoriza el proyecto de subdivisión respecto de una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del bien inmueble identificado con clave catastral 070 309 105 058 001, ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente tercero del presente dictamen, constancia de fecha 20 veinte de Febrero del año 2012 dos mil doce, expedida por parte del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Número 30 treinta del partido judicial de Querétaro, Querétaro, mediante el cual hace del conocimiento que, a la presente fecha, los representantes legales de "CATENUS", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, pretenden llevar a cabo los siguientes actos:

- Protocolización del oficio y plano de subdivisión número 02019/DUE/2011, de fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2011 dos mil once, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
- La donación que celebraran por una parte "CATENUS", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "LA PARTE DONANTE" y de la otra el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, como "LA PARTE DONATARIA".

f) Por ultimo y anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente tercero del presente dictamen, proyecto de escritura pública, correspondiente al expediente número 3045.11 tramitado ante la notaría Número 30 treinta del partido judicial de Querétaro, Querétaro, correspondiente a los siguientes actos:

- La subdivisión de predio que resulta de la protocolización del oficio de subdivisión número "02019/DUE/2011", de fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2011 dos mil once, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
- La donación que celebraran por una parte "CATENUS", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PARTE DONANTE" y de otra EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en lo sucesivo "LA PARTE DONATARIA".

IV. Por lo anteriormente manifestado, es que los miembros de esta H. Comisión Permanente y después de realizar un análisis por demás exhaustivo respecto de la solicitud en mención y sus anexos, lo anterior en diversas reuniones y mesas de trabajo efectuadas para tal efecto, presentamos el presente dictamen relativo a la solicitud presentada por el C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, quién en representación del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de

Querétaro, solicita la autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para una fracción con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una clínica de salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia de fecha 03 tres de Febrero del año 2012 dos mil doce, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias., lo anterior en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

III. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

V. Que en fecha 01 primero de Octubre del año 2009 dos mil nueve, en sesión pública y solemne de cabildo, fue instalado el Ayuntamiento electo para el periodo comprendido del 01 primero de Octubre del año 2009 dos mil nueve al 30 treinta de Septiembre del año 2012 dos mil doce, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VI. Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VII. Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VIII. Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal, según lo disponen los Artículos 38 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro.

IX. Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la Fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Querétaro, es el instrumento técnico jurídico de planeación urbana, expedido por el H. Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2009 dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 25 veinticinco de Septiembre del año 2009 dos mil nueve e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 19 diecinueve de Abril del año 2010 dos mil diez, y que contiene el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

XI. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus Artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

XII.- Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

XIII.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

XIV. Que en fecha 03 tres de Febrero del año 2012 dos mil doce, mediante escrito recibido en la Secretaría de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, el C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en representación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, solicitó la autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para una fracción con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una clínica de salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviada de repeticiones innecesarias.

XV. Que si bien es cierto el C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en representación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, no acredita ser el legítimo propietario del bien inmueble identificado con clave catastral 070 309 105 058 001, ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, lo anterior al no exhibir el documento idóneo para tal efecto, a saber la escritura pública protocolizada donde se haga constar la transmisión de la referida propiedad a favor del referido organismo, no menos cierto es que el solicitante si acredita su legítimo interés jurídico respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo planteada, lo anterior mediante la exhibición de las siguientes documentales que forman parte íntegra del expediente técnico mencionado dentro del numeral tercero del capítulo de antecedentes del presente dictamen, a saber:

a) La copia certificada de la escritura pública numero 10,334 diez mil trescientos treinta y cuatro, de fecha 08 ocho de Diciembre de 2011 dos mil once, pasado ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Notario Público Titular de la Notaria Numero 30 treinta del partido judicial de Querétaro, Querétaro, que hace constar la compraventa celebrada entre la sociedad mercantil denominada "CATENUS", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como parte "compradora" y el C. EDUARDO ANTONIO ITUARTE VERDUZCO, como parte "vendedora".

b) La copia simple del recibo con numero de folio 169274B, expedido por la Tesorería del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que ampara el pago del impuesto predial por cuanto ve al ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, a nombre de la sociedad mercantil denominada "CATENUS", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que corresponde al bien inmueble identificado con clave catastral 070 309 105 058 001, ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

c) La constancia de fecha 20 veinte de Febrero del año 2012 dos mil doce, expedida por parte del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Notario Público Titular de la Notaria Numero 30 treinta del partido judicial de Querétaro, mediante el cual hace del conocimiento que, a la presente fecha, los representantes legales de "CATENUS", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, pretenden llevar a cabo los siguientes actos:

- Protocolización del oficio y plano de subdivisión numero 02019/DUE/2011, de fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2011 dos mil once, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
- La donación que celebraran por una parte "CATENUS", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "LA PARTE DONANTE" y de la otra el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, como "LA PARTE DONATARIA".

d) El proyecto de escritura pública, correspondiente al expediente numero 3045.11 tramitado ante la notaría Numero 30 treinta del partido judicial de Querétaro, Querétaro, correspondiente a los siguientes actos:

- La subdivisión de predio que resulta de la protocolización del oficio de subdivisión numero "02019/DUE/2011", de fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2011 dos mil once, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
- La donación que celebraran por una parte "CATENUS", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PARTE DONANTE" y de otra EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en lo sucesivo "LA PARTE DONATARIA".

e) Por ultimo el oficio numero 02019/DUE/2011 y anexos, de fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2011 dos mil once, signado por la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mediante el cual se autoriza el proyecto de subdivisión respecto de una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del bien inmueble identificado con clave catastral 070 309 105 058 001, ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Documentales que analizadas de una manera exegética resultan ser prueba plena para tener por acreditado el legítimo interés jurídico del C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en representación del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para comparecer ante este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, lo anterior toda vez que si bien es cierto este último es omiso en exhibir el documento idóneo para acreditar la legítima propiedad respecto del bien inmueble de marras, no menos cierto es que dicha omisión se desprende del hecho de que dicho instrumento notarial actualmente se encuentra en trámite, tal y como lo hace constar el Lic. Iván Lomeli Avendaño, Notario Público Titular de la Notaria Numero 30 treinta del partido judicial de Querétaro, Querétaro, mediante la constancia expedida en fecha 20 veinte de Febrero del año 2012 dos mil doce, situación que a consideración de este órgano consultivo resulta bastante y suficiente para tener por acreditado el necesario y legítimo interés jurídico en la causa, al denotarse que el referido organismo ha realizado todos y cada uno de los actos tendientes y necesarios para la legal adquisición del multicitado bien inmueble, situación que a juicio de esta comisión permanente constituye en sí una garantía respecto de la adecuada evolución de la zona donde se encuentra ubicado el multicitado predio.

XVI. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Querétaro, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, expedido por el H. Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2009 dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 25 veinticinco de Septiembre del año 2009 dos mil nueve e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 19 diecinueve de Abril del año 2010 dos mil diez, establece que el predio en cuestión se localiza en zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE); advirtiéndose en consecuencia que para efectos del destino que el solicitante pretende dar al predio en cuestión, mismo que ya ha quedado de manifiesto dentro de su escrito inicial de solicitud para autorización de cambio de uso de suelo y sus anexos, resulta absolutamente necesario que el predio de marras, cuente con un uso de suelo que en su totalidad sea a Equipamiento Institucional (EI), para así proceder a la construcción y puesta en funcionamiento de una clínica de salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro de su escrito de referencia.

XVII. Que mediante oficio sin número, de fecha 10 diez Febrero del año 2011 dos mil doce, el C. ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, solicito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emitir la correspondiente opinión técnica, respecto de la solicitud presentada por el C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en representación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a la que se hace referencia dentro del antecedente primero, así como dentro del considerando decimo cuarto del presente dictamen.

XVIII. Que con fecha 13 trece de Febrero del año 2012 dos mil doce, se recibió la opinión técnica con número de oficio DUE.- 3098/2012, signada por la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, relativa a la solicitud presentada por el C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en representación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, referente a la autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Equipamiento Institucional (EI), lo anterior para una fracción con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en la Calle Ruiz Cortinez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de una clínica de salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, desprendiéndose de su contenido y en la parte que a este dictamen concierne, literalmente lo siguiente:

“...OPINIÓN TECNICA:

Es importante aludir que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., considera dentro del Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial, en el apartado No. 53 de Programación de Acciones Prioritarias la construcción de un Centro de Salud en la localidad de Villa Progreso, toda vez que se establece dentro del diagnóstico de déficit en salud dentro de la localidad.

Así mismo por tratarse de una obra de utilidad pública e interés social para el beneficio de la zona y a efecto de brindar servicios médicos adecuados y eficientes a la población de las localidades vecinas de la Delegación de Villa Progreso, esta Dirección considera técnicamente factible el proyecto para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de un Centro de Salud, dejando a consideración del H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Equipamiento Institucional (EI) por una superficie total de 4.000 mts.2

No omito informar que con la finalidad de evitar problemas tanto al Municipio como entre los vecinos, el propietario deberá realizar y cumplir con lo siguiente:

- Contar con expediente técnico completo incluyendo la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, así como incluir firmas de vecinos, con nombre y domicilio.

- Es substancial informar al propietario del predio que de ser aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes la modificación al uso de suelo y posterior a la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" deberá considerar y dar cumplimiento a lo que a continuación se enlista:

- Previo el inicio de cualquier tipo de trabajo dentro del predio, deberá obtener el Dictamen de Uso de Suelo factible para lo pretendido.

- Obtener el Visto Bueno que garantice el cumplimiento de las Normas de Seguridad que establece la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, presentando el acta correspondiente ante la Autoridad Municipal.

- Deberá cumplir con el área de estacionamiento suficiente al interior del predio, con libre acceso para usuarios y visitantes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro y a los requeridos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, debiendo coordinarse con la misma para la revisión de dicho proyecto y la tramitación de los permisos correspondientes, para la totalidad de los servicios que requerirá el proyecto en cuestión. Asimismo, deberá contar con el área necesaria para la espera, maniobras y procesos de carga y descarga de acuerdo con el proyecto pretendido, las cuales deberán quedar al interior del predio, no pudiendo utilizar la vialidad para este fin.

- Deberá presentar el dictamen del proyecto de solución Vial avalado por la Comisión Estatal de Caminos con la autorización del Alineamiento, para el diseño y construcción de los carriles de aceleración y desaceleración que permitan el acceso y salida del predio.

- Obtener de la Comisión Estatal de aguas, la Factibilidad de Suministro de los Servicios de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y cumplir las condiciones que la misma le indique.

- Obtener la Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que esta le indique.

- Deberá considerarse la opinión de la Asociación de Colonos o vecinos colindantes, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual señala que el Estado y el Municipio en el ámbito de su competencia podrán autorizar la modificación del uso de suelo de un predio de conformidad con los Planes y Programas aprobados, y será necesaria la opinión de los mismos, en todos los casos en los cuales el cambio pudiera afectar a algún fraccionamiento, conjunto habitacional, comercial o industrial, como recomendación al Municipio.

- Deberá cumplir con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Título Cuarto referente a las Construcciones.

- Se deberán consultar y respetar los requerimientos hospitalarios con la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro para analizar las necesidades para la pertinencia de la ubicación y el nivel de este equipamiento.

- Se deberá revisar las afectaciones en cuanto a topografía, escurrimientos pluviales, construcciones al interior, entre otros que pudieran influir al predio propuesto.

- Se deberán considerar los lineamientos previstos en el Sistema Normativo de la Secretaría de Desarrollo Social.

- Deberá existir la infraestructura necesaria para la operación del edificio.

- El proyecto deberá contar con accesibilidad para peatones y personas con capacidades diferentes.

- Se deberán considerar los espacios verdes y abiertos de los proyectos con una imagen de arquitectura del paisaje.

- Se deberán llevar a cabo los estudios técnicos para verificar que el suelo no presenta afectaciones.

Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.

Uno de los objetivos primordiales de esta Dirección es apoyar y orientar el crecimiento urbano ordenado en el ámbito del territorio municipal, contribuyendo al desarrollo armónico de nuestro Municipio.

Así mismo, cabe mencionar que las Opiniones Técnicas se basan en el análisis de los instrumentos de planeación aplicables, las visitas realizadas físicamente al sitio y el punto de vista de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un documento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte del H. Ayuntamiento...”

Documental respecto de la cual se puede advertir en un primer término la necesidad de la modificación al Instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, lo anterior en razón de la actual clasificación que, por cuanto ve al uso de suelo, se encuentra conferida respecto del predio de marras; advirtiéndose en un segundo término y de una manera expresa, la factibilidad para el cambio de uso solicitado por parte del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior en razón del déficit en salud dentro de la Delegación de Villa Progreso y las comunidades aledañas a esta, así como al no vislumbrarse oposición o inconveniente alguno por parte

de la autoridad emisora de la referida opinión técnica, a saber la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para la autorización del cambio de uso de suelo solicitado objeto del presente dictamen.

XIX. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, dictamina y determina los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que éste H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para conocer y dictaminar respecto del asunto que nos ocupa, según lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones I y V Inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° Fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D), 32 Fracciones II, III, IV y VIII, 36, 37, 38 Fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° Fracción II, 28 Fracción II y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 43, 53 Fracciones VII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes.

SEGUNDO. Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a esta Soberanía, se otorgue autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Equipamiento Institucional (EI), para una fracción con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del bien inmueble identificado con clave catastral 070 309 105 058 001, ubicado en la Calle Ruiz Cortínez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Fracción que se encuentra perfectamente identificada dentro del proyecto de subdivisión aprobado y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a que se hace referencia dentro del inciso d) del antecedente tercero del presente dictamen.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorgue por parte del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Equipamiento Institucional (EI), para una fracción con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, respecto del bien inmueble identificado con clave catastral 070 309 105 058 001, ubicado en la Calle Ruiz Cortínez, Sin Número, Barrio de Santa María, Delegación de Villa Progreso, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Fracción que se encuentra perfectamente identificada dentro del proyecto de subdivisión aprobado y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a que se hace referencia dentro del inciso d) del antecedente tercero del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique personalmente de la presente resolución al C. LIC. JOSUE J. MARTINEZ GOMEZ, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en representación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal; así como en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Que deberá hacerse del conocimiento del solicitante, que será este último quien deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad con lo establecido por la "Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012" de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

QUINTO.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.*

SEXTO.- *Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.*

En base a lo anterior, los regidores integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., presentamos el presente dictamen en esta Ciudad de Ezequiel Montes, Qro., el día 01 primero de Marzo del año 2011 dos mil once, en el Salón de Cabildo que ocupa este Palacio Municipal, para los efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E
**LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., 2009 – 2012.**

C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO.
PRESIDENTE DE LA COMISION.

I.M.E HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU (rúbrica)
INTEGRANTE DE LA COMISION.

M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO (rúbrica)
INTEGRANTE DE LA COMISION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ POR MAYORÍA ABSOLUTA EN EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE: -----

----- **A C U E R D O:** -----

PRIMERO. SE OTORGA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), PARA UNA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 4,000.00 METROS CUADRADOS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 070 309 105 058 001, UBICADO EN LA CALLE RUIZ CORTINES SIN NÚMERO BARRIO SANTA MARÍA, DELEGACIÓN VILLA PROGRESO DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, FRACCIÓN QUE SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE IDENTIFICADA DENTRO DEL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN APROBADO Y AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A QUE SE HACE REFERENCIA DENTRO DEL INCISO D) DEL ANTECEDENTE TERCERO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL LIC. JOSUÉ J. MARTÍNEZ GÓMEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO", Y COMUNÍQUESE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL.

SEGUNDO. REMÍTASE PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

TERCERO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS, SERÁ CAUSA DE INVALIDACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. **DOY FE.** -----

ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

CERTIFICACION

EL ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO,-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL DE LA QUE ES DEDUCIDA, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y QUE VA EN CUATRO (4) FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, SIRVIENDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ES DADA EN LA CIUDAD DE EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.-----

ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Con fundamento en el Artículo 47 Último Párrafo y 48 de la ley de Coordinación Fiscal Se Informa sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE de 2012

ANEXO III I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

2012 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERJERCICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:

2012 - QUERÉTARO ARTEAGA
09 - JALPAN DE SERRA



FISMA	Destino de gasto (Denominación o descripción)	Localidad	Monto de recursos presupuestarios		Avance %		Remanentes		Avance Físico		Avance %	
			Total Anual	Acumulado al Trimestre	Ejercido	%	Financieros Acumulados	Ejercidos	Programado	Acumulado al Trimestre		
	AGUA POTABLE											
	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICARIA LAS LOCALIDADES DE CARRIZAL Y LOS JASSO	LOS JASSO	99,917	99,917	99,917	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	INSTALACIONES DE CARRIZAL Y LOS JASSO	LA SIENA DEL PINO	119,368	119,368	119,368	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	INSTALACIONES DE CARRIZAL Y LOS JASSO	MOCTEZUMAS	37,000	37,000	37,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA EN SISTEMA DE BOMBEO FOTOVOLTAICO	MOCTEZUMAS	33,334	33,334	33,334	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	SISTEMA DE AGUA POTABLE											
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS											
	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE LA CRUZ (10272204770)	JALPAN DE SERRA	134,000	134,000	134,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANTUARIO CALLE HIDALGO	JALPAN DE SERRA	250,001	250,001	250,001	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO RACIONAMIENTO LA SANTA CRUZ (10272204239)	ZONA ESTE DE JALPAN	107,500	107,500	107,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	AMPLIACION RED DE DRENAJE LA CRUZ (10272202021)	JALPAN DE SERRA	124,505	124,505	124,505	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	INICIO OPERACION PLANTA DE TRATAMIENTO	TANZAMIA	129,982	129,982	129,982	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	LETRINAS											
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	AGUA AMARCA	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	AGUA FRIA	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	BARREALES	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	CARRIZAL DE LOS SANCHEZ	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	EL ALAMO	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	EL INDIO	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	EL PINO	300	300	300	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	JALPAN DE SERRA	18,686	18,686	18,686	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	DOMATEGUA	300	300	300	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	MOCTEZUMAS	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	RESERVA DE LOS	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	SAN PEDRO DE GOXALUPE	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	YERBUEÑA	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	YERBUEÑA	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	LA CAPILLA	2,500	2,500	2,500	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	RECONSTRUCCION DE LETRINAS											
	RECONSTRUCCION DE ESPACIO PARA USOS MULTIPLES, COL. LA REBERA	ZONA ESTE DE JALPAN	100,000	99,900	100,000	0.0%	0	0	0	0	0.0%	0.0%
	CABLEADO SUBTERRANEO 2A ETAPA	JALPAN DE SERRA	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE BANDA PERIMETRAL EN CANCHA DE USOS MULTIPLES	AGUA FRIA	88,200	88,200	88,200	36.7%	0	0	0	0	70.0%	70.0%
	CONSTRUCCION DE BANDA PERIMETRAL EN PRIMARIA	CUJO DE AGUA DEL LINDERO	100,000	100,000	100,000	21.34%	0	0	0	0	90.0%	90.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO, CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON, COL. EL MERCADO	JALPAN DE SERRA	29,884	29,884	29,884	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO, COL. MAGISTERIAL	ZONA ESTE DE JALPAN	600,000	600,000	600,000	30.3%	0	0	0	0	80.0%	80.0%
	CONSTRUCCION DE TECHAMBE EN ESPACIO DE USOS MULTIPLES, B.O. PASO DE LOS ADORES	JALPAN DE SERRA	750,000	750,000	750,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE CASA DE USOS MULTIPLES, LA ARGENTA	JALPAN DE SERRA	160,000	160,000	160,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO	LA ARGENTA DOS	129,879	129,879	129,879	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO	PIEDRAS ANCHAS	200,008	200,008	200,008	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO	TANZAMIA	229,999	229,999	229,999	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO	YERBUEÑA	129,996	129,996	129,996	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO, COL. PUERTO DE SAN NICOLAS, CALLE SAN NICOLAS	ZONA NORTE JALPAN	249,997	249,997	249,997	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO (ANDADOR IGNACIO LOPEZ RAYON), COL. ALCANTARILLAS	JALPAN DE SERRA	200,000	200,000	200,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO, B.O. LA CRUZ	ZONA ESTE DE JALPAN	249,996	249,996	249,996	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO, CALLE GENERAL ROCHA, B.O. EL PANTON	JALPAN DE SERRA	323,662	323,662	323,662	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO, CALLE HIDALGO	JALPAN DE SERRA	199,986	199,986	199,986	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO, COL. EL FUENTE	ZONA NORTE JALPAN	150,000	150,000	150,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO, COL. SOLIDARIDAD	ZONA NORTE JALPAN	200,260	200,260	200,260	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO PIEDRA BOLA CON MORTERO, CALLE ALDIBARRANES, COL. ALCANTARILLAS	JALPAN DE SERRA	349,879	349,879	349,879	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	SALTIVERA	200,000	200,000	200,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	ZAVATICA	200,000	200,000	200,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	SAN FRANCISCO	100,014	100,014	100,014	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	YERBUEÑA	200,000	200,000	200,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	CARRIZAL DE LOS SANCHEZ	100,000	100,000	100,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	REHABILITACION DE ESPACIOS DE USOS MULTIPLES CON CANALES DE DESAGUE Y AMPLIACION DE TERAZO	HUANUCO	49,988	49,988	49,988	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	TECHAMBE DE CANCHA	SAN ANTONIO TANCAYOL	275,000	275,000	275,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	TERMINACION DE OBRAS	SALTILLO	275,000	275,000	275,000	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%
	URBANIZACION DE CALLES (EMPEDRAMIENTO Y RAMPA), BARRIO LA PRESA	JALPAN DE SERRA	70,011	70,011	70,011	100.0%	0	0	0	0	100.0%	100.0%

		104,538	104,538	104,538	100.0%	0	0	0	METROS	1.00	1.00	100.0%
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	JALAPAN DE SERRA	104,538	104,538	104,538	100.0%	0	0	0	METROS	1.00	1.00	100.0%
MANTENIMIENTO DE RELEVO SANITARIO	JALAPAN DE SERRA	988,157	988,157	988,157	100.0%	0	0	0	METROS	1.00	1.00	100.0%
ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES												
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	JALAPAN DE SERRA	798,992	798,992	798,992	100.0%	0	0	0	LUMINARIA	1.00	1.00	100.0%
AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE	ZOYAPILCA	131,014	131,014	131,014	100.0%	0	0	0	COLONIA	1.00	1.00	100.0%
AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZOYAPILCA	ZOYAPILCA	96,410	96,410	96,410	100.0%	0	0	0	COLONIA	1.00	1.00	100.0%
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA ZA ETAPA COL. COLOSIO	ZONA NORTE JALAPAN	397,496	397,496	397,496	100.0%	0	0	0	COLONIA	1.00	1.00	100.0%
AMPLIACION DE RED ELECTRICA	ARRIOYO DE LAS CAJAS	5,000	5,000	5,000	100.0%	0	0	0	COLONIA	1.00	1.00	100.0%
INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD												
CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD	CARRERA DE TANCANJA	200,000	200,000	200,000	0.0%	0	0	0	CENTROS DE SALUD	0.00	0.00	0.0%
CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD	QUO DE AGUA	200,000	200,000	200,000	6.0%	0	0	0	CENTROS DE SALUD	1.00	0.40	40.0%
CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD	VALLE VERDE	150,000	150,000	150,000	0.0%	0	0	0	CENTROS DE SALUD	0.00	0.00	0.0%
CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD	GUAYABOS	200,001	200,001	200,001	100.0%	0	0	0	CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%
CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD	QUO DE AGUA DE LOS MAR	199,999	199,999	199,999	100.0%	0	0	0	CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%
CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD	PUERTO DE ANIMAS	199,920	199,920	199,920	100.0%	0	0	0	CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%
CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD	SAN VICENTE	201,585	201,585	201,585	100.0%	0	0	0	CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%
CONSULTORIO DENTAL ANEXO AL CENTRO DE SALUD	TANCYOLOL	90,003	90,003	90,003	100.0%	0	0	0	CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%
INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA												
AULA Y ANEXOS	VALLE VERDE	250,000	250,000	250,000	100.0%	0	0	0	AULAS	1.00	1.00	100.0%
PLAZA CIVICA EN ENSAD TANCYOLOL	TANCYOLOL	74,514	74,514	74,514	100.0%	0	0	0	CANCHA	1.00	1.00	100.0%
BECAS ESCOLARES	JALAPAN DE SERRA	450,000	450,000	450,000	100.0%	0	0	0	OBRA	1.00	1.00	100.0%
ESPACIOS EDUCATIVOS (DIVERSOS APOYOS)	JALAPAN DE SERRA	590,413	590,413	590,413	100.0%	0	0	0	MZ AULAS	1.00	1.00	100.0%
CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN PREESCOLAR NIÑOS HERGES	MANZANILLOS	25,644	25,644	25,644	100.0%	0	0	0	MZ SANITARIOS	1.00	1.00	100.0%
CONSTRUCCION DE TECHAMBE EN JARDIN DE NIÑOS FRANCISCO PALOU BARRIO EL BUENIE	ZONA ESTE DE JALAPAN	150,000	150,000	150,000	100.0%	0	0	0	MZ PATIO	1.00	1.00	100.0%
CONSTRUCCION DE TECHAMBE JARDIN DE NIÑOS GUILERMO PIRETO COL. PUERTO SAN VICENCOS	ZONA NORTE JALAPAN	150,000	150,000	150,000	100.0%	0	0	0	MZ PATIO	1.00	1.00	100.0%
CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN PRIMARIA	EL POCITO	100,000	100,000	100,000	100.0%	0	0	0	CERCOS	1.00	1.00	100.0%
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENIMIENTO EN TELESECUNDARIA	TEHUACUANA	90,000	90,000	90,000	33.8%	0	0	0	BARRIOS	0.40	0.40	40.0%
CONSTRUCCION DE ANDADORES DE CONCRETO HIDRAULICO (TELESECUNDARIA)	SAUJILLO	99,718	99,718	99,718	100.0%	0	0	0	MZ	150.00	150.00	100.0%
PLAZA DEPORTIVA TELESECUNDARIA	SALDVIERNA	150,000	150,000	150,000	100.0%	0	0	0	CANCHA	1.00	1.00	100.0%
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA												
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	COBERTURA MUNICIPAL	489,798	489,798	489,798	100.0%	0	0	0	MZ	1.00	1.00	100.0%
AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARAS ADICIONALES)	SABINO GRANDE	27,692	27,692	27,692	100.0%	0	0	0	OBRA	3.00	3.00	100.0%
AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARAS ADICIONALES)	SOLEDAD DE GUADALUPE	64,615	64,615	64,615	100.0%	0	0	0	OBRA	7.00	7.00	100.0%
AMPLIACION DE VIVIENDAS (RECAMARAS ADICIONALES)	LA ARENA	73,846	73,846	73,846	100.0%	0	0	0	MZ	8.00	8.00	100.0%
AMPLIACION DE VIVIENDAS (RECAMARAS ADICIONALES)	LAGUNA DE PITZQUINTLA	73,846	73,846	73,846	100.0%	0	0	0	OBRA	8.00	8.00	100.0%
AMPLIACION DE VIVIENDAS (RECAMARAS ADICIONALES)	PUERTO HONDO	55,385	55,385	55,385	100.0%	0	0	0	OBRA	6.00	6.00	100.0%
AMPLIACION DE VIVIENDAS (RECAMARAS ADICIONALES)	SALDVIERNA	46,101	46,101	46,101	100.0%	0	0	0	OBRA	5.00	5.00	100.0%
AMPLIACION DE VIVIENDAS (RECAMARAS ADICIONALES)	VALLE VERDE	119,615	119,615	119,615	100.0%	0	0	0	OBRA	13.00	13.00	100.0%
EDIFICACION DE LUBR	AGATITLAN DEL RIO	154,800	154,800	154,800	100.0%	0	0	0	MZ	6.00	6.00	100.0%
EDIFICACION DE LUBR	CAPULINES	180,600	180,600	180,600	100.0%	0	0	0	MZ	7.00	7.00	100.0%
EDIFICACION DE LUBR	PIEDRAS ANCHAS	154,800	154,800	154,800	100.0%	0	0	0	MZ	6.00	6.00	100.0%
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	JALAPAN DE SERRA	346,573	346,573	346,573	100.0%	0	0	0	MZ	1.00	1.00	100.0%
INSTALACION DE FOGONES	CARRERA DE TANCANJA	6,000	6,000	6,000	100.0%	0	0	0	OBRA	6.00	6.00	100.0%
INSTALACION DE FOGONES	CARRERA DE LOS SANCHEZ	20,000	20,000	20,000	100.0%	0	0	0	OBRA	10.00	10.00	100.0%
INSTALACION DE FOGONES	EL MINDICITO	9,175	9,175	9,175	100.0%	0	0	0	OBRA	1.00	1.00	100.0%
INSTALACION DE FOGONES	LA ARENITA DOS	4,000	4,000	4,000	100.0%	0	0	0	OBRA	4.00	4.00	100.0%
INSTALACION DE FOGONES	LIMON DE LA PENA	8,000	8,000	8,000	100.0%	0	0	0	OBRA	8.00	8.00	100.0%
INSTALACION DE FOGONES	SANJULIO	4,000	4,000	4,000	100.0%	0	0	0	OBRA	8.00	8.00	100.0%
CAMINOS RURALES												
MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E. C. KM 16 (CARR. EST. LA VUELTA TANCYOLOL) TRAMO ZOYAPILCA-RANCHO NUEVO) TRAMO DEL KM 2+600 AL KM 7+600	VALLE VERDE	3,095,869	3,095,869	3,095,869	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	5.00	5.00	100.0%
MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TANCYOLOL-EL DIVISADERO EL RINCON. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+400. SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+200 AL KM 2+400	EL RINCON	676,526	676,526	676,526	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	1.20	1.20	100.0%
MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE CAMINO TRAMO TANCYOLOL-SAN ANTONIO TANCYOLOL. TRAMO DEL KM 0+000 AL 11+360. SUBTRAMO A MODERNIZAR 0+000 AL 1+000	SAN ANTONIO TANCYOLOL	697,980	697,980	697,980	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	1.00	1.00	100.0%
RECONSTRUCCION DE CAMINO RURAL INCIENDO DEL KM. 1+990 QUE VA DE VALLE VERDE - CARRIZAL DE LOS DURAN	CARRIZAL DE LOS DURAN	3,823	3,823	3,823	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	1.00	1.00	100.0%
RECONSTRUCCION DE CAMINO RURAL QUE VA DE LAGUNA DE PITZQUINTLA A MANZANILLOS	MANZANILLOS	3,823	3,823	3,823	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	1.00	1.00	100.0%
RECONSTRUCCION DE CAMINO RURAL VALLE VERDE - EL POCITO 0+000 AL 4+815	EL POCITO	3,823	3,823	3,823	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	1.00	1.00	100.0%
REHABILITACION DE CAMINO (BACHEO Y CONSTRUCCION DE ACANTILLAS TRAMO NOCTEZAMAS A MOJUEIRA DE GUINDO)	NOCTEZAMAS	25,764	25,764	25,764	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	0.04	0.04	100.0%
REVESTIMIENTO DE CAMINO RURAL (TANCYOLOL)	TANCYOLOL	70,016	70,016	70,016	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	0.02	0.02	100.0%
DERECHOS FONDO FORESTAL MEXICANO PARA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE RELEVO SANITARIO INTERMUNICIPAL	JALAPAN DE SERRA	160,660	160,660	160,660	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	1.00	1.00	100.0%
DERECHOS FONDO FORESTAL MEXICANO PARA PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CAMINO A MESA DEL SALZ	MESA DEL SALZ	28,263	28,263	28,263	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	1.00	1.00	100.0%
DERECHOS FONDO FORESTAL MEXICANO PARA PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CAMINO A VALLE VERDE	VALLE VERDE	165,392	165,392	165,392	100.0%	0	0	0	KILOMETROS	1.00	1.00	100.0%

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0006/2012

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 47 FRACCION XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. -----

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO SEIS, INCISO D) DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

“SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A COMERCIAL DE LA PARCELA NO. 19 Z-1 P ½, PROPIEDAD DE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO., QUE ACREDITA CON TITULO DE PROPIEDAD NO. 00000003028, EL CUAL ESTÁ UBICADO EN EL EJIDO DE LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 2-70-87.37 DOS HECTÁREAS, SETENTA ÁREAS, OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS., ESTO SUJETO A QUE EL INTERESADO CUMPLA CON LAS CONDICIONANTES URBANAS Y GENERALES QUE SE ASIENTAN EN LA FACTIBILIDAD DE DICTAMEN DE USO DE SUELO PRESENTADO.”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 07 SIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTALLEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 20 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Granjas las Torres" ubicado en la Parcela 38 -1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Granjas las Torres" ubicado en la parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 17,066.63 m².

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Granjas las Torres" ubicado en la parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 17,066.63 m²

8. Mediante oficio No. DRT/125/2012, de fecha 20 de febrero de 2012 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, antes Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Granjas las Torres" ubicado en la parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 17,066.63 m² "

9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

10. Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

11. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 060/12, mismo que se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Fraccionamiento "Granjas las Torres" ubicado en la parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 17,066.63 m², dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

11.1 Se acredita la propiedad de la Parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con superficie de 1-70-66.63 Ha, a favor del C. Leobardo Torres Juárez, mediante Título de Propiedad No. 000000001258 de fecha 28 de julio de 2003, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 00147417/0001 de fecha 10 de septiembre de 2003.

11.2 Mediante la Escritura Pública No. 30,860 de fecha 16 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de personas morales 00010045/0001 el día 25 de enero de 2012 se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos Las Torres de San Antonio de la Punta", A. C.

11.3 Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2011, el C. Leobardo Torres Juárez, en su carácter de propietario de la Parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Granjas Las Torres" (antes "Las Torres").

11.4 Mediante la Escritura Pública No. 42,557 de fecha 20 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 17 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00147417/0002 de fecha 18 de enero de 2012, se hace constar el Poder Especial Irrevocable, pero especial en cuanto a su objeto, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter irrevocable, que otorga el C. Leobaldo Torres Juárez, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 1-70-66.63 Ha.

11.5 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre del 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril del 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo numero 011/0002, se encontró que la Parcela en estudio del San Antonio de la Punta, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

11.6 Con base en lo referido en el punto anterior, mediante oficio No. DDU/CCU/US/006/2012 de fecha 03 de enero de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el Informe de Uso de Suelo, en el cual se informa que la Parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, se localiza en zona de uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2).

11.7 Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/493/2012 de fecha 17 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Granja Las Torres".

11.8 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Granja Las Torres", se desglosan de la siguiente manera:

GRANJA LAS TORRES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	10,967.15	64.26%	39	39
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	841.63	4.93%	1	-
SUPERFICIE VIAL	5,257.85	30.81%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	0.00	0.00%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	17,066.63	100.00%	40	39

11.9 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 41% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2002, por lo que tiene una antigüedad de 10 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

11.10 Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Granja Las Torres" cuenta con servicios básicos de infraestructura de electrificación dotada al 30%, agua potable al 15%, drenaje sanitario al 0% y alumbrado público al 0%, sin contar con vialidades pavimentadas, banquetas ni guarniciones, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 0% en base a lo cual la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Las Torres de San Antonio de la Punta", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

11.11 Mediante oficio DRT/749/2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Regularización Territorial solicita a la Dirección de la Unidad de Protección Civil emita un informe con la valoración de las características físicas y del estado actual del Asentamiento, que permita verificar si existen riesgos urbanos o ambientales que afecten a la población, estando pendiente la presentación del referido informe.

11.12. El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

11.13 Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento las superficies de 841.63 m2 para equipamiento urbano y 5,257.85 m2, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

11.14 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Plan de Iguala
- Plan de Independencia
- Plan de San Luis Potosí
- Plan de Ayala
- Cerrada Torres

11.15 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Plan de Iguala
- Plan de Independencia
- Plan de San Luis Potosí
- Plan de Ayala
- Cerrada Torres

11.16. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

GRANJA LAS TORRES				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Plan de Iguala	179.520	\$389.34	\$272.95	\$662.29
Plan de Independencia	90.190	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Plan de San Luis Potosí	186.830	\$389.34	\$311.94	\$701.28
Plan de Ayala	35.940	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Cerrada Torres	81.610	\$389.34	\$0.00	\$389.34
SUBTOTAL				\$2,531.58
25 % ADICIONAL				\$ 632.89
TOTAL				\$3,164.47

(Tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 47/100 M. N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

11.17. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Conclusión:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CCU/US/006/2012 de fecha 03 de enero de 2012, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Granjas Las Torres", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, en base a las características actuales referidas del desarrollo, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.**

Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen.

13. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación denominada "Asociación de Colonos Las Torres de San Antonio de la Punta", A.C. como el Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Granjas las Torres", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

14. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado "Granjas las Torres" ubicado en la parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 17,066.63 m², consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura...**.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el Punto 3 Apartado I, inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Granjas las Torres" ubicado en la Parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 17,066.63 m², lo anterior en correlación al **Considerando 14** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 11.13** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La “Asociación de Colonos las Torres de San Antonio la Punta”, A. C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Granjas las Torres” ubicado en la Parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 17,066.63 m², con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Granjas las Torres” ubicado en la Parcela 38 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 17,066.63 m², en los términos expresados en el **Considerando 11.15** del presente Acuerdo, debiendo la “Asociación de Colonos las Torres de San Antonio la Punta”, A. C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

SEXTO. Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a la Dirección de Regularización Territorial y a la "Asociación de Colonos las Torres de San Antonio la Punta", A. C...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTALLEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 20 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Juan Diego", ubicado en la en la Parcela 265 Z-1 P 2/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Juan Diego" ", ubicado en la en la parcela 265 Z-1 P 2/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. con superficie de 4-33-97.65 ha.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Juan Diego", ubicado en la en la parcela 265 Z-1 P 2/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 4-33-97.65 ha.

8. Mediante oficio No. DRT/113/2012 con fecha 23 de febrero de 2012 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, entonces Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Juan Diego" ubicado en una fracción de la Parcela 265 Z-1 P2/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 43,397.65 m².

9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

10. Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

11. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 059/12, mismo que se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación fraccionamiento "Juan Diego", ubicado en la en la parcela 265 Z-1 P 2/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 4-33-97.65 ha dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

11.1 Se acredita la propiedad de la Parcela 265 Z-1 P2/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 4-33-97.65 Ha, a favor del C. José Ismael Gómez Vargas, mediante Título de Propiedad No. 000000002431 de fecha 08 de febrero de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Real No. 204091/1 de fecha 14 de marzo de 2006.

De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 265 Z-1 P2/4 del Ejido Santa María Magdalena, cuenta con una superficie de 4-33-97.65 hectáreas.

11.2 Mediante la Escritura Pública No. 19,477 de fecha 24 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayún, Notario Público Adscrito a la Número 33 de este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00009567/0001 el día 7 de marzo de 2011 se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos de San Diego", A. C., en la que se designa al C. Alfredo Gómez Vargas como Presidente de la Asociación.

11.3 Mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2011, el C. Alfredo Gómez Vargas, Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de San Diego", A. C., otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Juan Diego" (antes San Diego).

11.4 Mediante la Escritura Pública No. 29,309 de fecha 15 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00204091/0002 de fecha 01 de marzo de 2011, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio Limitado en Cuanto a su Objeto, que otorga el C. José Ismael Gómez Vargas, con el consentimiento expreso de su esposa, la C. Ma. Josefina León Hernández, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 265 Z-1 P2/4 del Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 4-33-97.65 Ha.

11.5 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido Santa María Magdalena, cuenta con dos zonificaciones, una fracción ubicada al norte del predio se localiza en Zona de Espacio Abierto (EA) y el resto del predio se localiza en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

11.6 Con base en lo referido en el punto anterior, mediante el Informe de Uso de Suelo No. DDU/CCU/US/0340/2011 de fecha 26 de enero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano se identifica que la Parcela 265 Z-1 P2/4 cuenta con dos zonificaciones, una fracción ubicada al norte del predio se localiza en Zona de Espacio Abierto (EA) y el resto del predio se localiza en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

11.7 Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/483/2012 de fecha 22 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Juan Diego".

11.8 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Juan Diego, se desglosan de la siguiente manera:

JUAN DIEGO				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	15,227.28	35.09%	94	94
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE VIAL	7,184.12	16.55%	-	-
RESTRICCIÓN PEMEX	20,986.25	48.36%	9	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	43,397.65	100.00%	103	94

11.9 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 42% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1998 por lo que tiene una antigüedad de 14 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

11.10 Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Juan Diego" cuenta con servicios básicos de infraestructura de electrificación dotada al 20%, agua potable al 15%, drenaje sanitario al 0% y alumbrado público al 10%, contando con vialidades en estado de terracería y sin banquetas, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización menor al 10% en base a lo cual la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de San Diego", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

11.11 Mediante oficio UMPC/AE/061/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano "Juan Diego" se encuentra construido al 35% con construcción a base de tabique y cemento, y habitado al 15%, no cuenta con servicios de urbanización en sus vialidades, la topografía del terreno es plana, el tipo de terreno es de tierra negra de antiguas parcelas, del lado norte de dicho asentamiento cruza un ducto de PEMEX, el cual se encuentra debidamente señalado, se realizó valoración por las colindancias del asentamiento y no se observó riesgo a la población.

11.12 Mediante Oficio No. PGPB-SD-SS-ULAF-ADS-000278/2011 de fecha 12 de julio de 2011, la Superintendencia de Ductos Salamanca, informa que en la Parcela 265 Z-1 P2/4 existe un Gasoducto de 16" de diámetro en operación que transporta gas natural, por lo que se deberá de respetar una restricción de 35 metros a cada lado a partir del eje de la tubería, señalando la restricción de PEMEX en el plano de lotificación.

11.13 El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

11.14 Por lo anterior, se acepta recibir en por concepto de vialidades del Asentamiento Humano la superficie de 7,184.12 m². Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

11.15 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- San Luis María Monfort
- San Miguel Arcángel
- San Mateo
- Calle 8
- San Judas Tadeo
- Pino
- San Francisco de Asís
- San Martín Caballero
- San Bernardino
- San Juan Bautista
- Boulevard San Juan Diego

11.16 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la vialidad Pino y Calle 8 son continuación de vialidades reconocidas del fraccionamiento Rancho Bellavista y del Asentamiento Humano San Sebastián, respectivamente; por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, en base a lo cual se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- San Luis María Monfort
- San Miguel Arcángel
- San Mateo
- Calle 8
- San Judas Tadeo
- Pino
- San Francisco de Asís

- San Martín Caballero
- San Bernardino
- San Juan Bautista
- Boulevard San Juan Diego

- 11.17 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

JUAN DIEGO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00	TOTAL
		100.00 ML	MTS. EXCEDENTE	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
San Luis María Monfort	119.626	\$389.34	\$38.99	\$428.33
San Miguel Arcángel	83.288	\$389.34	\$0.00	\$389.34
San Mateo	46.855	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Calle 8	132.563	\$389.34	\$116.98	\$506.32
San Judas Tadeo	84.654	\$389.34	\$155.97	\$545.31
Pino	145.700	\$389.34	\$38.99	\$428.33
San Francisco de Asís	118.205	\$389.34	\$38.99	\$428.33
San Martín Caballero	119.241	\$389.34	\$38.99	\$428.33
San Bernardino	130.071	\$389.34	\$116.98	\$506.32
San Juan Bautista	81.125	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Boulevard San Juan Diego	432.862	\$1,557.35	\$116.98	\$1,674.33
SUBTOTAL				\$6,113.60
25 % ADICIONAL				\$ 1,528.40
TOTAL				\$7,642.00

(Siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

- 11.18 En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/483/2012 de fecha 2 de febrero de 2012, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Juan Diego", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, de acuerdo con las características físicas referidas en los antecedentes, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.**

Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen.

13. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación denominada "Asociación de Colonos de San Diego", A.C. como el Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Juan Diego", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

14. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado "Juan Diego", ubicado en la en la parcela 265 Z-1 P 2/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 4-33-97.65 ha, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura...**.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el Punto 3 Apartado I, inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Juan Diego", ubicado en la en la parcela 265 Z-1 P 2/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 4-33-97.65 ha, lo anterior en correlación al **Considerando 14** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 11.14** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento

TERCERO. La Asociación "Asociación de Colonos de San Diego", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Juan Diego", ubicado en la en la parcela 265 Z-1 P 2/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 4-33-97.65 ha, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Juan Diego", ubicado en la en la parcela 265 Z-1 P 2/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 4-33-97.65 ha, en los términos expresados en el **Considerando 11.16** del presente Acuerdo, debiendo la "Asociación de Colonos de San Diego", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

SEXTO. Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Dirección de Regularización Territorial y a la "Asociación de Colonos de San Diego", A.C...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Bellavista", ubicado en la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Bellavista", ubicado en la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Bellavista", ubicado en la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

11. Mediante oficio No. DRT/124/2012, con fecha 5 de marzo de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Bellavista" ubicado en una fracción de la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 40,007.75 m².

Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

12. Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

13. Se acredita la propiedad a favor de C. Gregorio Salazar Loyola de la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 9-27-40.35 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 00000000267, de fecha 20 de junio de 1997, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Real 52634/1 de fecha 17 de julio de 1997.

14. Mediante escritura pública número 2,081 de fecha 22 de julio de 1999, ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular Número 34 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Unión Cívica Democrática A.C.", en la que designa al C. Enrique Becerra Arias como presidente de la Asociación.

15. Con fecha 22 de septiembre de 2005, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular Número 16 y a través de la escritura 38,925, el C. Gregorio Salazar Loyola, otorga poder general amplísimo e irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor del C. Enrique Becerra Arias, respecto a la fracción II de la Parcela 15 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 40,007.75 m², en la que se encuentra el predio en estudio.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano FUS2000150, emite como favorable la Licencia de subdivisión respecto a la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca.

17. La Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 063/12, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, al Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Bellavista", ubicado en la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

17.1 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1^o de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

17.2 Con base en lo referido en el punto anterior, mediante oficio No. DDU/CCU/US/1337/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el Informe de Uso de Suelo, en el cual se informa que la Parcela 15 Z-1 P1/2 del Casa Blanca, se localiza en zona de uso habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3).

17.3 Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/650/2012 de fecha 1 de marzo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Bellavista", que se encuentra en una fracción de la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Casa Blanca.

17.4 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Bellavista", se desglosan de la siguiente manera:

BELLAVISTA				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	22,480.35	56.19%	172	172
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	203.25	0.51%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	2,388.50	5.97%	1	-
SUPERFICIE VIAL	14,935.65	37.33%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	0.00	0.00%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	40,007.75	100.00%	174	172

17.5 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 77% de sus lotes, el cual surgió como Asentamiento desde el año de 1994 por lo que tiene una antigüedad de 18 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

17.6 Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano “Bellavista” cuenta con servicios básicos de infraestructura de electrificación dotada al 70%, agua potable al 70%, drenaje sanitario al 70% y alumbrado público al 90%, con vialidades pavimentadas en un 70%, además de contar con banquetas y guarniciones en un 70 % de habilitación, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 70 % en base a lo cual la Asociación Civil denominada “Unión Cívica Democrática”, A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

17.7 Mediante oficio UMPC/AE/094/2011 de fecha 28 de abril de 2011, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano “Bellavista” se encuentra construido al 70% y habitado en un 60% y cuenta con servicio de urbanización al 70% y al momento del recorrido no se observó ningún tipo de riesgo.

17.8 El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

17.9 Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento la superficie de 203.25 m² por concepto de área verde, 2,388.50 m² por concepto de Equipamiento Urbano y una superficie de 14,935.65 m² por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

17.10 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Rincón de San Miguel
- Fresno
- Motul
- Kabah
- Vista Azul
- Bellavista
- Vista Linda
- Plutarco Elías Calles
- Jacaranda.

17.11 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las vialidades Motul, Kabah, Rincón de San Miguel, Fresno, son nombres de continuación de Calles del Asentamiento Humano Bosques del Cimatarío que se encuentra en proceso de regularización, así como del Fraccionamiento Vista Azul, localizados al Oriente del Asentamiento en estudio, por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, en base a lo cual se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Rincón de San Miguel
- Fresno
- Motul
- Kabah
- Vista Azul
- Bellavista
- Vista Linda
- Plutarco Elías Calles
- Jacaranda.

17.12 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

BELLAVISTA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Rincón de San Miguel	116.210	\$389.34	\$38.99	\$428.33
Fresno	119.740	\$389.34	\$38.99	\$428.33
Motul	123.920	\$389.34	\$77.99	\$467.32
Kabah	125.490	\$389.34	\$77.99	\$467.32
Vista Azul	109.160	\$1,168.01	\$116.98	\$1,284.99
Bellavista	330.280	\$389.34	\$272.95	\$662.29
Vista Linda	178.220	\$389.34	\$272.95	\$662.29
Plutarco Elías Calles	306.960	\$1,168.01	\$0.00	\$1,168.01
Jacaranda	41.360	\$389.34	\$0.00	\$389.34
SUBTOTAL				\$5,958.22
25 % ADICIONAL				\$ 1,489.55
TOTAL				\$7,447.77

(Siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.)

17.13 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

17.14 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

18. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/650/2012 de fecha 1 de marzo de 2012, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Bellavista", ubicado en una fracción con superficie de 40,007.75 m². de la Parcela 15 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca; Delegación Josefa Vergara y Hernández, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

19. Se deberá otorgar la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Bellavista", ubicado en una fracción con superficie de 40,007.75 m². de la Parcela 15 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca; Delegación Josefa Vergara y Hernández con superficie de 40,007.75 m², Delegación Municipal Epigmenio González, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura...**.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 3 apartado I inciso d), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Bellavista", ubicado en la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior en correlación al **Considerando 19 del presente Acuerdo.**

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 17.9** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza el realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Bellavista", ubicado en la Parcela 15 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en los términos expresados en el **Considerando 17.11** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación Civil denominada "Unión Cívica Democrática A.C." instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

SÉPTIMO. Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

NOVENO. La presente autorización es con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Bellavista".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno Municipal y Secretaría de Obras Públicas Municipales para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la Dirección de Regularización Territorial y a la Unión Cívica Democrática A.C...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de regularización del Asentamiento Humano Denominado "Colinas del Valle", ubicado en la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de regularización del Asentamiento Humano Denominado "Colinas del Valle", ubicado en la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio de Querétaro y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano Denominado "Colinas del Valle", ubicado en la parcela 323 Z-6 P1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

8. Mediante oficio dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Colinas del Valle", ubicado en la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 22,871.47 m².

9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

10. Se acredita la propiedad a favor de la C. Silvina Pacheco Parra de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 2-28-71.47 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 00000006162, de fecha 11 de mayo de 2011, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Inmobiliario 00389600/0001 el día 16 de junio de 2011.

11. Mediante la escritura pública número 19,658 de fecha 30 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lis Sayún, Notario Público Adscrito Número 33 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de Personas Morales 00009638/0001 el día 6 de abril de 2011, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos Colinas del Valle", A. C.; en la que se designa a la C. Diana Olivia Rojas Belman como Presidenta de dicha asociación.

12. Mediante escrito de fecha 9 de junio de 2011, la C. Diana Olivia Rojas Belman, Presidenta de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Colinas del Valle", A. C., otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Colinas del Valle".

13. Mediante la escritura pública número 35,868 de fecha 29 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Inmobiliario 00389600/0002 el día 22 de septiembre de 2011, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio, con carácter de irrevocable, que otorga el C. Silvina Pacheco Parra, a favor del Municipio de Querétaro, única y exclusivamente sobre la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 2-28-71.47 Ha.

14. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **075/12**, mismo que se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Fraccionamiento "Colinas del Valle", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

14.1 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido El Nabo, consta de dos usos, una pequeña fracción ubicada al poniente del predio se localiza en zona de uso habitacional rural con comercio y servicio con densidad de población hasta 100 hab/ha (HRCS) y el resto del predio se localiza en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

14.2 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012, H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (h3) para una fracción con superficie aproximada de 8,962.18 m² de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, para regularizar el Asentamiento Humano denominado Colinas del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

14.3 Con base en lo referido en el punto anterior, mediante oficio No. DDU/CCU/US/0840/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el Informe de Uso de Suelo, en el cual se informa que la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, que consta de dos usos, una pequeña fracción ubicada al poniente del predio se localiza en zona de uso habitacional rural con comercio y servicio con densidad de población hasta 100 hab/ha (HRCS) y el resto del predio se localiza en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA); sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012, se autorizó Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (h3) para una fracción con superficie aproximada de 8,962.18 m² de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo.

14.4 Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/809/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Colinas del Valle".

14.5 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Colinas del Valle", se desglosan de la siguiente manera:

COLINAS DEL VALLE				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	17,604.10	76.97%	36	36
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE VIAL	5,267.37	23.03%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	0.00	0.00%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	22,871.47	100.00%	36	36

14.6 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 42% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2003 por lo

que tiene una antigüedad de 9 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

14.7 Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano “Colinas del Valle” no cuenta servicios de urbanización: electrificación, alumbrado público, dotación de agua potable y drenaje sanitario, contando con vialidades trazadas a nivel de terracería, sin guarniciones y banquetas de concreto, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 0.00%, en base a lo cual la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos Colinas del Valle”, A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

14.8 Mediante oficio UMPC/AE/093/2011 de fecha 28 de abril de 2011, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano “Colinas del Valle”, se encuentra construido al 35% y habitado al 30% y no cuenta con ningún servicio de urbanización, la mayoría de las viviendas se encuentran construidas de cemento y tabique, la topografía del terreno cuenta con una ligera inclinación, el tipo de terreno es de tierra de arcilla y por la inclinación del terreno se generan pequeños escurrimientos pluviales, se realizó la valoración por las colindancias del asentamiento y no se observó ningún riesgo para la población.

El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

14.9 Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento la superficie de 11,242.68 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

14.10 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Nogales
- Tabachines
- Fresnos
- Cedros
- Andador Ciprés
- Andador Tabachines

14.11 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica.

14.12 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

COLINAS DEL VALLE				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL

		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Nogales	137.720	\$389.34	\$116.98	\$506.32
Tabachines	173.739	\$389.34	\$272.95	\$662.29
Fresnos	157.492	\$389.34	\$194.96	\$584.30
Cedros	138.023	\$389.34	\$116.98	\$506.32
Andador Ciprés	64.319	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Andador Tabachines	24.094	\$389.34	\$0.00	\$389.34
SUBTOTAL				\$3,037.89
25 % ADICIONAL				\$759.47
TOTAL				\$3,797.37

(Tres mil setecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

14.13 En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSION:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/809/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento **la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Colinas del Valle”, ubicado en la Parcela 323 Z-6 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta Ciudad, con una superficie de 22,871.47 m²**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

16. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la “Asociación de Colonos Colinas del Valle”, A.C., como el Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado “Colinas del Valle”, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

17. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado “Colinas del Valle” ubicado en la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura...**”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 3 apartado I inciso I), del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Colinas del Valle” ubicado en una fracción de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, lo anterior en correlación al **Considerando 17** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 14.9** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La “Asociación de Colonos Colinas del Valle” A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Colinas del Valle” ubicado en una fracción de la Parcela 323 Z-6 P1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Colinas del Valle” ubicado en una fracción de la Parcela 323 Z-6 P1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, en los términos expresados en el **Considerando 14.10** del presente Acuerdo, debiendo la “Asociación de Colonos Colinas del Valle” A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

SEXTO. Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Dirección de Regularización Territorial y a la "Asociación de Colonos Colinas del Valle", A.C...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de marzo de 2012 (dos mil doce), el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Querétaro II", ubicado en una fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

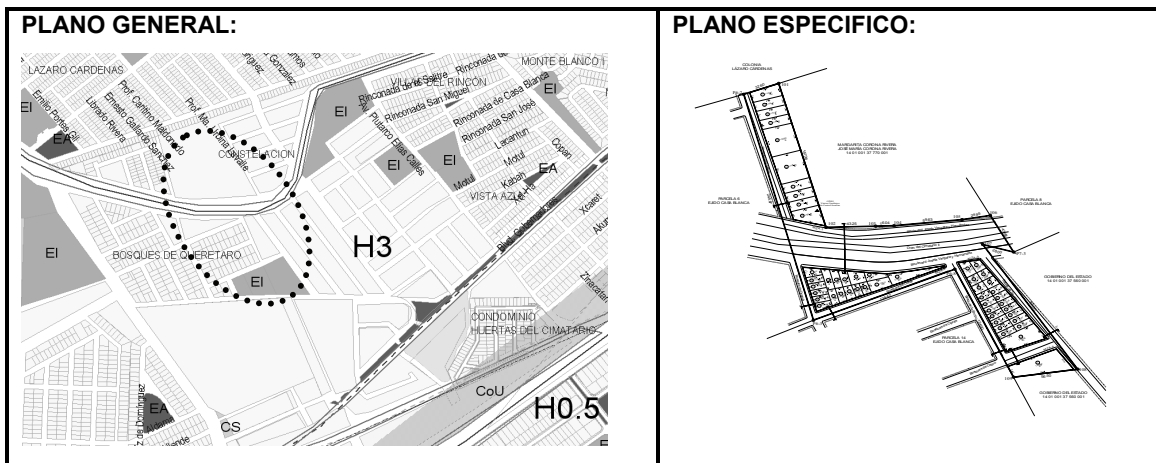
"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud para autorizar la regularización del asentamiento humano denominado "Bosques de Querétaro II", ubicado en una fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Que el Derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
7. Que es un derecho consagrado, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución Política del Estado de Querétaro, tener acceso a una vivienda digna y decorosa.
8. Que un Asentamiento Humano Irregular consiste en un grupo de personas establecidas en un terreno dividido o lotificado para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en términos de la normatividad urbana, para un proceso regular de titulación de propiedad. La regularización de Asentamiento Humano Irregular comprende el conjunto de actos que realizarán las personas y autoridades previstas en la ley, con el fin de reunir los elementos materiales, técnicos y jurídicos que cubran los requisitos que al efecto se establezcan y permitan declarar como regular un asentamiento.
9. Que conforme a lo señalado en los artículos 3 al 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, corresponde al Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo que corresponda respecto a la regularización del asentamiento humano denominado "Bosques de Querétaro II", ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
10. Se acredita la propiedad de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 7-39-16.05 Ha, a favor del C. Domingo Enríquez Gómez, mediante Título de Propiedad No. 0000000284 de fecha 20 de junio de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 52662/1 de fecha 16 de julio de 1997.
11. Mediante escritura pública No. 18,254 de fecha 15 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Número 2 de este Distrito Judicial, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Casa Blanca de Enríquez", A. C., en la que se designa a la C. Luz María Enríquez Salazar como Presidenta de la Asociación.
12. Que por medio del oficio DRT/169/2012 suscrito por el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicitó la autorización para la regularización del asentamiento humano denominado Bosques de Querétaro II.
13. Derivado de lo anterior, a través del oficio SAY/DAC/RFCC/512/2012 fue solicitada la opinión técnica sobre el asunto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la cual formuló el dictamen técnico correspondiente que se identifica con el folio 065/12, dentro del cual se desprende lo siguiente:

UBICACIÓN DEL PREDIO:



ANTECEDENTES:

- 13.1. Mediante oficio dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Querétaro II" ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 11,940.38 m².
- 13.2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
- 13.3. Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
- 13.4. Se acredita la propiedad de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 7-39-16.05 Ha, a favor del C. Domingo Enríquez Gómez, mediante Título de Propiedad No. 0000000284 de fecha 20 de junio de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 52622/1 de fecha 16 de julio de 1997.
- 13.5. Mediante Licencia de subdivisión número 249/99 de fecha 21 de septiembre de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la autorización para subdividir la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, amparando la misma con copia del Título de propiedad No. 0000000284 de fecha 20 de junio de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 52622/1 de fecha 16 de julio de 1997 y con la certificación de deslinde catastral de fecha 20 de julio de 1999, el cual ampara una superficie de 73,016.05 m²; resultando las dos fracciones como se indica a continuación:
 - Fracción 1: 33,016.05 m²
 - Fracción 2: 40,000.00 m²
- 13.6. Mediante escritura pública No. 2,341 de fecha 11 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 28 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00143289/0001 el día 20 de mayo de 2003; se protocoliza la Licencia de Subdivisión número 249/99 de fecha 21 de septiembre de 1997; y el contrato de compraventa celebrado entre el C. Domingo Enríquez Gómez, con el consentimiento expreso de su esposa la C. María Cruz Salazar Muñoz, como vendedor y el Estado de Querétaro, como comprador, de una superficie de 40,000.00 m², quedando una Fracción de 33,016.05 m² a favor del primero.
- 13.7. Mediante Escritura Pública No. 42,949 de fecha 24 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública No. 5, se resuelve la sucesión testamentaria del C. Domingo Enríquez Gómez, quedando como albacea el C. Pedro Enríquez Salazar; se protocoliza la subdivisión de predio rústico con superficie de 33,016.05 m² en dos fracciones, Fracción 1 con superficie de 21,075.67 m² y Fracción 2 con superficie de 11,940.38 m² inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 00325266/0001 y 00325265/0001 el día 01 de agosto 2009. Asimismo, se hace constar el contrato de Compra-Venta realizado entre el C. Pedro Enríquez Salazar representante de la sucesión de bienes del C. Domingo Enríquez Gómez como la parte vendedora y los CC. José María Corona Rivera y Margarita Corona Rivera como la parte compradora de la Fracción 1, acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario No. 00325265/002 el día 01 de agosto de 2009.
- 13.8. Mediante Escritura Pública No. 18,254 de fecha 15 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Número 2 de este Distrito Judicial, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Casa Blanca de Enríquez", A. C., en la que se designa a la C. Luz María Enríquez Salazar como Presidenta de la Asociación.
- 13.9. Mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2011, la C. Luz María Enríquez Salazar, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Casa Blanca de Enríquez", A. C., otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Querétaro II".

- 13.10.** Mediante Escritura Pública No. 28,968 de fecha 14 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 12 de esta ciudad, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hace constar el Poder General, pero Especial en Cuanto a su Objeto, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, que otorga el C. Pedro Enriquez Salazar, en su carácter de Heredero y Albacea de la sucesión a bienes del finado Domingo Enríquez Gómez, a favor del Municipio de Querétaro, con relación al resto de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con una superficie de 11,940.38 m2.
- 13.11.** Mediante Escritura Pública No. 18,848 de fecha 16 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2 de esta Demarcación Notarial, sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hace constar la rectificación de la Escritura Pública No. 28,698 de fecha 14 de octubre de 2011, donde se hizo constatar un Poder General, pero Especial en Cuanto a su Objeto, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter de irrevocable otorgado a favor del Municipio de Querétaro.
- 13.12.** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido Casa Blanca, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha.
- 13.13.** Con base en lo referido en el punto anterior, mediante oficio No. DDU/CCU/US/3731/2011 de fecha 30 de agosto de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el Informe de Uso de Suelo, en el cual se señala que la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, se localiza en zona de uso habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3).
- 13.14.** Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial; la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio DDU/CPU/FC/480/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Querétaro II".
- 13.15.** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Bosques de Querétaro II, se desglosan de la siguiente manera:

BOSQUES DE QUERÉTARO II				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	10,107.48	84.65%	50	50
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE VIAL	1,832.90	15.35%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	11,940.38	100.00%	50	50

- 13.16.** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 42% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1999 por lo que tiene una antigüedad de 13 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.
- 13.17.** Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Bosques de Querétaro II" cuenta con la dotación de los servicios básicos y de infraestructura agua potable en un 60%, drenaje sanitario y pluvial en un 60%, de electrificación en un 60 % y de alumbrado público en un 20%, contando con vialidades trazadas y urbanizadas en un 60%, banquetas y guarniciones a base de concreto hidráulico y pavimentos a base de piedra bola, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 54.2% en base a lo cual la Asociación Civil denominada "Casa Blanca de Enríquez", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

13.18. Mediante oficio UMPC/196/2012 de fecha 20 de febrero de 2012, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano "Bosques de Querétaro" se encuentra construido al 60% y habitado al 40%, la mayoría de las viviendas se encuentran construidas de tabique, cemento y concreto, la topografía del terreno es plana, cuenta con servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, se realizó valoración por las colindancias del asentamiento y no se observó riesgo a la población.

13.19. El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

13.20. Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento las superficies de 1,832.90 m2, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

13.21. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Bosques de Oyamel
- Bosques de Encino
- Batalla de Tlayecac
- Boulevard Josefa Vergara y Hernández
- Bosques de Copal
- Bosques de Cedro

13.22. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las vialidades Boulevard Josefa Vergara y Hernández y Batalla de Tlayecac son continuidad de vialidades ya reconocidas del asentamiento humano regularizado denominado Zapata Vive; por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Bosques de Oyamel
- Bosques de Encino
- Batalla de Tlayecac
- Boulevard Josefa Vergara y Hernández
- Bosques de Copal
- Bosques de Cedro

13.23. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

BOSQUES DE QUERÉTARO II				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA		TOTAL
		100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Bosques de Oyamel	241.563	\$778.67	\$155.97	\$934.65
Bosques de Encino	107.912	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Batalla de Tlayecac	141.655	\$389.34	\$155.97	\$545.31
Boulevard Josefa Vergara y Hernández	376.882	\$1,168.01	\$272.95	\$1,440.96
Bosques de Copal	128.650	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Bosques de Cedro	46.840	\$389.34	\$0.00	\$389.34
SUBTOTAL				\$4,088.93
25 % ADICIONAL				\$1,022.23
TOTAL				\$5,111.16

(Cinco mil ciento once pesos 16/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

13.24. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Conclusión:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/480/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Bosques de Querétaro II”, ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 11,940.38 m². en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.**

15. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto “Casa Blanca de Enríquez”, A. C., como Gobierno del Estado de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado “Bosques de Querétaro II”, inmerso territorialmente en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

16. Con la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado “Bosques de Querétaro II”, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, quedará otorgada conjuntamente la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y Autorización de Nomneclatura.**

17. El asunto quedó radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente 033/DJVH/Bosques de Querétaro II y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro así como en la legislación vertida en el párrafo inicial, el asunto se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y análisis correspondiente.

18. Consecuentemente la Ing. María del Carmen Zúñiga Hernández, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó a reunión de trabajo de los integrantes de dicha comisión para el estudio y análisis respectivo del asunto en el contexto de lo expresado en el presente documento así como de acuerdo con lo manifestado en el estudio técnico realizado...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado I, inciso c) del orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Bosques de Querétaro II”, ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 11,940.38 m², en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, lo anterior en correlación Considerando 16, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 13.20** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie determinada, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su conocimiento.

TERCERO. La asociación de colonos denominada “Casa Blanca de Enríquez”, A. C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Bosques de Querétaro II”, ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 11,940.38 m², en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes y deberá presentarse un programa de obras de urbanización y de ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho convenio. Asimismo, la misma asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio antes referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se autoriza la Nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado “Bosques de Querétaro II”, ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 11,940.38 m², en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, en los términos expresados en el **Considerando 13.23** del presente Acuerdo, por lo que la Asociación Civil denominada “Casa Blanca de Enríquez” deberá instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Respecto de los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de nomenclatura, en cumplimiento al artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. En caso de que la asociación o los colonos incumplan con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar la declaración de la procedencia de la regularización en cualquier momento de la ejecución del acuerdo respectivo. Asimismo, a falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con cargo al solicitante, y una vez ejecutado lo anterior, deberá remitirse el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Dirección General Jurídica.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, a la Dirección de Regularización Territorial, la Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la asociación de colonos denominada “Casa Blanca de Enríquez”, A. C...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 21 (VEINTIUNO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de marzo de 2012 (dos mil doce), el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Amalia Solórzano", ubicado en la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 64,294.67 m², Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de la regularización del asentamiento humano denominado "Amalia Solórzano", ubicado en la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 64,294.67 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

7. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la regularización del asentamiento humano denominado "Amalia Solórzano", ubicado en la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 64,294.67 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

8. Con fecha 07 de marzo de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio DRT/128/2012, suscrito por el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, por el cual solicita la regularización del asentamiento humano denominado "Amalia Solórzano", ubicado en la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 64,294.67 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

9. Se acredita la propiedad de la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 6-42-94.67 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 00000000052, de fecha 8 de diciembre de 1995, otorgado por el Registro Agrario Nacional.

10. Mediante escritura pública número 42,790 de fecha 11 de agosto de 1997, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de esta ciudad, se hace constar el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio única y exclusivamente en lo que se refiere a la Parcela 47 Z-3 P1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 6-42-94-67 Ha, que otorgan los CC. Pedro Granados Morales y Remedios Morales Ortiz a favor del Lic. Pablo Héctor González Loyola Pérez, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

11. Mediante la Escritura Pública 4,657 de fecha 8 de junio de 1987, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular número 11 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 296 del Libro 2 de la Sección Quinta el día 10 de noviembre de 1987, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Unión de Colonos del Norte de Querétaro, Felipe Carrillo Puerto", A. C.

Asimismo, mediante escritura 32,334 de fecha 26 de julio de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Titular número 17 de este partido judicial, consta la protocolización de Acta de Asamblea, en la que consta el cambio de denominación de la Asociación Civil "Unión de Colonos del Norte de Querétaro, Felipe Carrillo Puerto", por el de "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto".

12. En respuesta de la petición referida en el Considerando 1 del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 070/12, mismo que se localiza dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Fraccionamiento "Amalia Solórzano", Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

12.1. Mediante la Escritura Pública No. 28,013 de fecha 17 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No.12 de esta ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación denominada "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto", A. C., celebrada el día 20 de julio de 2011, en la que se designa al Lic. Pablo Héctor González Loyola Pérez, como Presidente del Comité Nacional de dicha asociación.

12.2. Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2010, el C. Pablo Héctor González Loyola Pérez, Presidente del Consejo de la Asociación Civil denominada "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto", A. C., otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Amalia Solórzano".

12.3. Mediante la Escritura Pública No. 30,791 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00027810/0135 de fecha 6 de enero de 2012, se hace constar el Poder General, pero Especial en cuanto a su objeto, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter de Irrevocable, que otorga el C. Pedro Granados Morales y la C. Remedios Morales Ortiz, a favor del Municipio de Querétaro, única y exclusivamente la superficie que falte de escriturar de las 6-42-94.67 Ha, que ampara la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo.

12.4. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido San Pablo, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3).

12.5. Con base en lo referido en el punto anterior, mediante oficio No. DDU/CCU/US/243/2012 de fecha 24 de enero de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el Informe de Uso de Suelo, en el cual se informa que la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, se localiza en zona de uso habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3).

12.6. Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/703/2012 de fecha 6 de marzo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Amalia Solórzano".

12.7. De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Amalia Solórzano", se desglosan de la siguiente manera:

AMALIA SOLÓRZANO				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	22,019.03	34.25%	136	136
SUPERFICIE HABITACIONAL CON PRESCRIPCIÓN	20,723.47	32.23%	130	130
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	1,569.09	2.44%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	1,712.20	2.66%	1	-
SUPERFICIE VIAL	17,870.98	27.80%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	399.90	0.62%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	64,294.67	100.00%	268	266

12.8. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 81% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1996 por lo que tiene una antigüedad de 16 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

12.9. Asimismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Amalia Solórzano" cuenta servicios de electrificación dotada al 100%, el alumbrado público al 100%, agua potable y drenaje sanitario dotado al 100% contando con vialidades trazadas, urbanizadas con guarniciones y banquetas de concreto al 60% y pavimentos a base de piedra bola al 60%, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 76%, faltando colocar la nomenclatura de las calles en base a lo cual la Asociación Civil denominada "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

12.10. Mediante oficio UMPC/AE/008/2011 de fecha 12 de enero de 2011, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano “Amalia Solórzano”, se encuentra construido al 95% y habitado al 90% y cuenta con servicios de urbanización al 80%, todas las viviendas se encuentran construidas de cemento y tabique, la topografía del terreno presenta una ligera inclinación, por lo que en temporadas de lluvias se generan algunos escurrimientos pluviales sobre la calle Cuauhtémoc, se realizó recorrido por las colindancias del asentamiento en cuestión y no se observó ningún riesgo a la población.

12.11. El artículo tercero de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos en sus transitorios establece textualmente lo siguiente:

“Artículo tercero la vigencia de la presente ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga.”

Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento las superficies de 1,569.09 m² para áreas verdes, de 1,712.20 m² para equipamiento urbano y 17,870.98 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

12.12. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Mártires de la Democracia
- Jesús Arriaga
- Cuauhtémoc Cárdenas
- Francisco Javier Ovando
- Ernesto de Arco
- Avenida Pie de la Cuesta
- Jacinto Canek
- Ecología
- Frida Kalho
- Cuauhtémoc

12.13. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las vialidades Avenida Pie de la Cuesta y Cuauhtémoc son continuidad de vialidades ya reconocidas del fraccionamiento “San Pablo”; por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Mártires de la Democracia
- Jesús Arriaga
- Cuauhtémoc Cárdenas
- Francisco Javier Ovando
- Ernesto de Arco
- Avenida Pie de la Cuesta
- Jacinto Canek

- Ecología
- Frida Kahlo
- Cuauhtémoc

12.14. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

AMALIA SOLÓRZANO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Mártires de la Democracia	362.362	\$1,168.01	\$233.96	\$1,401.97
Jesús Arriaga	374.777	\$1,168.01	\$272.95	\$1,440.96
Cuauhtémoc Cárdenas	384.293	\$1,168.01	\$311.94	\$1,479.95
Francisco Javier Ovando	259.672	\$778.67	\$194.96	\$973.64
Ernesto de Arco	130.417	\$389.34	\$116.98	\$506.32
Avenida Pie de la Cuesta	172.301	\$389.34	\$272.95	\$662.29
Jacinto Canek	61.871	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Ecología	109.136	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Frida Kahlo	168.842	\$389.34	\$233.96	\$623.29
Cuauhtémoc	165.570	\$389.34	\$233.96	\$623.29
SUBTOTAL				\$8,490.39
25 % ADICIONAL				\$2,122.60
TOTAL				\$10,612.98

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

12.15. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/703/2012 de fecha 6 de marzo de 2012, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Amalia Solórzano", ubicado en la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta Ciudad, con una superficie de 64,294.67 m², así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

14. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto”, A.C., como Gobierno del Estado de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado “Amalia Solórzano”, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González.

15. Se deberá otorgar la autorización de regularización del asentamiento humano denominado “Amalia Solórzano”, ubicado en la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 64,294.67 m², Delegación Municipal Epigmenio González, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura.**

16. Consecuentemente la Ing. María del Carmen Zúñiga Hernández, Presidente Municipal e integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente:..”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, Apartado I, inciso i) del orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

“**...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Amalia Solórzano”, ubicado en la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 64,294.67 m², Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior en correlación al **Considerando 15** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 12.11** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación Civil “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto”, deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Amalia Solórzano”, ubicado en la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Amalia Solórzano”, ubicado en la Parcela 47 Z-3 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 12.13** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación Civil denominada “Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto”, instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

SEXTO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con cargo al solicitante, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González, Dirección de Regularización Territorial y a la Asociación Civil "Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto"...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 21 (VEINTIUNO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 20 veinte de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario", ubicado en la parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario", ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "*... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio de Querétaro y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatarío", ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

8. Mediante oficio No. DRT/269/2012 con fecha 6 de marzo de 2012 dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatarío" ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 36,491.14 m².

9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

10. Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

11. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

12. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

13. En respuesta de la petición la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 069/12, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Regularización de Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatarío", Delegación Municipal Josefa Vargara y Hernández, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

- 13.1. Se acredita la propiedad a favor del C. Ramón Velázquez Jiménez de la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 3-64-91.14 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 00000000247, de fecha 20 de junio de 1997, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 52632/1 el día 16 de julio de 1997.

- 13.2** Mediante la Escritura Pública No. 2,081 de fecha 22 de julio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Jesus María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 34 de esta Demarcación, en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Unión Cívica Democrática", A. C., en la que se designa al C. Enrique Becerra Arias como Presidente del Comité Directivo de la Asociación.
- 13.3** Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2011, el C. Enrique Becerra Arias, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Unión Cívica Democrática", A. C., otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, relativo a que realice los trámites para la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Altos del Cimatarío".
- 13.4** Mediante la Escritura Pública No. 30,875 de fecha 6 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00052632/0032 de fecha 25 de enero de 2012, se hace constar el Poder General, pero Especial en cuanto a su objeto, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter de Irrevocable, que otorga el C. Ramón Velázquez Jiménez, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con una superficie de 36,491.14 m².
- 13.5** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido Casa Blanca, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3).
- 13.6.** Mediante oficio SUE-1381/96 de fecha 14 de febrero de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, se determina factible el uso de suelo para ubicar 150 viviendas de interés social con densidad de 200-250 Hab./Ha, para un predio rústico ubicado la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, debiendo respetar el Derecho de Vía del Dren Pluvial.
- 13.7** Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/704/2012 de fecha 6 de marzo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatarío".
- 13.8** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatarío", se desglosan de la siguiente manera:

ALTOS DEL CIMATARIO				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	18,825.29	51.59%	134	134
SUPERFICIE HABITACIONAL CON PRESCRIPCIÓN	3,881.26	10.64%	29	29
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	3,078.33	8.44%	1	-
SUPERFICIE VIAL	10,693.95	29.31%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	12.31	0.03%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	36,491.14	100.00%	164	163

- 13.10** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 86% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1997 por lo que tiene una antigüedad de 15 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

- 13.11** Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano “Altos del Cimatario” cuenta servicios de electrificación dotada al 100%, el alumbrado público al 100%, agua potable y drenaje sanitario dotado al 100% contando con vialidades trazadas, urbanizadas con guarniciones y banquetas de concreto al 100% y pavimentos a base de piedra bola al 100%, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 99%, faltando colocar la nomenclatura de las calles en base a lo cual la Asociación Civil denominada “Unión Cívica Democrática”, A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
- 13.12** LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, no presenta el oficio de Informe de riesgos para el Asentamiento Humano Irregular denominado “Altos del Cimatario”, emitido por la Dirección de la Unidad de Protección Civil Municipal.
- 13.13.** El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:
- “Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
- 13.14** Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento las superficies de 3,078.33 m² para equipamiento urbano y 10,693.95 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.
- Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.
- 13.15** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- Avenida Altos del Cimatario
 - Cerrada Altos
 - Gaviota
 - Andador Gaviota
 - José María Truchuelo
 - Andador Colibrí
 - Colibrí
 - Golondrinos
 - Valle del Puente
 - Loma Verde
 - Loma Alta
 - Pavo Real
 - Palo Alto
- 13.16** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las vialidades Gaviota, Colibrí, Golondrinos, Pavo Real y Valle del Puente son continuidad de vialidades ya reconocidas del Asentamiento Regularizado denominado “La Unión”. Asimismo, la vialidad denominada José María Truchuelo, es continuidad de vialidad reconocida de Reforma Agraria; por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida Altos del Cimatario
- Cerrada Altos
- Gaviota
- Andador Gaviota
- José María Truchuelo
- Andador Colibrí
- Colibrí
- Golondrinos
- Valle del Puente
- Loma Verde
- Loma Alta
- Pavo Real
- Palo Alto

13.17 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2012.

ALTOS DEL CIMATARIO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA		TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Avenida Altos del Cimatario	338.910	\$1,168.01	\$116.98	\$1,284.99
Cerrada Altos	57.499	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Gaviota	347.409	\$1,168.01	\$155.97	\$1,323.98
Andador Gaviota	41.093	\$389.34	\$0.00	\$389.34
José María Truchuelo	70.403	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Andador Colibrí	26.386	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Colibrí	48.670	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Golondrinos	53.394	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Valle del Puente	91.220	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Loma Verde	68.625	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Loma Alta	72.198	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Pavo Real	76.111	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Palo Alto	78.226	\$389.34	\$0.00	\$389.34
SUBTOTAL				\$6,891.68
25 % ADICIONAL				\$1,722.92
TOTAL				\$8,614.60

(Ocho mil seiscientos catorce pesos 60/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

13.18 En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Conclusión:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/704/2012 de fecha 6 de marzo de 2012, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario", ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta Ciudad, con una superficie de 36,491.14 m², así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009.

15. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatarío", ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, deberán ser exentos.

16. Se deberá autorizar la regularización del asentamiento humano Denominado "Altos del Cimatarío", ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Autorización Provisional para venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura.**

...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el punto 3, apartado I, inciso h), de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la regularización del asentamiento humano Denominado "Altos del Cimatarío", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, lo anterior en correlación al **Considerando 16** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 13.14** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación de Colonos "Unión Cívica Democrática", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatarío", ubicado en la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo. Los titulares de las dependencias Municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Respecto de los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de nomenclatura, en cumplimiento al artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

SEXTO. Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el asentamiento humano Denominado “Altos del Cimatarío”, en los términos expresados en el **Considerando 13.16** del presente Acuerdo, debiendo la “Asociación de Colonos “Unión Cívica Democrática”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

OCTAVO. El presente acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

DÉCIMO. Se solicita a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, efectúe las anotaciones respectivas en el folio real correspondiente, a efecto de que se realice el cierre de los mismos, hasta en tanto se concluya con la enajenación y regularización del Asentamiento mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con cargo al Municipio de Querétaro y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a la Dirección de Regularización Territorial y a la Asociación “Unión Cívica Democrática”, A.C.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización del Incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 400 hab/ha (H4) para el predio ubicado en la Esquina que forman el Andador Progreso y la Calle Altamirano con superficie de 216.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:-

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de incremento de densidad de población de 200 HAB. /HA. (H2) a 400 HAB. /HA. (H4) para el predio ubicado en la esquina que forman el Andador Progreso y la Calle Altamirano con superficie de 216.00 m² y clave catastral 14 01 001 02 023 001, en la Delegación Municipal Centro Histórico.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, los CC. José Gpe. Bárcenas Pérez y Paula Ramírez Ferrusca, solicitan el incremento de densidad de población de 200 hab. /ha. (H2) a 400 hab. /ha. (H4) para el predio ubicado en la esquina que forman el Andador Progreso y la calle Altamirano con superficie de 216.00 m² y clave catastral 14 01 001 02 023 001, en la Delegación Municipal Centro Histórico, el cual obra en expediente 054/DAI/2011 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 079/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al incremento de densidad de población de 200 HAB. /HA. (H2) a 400 HAB. /HA. (H4) para el predio ubicado en la esquina que forman el Andador Progreso y la Calle Altamirano con superficie de 216.00 m² y clave catastral 14 01 001 02 023 001, en la Delegación Municipal Centro Histórico, en el que se pretende regularizar la construcción de dos viviendas ubicadas en el predio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, los CC. José Gpe. Bárcenas Pérez y Paula Ramírez Ferrusca; Solicitan el incremento de densidad de población de 200 hab. /ha. (H2) a 400 hab. /ha. (H4) para el predio ubicado en la esquina que forman el Andador Progreso y la calle Altamirano con superficie de 216.00 m² y clave catastral 14 01 001 02 023 001, en la Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior en virtud de regularizar la construcción de dos viviendas ubicadas en el predio.

11.2 Se acredita la propiedad del predio en estudio, a favor de los CC. José Guadalupe Bárcenas Pérez y Paula Ramírez Barcenas, mediante escritura 4,135 de fecha 8 de enero de 1985, ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 17 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la Partida 185 del libro 94-A, Tomo XIII de fecha 1 de agosto de 1985, el cual cuenta con una superficie de 216.00 m².

11.3 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio cuenta con uso de suelo Habitacional Monumental Mixto hasta 200 hab. /ha. (HMCS2).

11.4 De acuerdo a la densidad de uso de suelo de 200 Hab./Ha con la que cuenta el predio actualmente y dada su superficie de 216.00 m², le permite ubicar únicamente una vivienda al interior del predio, sin embargo en el predio se encuentran ubicadas dos viviendas, las cuales de acuerdo con información del solicitante cuentan con acceso independientes desde hace más de 30 años, siendo que para estar en posibilidad de llevar a cabo la regularización de ambas viviendas requiere una densidad de población de 400 Hab./Ha, lo que equivale a un incremento de una unidad habitacional de acuerdo a la densidad de población actual.

11.5 Zonas Homogéneas: El predio se ubica dentro de la zona catalogada de monumentos y barrios tradicionales de la Ciudad de Querétaro, localizándose el inmueble en un andador peatonal conformado por el Andador Progreso y la Calle Altamirano, en el cual se desarrolla principalmente vivienda de tipo antiguo desarrollada en uno y dos niveles, al interior de los andadores se ubica una panadería y una miscelánea, sin embargo en la zona se genera una entremezcla de usos habitacionales, comerciales, culturales y religiosos, por lo que al norte del predio podemos encontrar el templo de la Merced, así como una escuela que imparte educación a nivel primaria, con acceso por la Calle Independencia, en la que se genera una mezcla de usos en la que podemos ubicar vivienda, misceláneas, restaurantes, cafeterías, galerías etc.

11.6 Como parte de los objetivos formulados para el desarrollo urbano se plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente, de manera que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, sin que por ello se disminuyan los usos habitacionales, a efecto de lograr un equilibrio que incentive que los predios con usos habitacionales no se modifiquen mayormente para actividades comerciales y de servicios. De lo anterior y al tratarse de una construcción que ha sido utilizada para albergar dos familias, con el incremento de la densidad de población no se pretendería incrementar el número de viviendas y población, sino de regularizar una situación de hecho para propiciar que sus ocupantes sigan ocupando el sitio para dicha actividad.

11.7 El acceso al predio es a través de una vialidad secundaria urbana y un andador en buen estado de conservación, en una zona que cuenta con todos los servicios de infraestructura necesarios para su actividad, donde predominan los usos habitacionales.

11.8 Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio y de la zona en la que se encuentra ubicado, se encontró lo siguiente:

- A. Al interior del predio en estudio se encuentran ubicadas dos construcciones que cuentan con accesos independientes en los que probablemente se albergue vivienda, de las cuales una cuenta con acceso a través del Andador Progreso y otra de las construcciones cuenta con acceso por la Calle Altamirano.
- B. El acceso a ambas construcciones se da a través de andadores peatonales, los cuales cuentan con piso de adoquín de cantera, contando con iluminación a base de luminarias de vapor de sodio adosadas sobre los muros.
- C. En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo, (red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica etc.).
- D. En la zona prevalece el uso habitacional, sin embargo en la calle Independencia se generan usos habitacionales, comerciales, servicios, culturales, educacionales y religiosos.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el incremento de densidad de población de 200 hab. /ha. (H2) a 400 hab. /ha. (H4) para el predio ubicado en la esquina que forman el Andador Progreso y la calle Altamirano con superficie de 216.00 m² y clave catastral 14 01 001 02 023 001, en la Delegación Municipal Centro Histórico a fin de regularizar la situación de dos construcciones ubicadas en el predio, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado II, inciso a) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE 200 HAB. /HA. (H2) A 400 HAB. /HA. (H4), para el predio ubicado en la esquina que forman el Andador Progreso y la Calle Altamirano con superficie de 216.00 m² y clave catastral 14 01 001 02 023 001, para regularizar la construcción de dos viviendas ubicadas en dicho predio, en la Delegación Municipal Centro Histórico.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos anteriores del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y los CC. José Gpe. Bárcenas Pérez y Paula Ramírez Ferrusca...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III

PRIMER TRIMESTRE de 2012

L-FORMATO ÚNICO SOBRE AFILIACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(datos en pesos y porcentajes de incluir decimales)

Folio Revisado	Destino de gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimiento Financiero Acumulado al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones							
													Total Anual		Acumulado al Trimestre		Acumulado al Trimestre		Ejercidos		Programado		Ejercidos		Programado		Avance %		
													13	14	15	16	17	18	19	20	21		22	23	24	25	26	27	28
	DEQUEBETARIO VENTAJA RECURSO 2011												7,900,000	7,900,000	7,900,000	6,893,998	84.6%	53.1%	4	4	4	4	100%	100%	24				
	CONVENIO RECURSOS																												
	FONDOS CONVENCIO																												
	RECURSOS																												
	CONVENIO																												
3129	CONSTRUCCION DEL PASADIZO DEPORTIVO EN LA ETAPA B1 EL MUNICIPIO DE QUEBETARIO	QUEBETARIO	QUEBETARIO MUNICIPAL	URBANO	211510	DESENVOLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	6,746,888	6,746,888	6,746,888	6,746,888	100.0%		0	0	0	0	100%	100%		100%			
3130	RECURSO PARA DONAR	QUEBETARIO	QUEBETARIO MUNICIPAL	URBANO	222	DESENVOLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE FINANZAS		COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	110,000	110,000	110,000	0	0.0%	53.1%	0	0	0	0	0.0%	0.0%		0.0%			
3131	SUPERVISION DE TERMINAL DEPORTIVA BELLA	QUEBETARIO	QUEBETARIO MUNICIPAL	URBANO	211510	DESENVOLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	90,000	90,000	90,000	90,000	100.0%		0	0	0	0	100%	100%		100%			
3132	1 ALUMILAR	QUEBETARIO	QUEBETARIO MUNICIPAL	URBANO	222	DESENVOLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE FINANZAS		COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	7,000	7,000	7,000	7,000	100.0%		0	0	0	0	100%	100%		100%			

Informe sobre la ejecución económica, las cuentas públicas y la deuda pública - TRIMESTRE DE 2012

ANEXO III
1. FORMIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (para ser pece y porcentaje en volúmenes)

Folio Revisión	Distrito del área (División o distribución)	Municipio	Localidad	Arbitrio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Disponibilidad Federal que coordina el Programa o Cuenta	Monto de recursos comprometidos			Requisitos Financieros		Avance Físico			Información complementaria y replicación de variaciones		
													Total Anual	Acumulado a Trimestre	Porcentaje	Acumulado a Trimestre	Porcentaje	Unidad de Medida	Programado	Realizado		Porcentaje	Unidad de Medida
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
APORTACIONES FEDERALES REGISTROS																							
PORTAMAN																							
DATO CORRRIERE																							
SERVICIOS PERSONALES																							
3185	SERVICIOS PERSONALES SSPM	URBANO	COBERTERA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			31852424	31852424	100.0%	100.0%	0.00	100.0%			0.00	100.0%		
3187	AMPLIACION DE SALAS DE CONFERENCIAS	URBANO	COBERTERA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			276104	276104	100.0%	100.0%	0.00	100.0%			0.00	100.0%		
3187	AMPLIACION DE SALAS DE CONFERENCIAS	URBANO	COBERTERA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			61008	61008	100.0%	100.0%	0.00	100.0%			0.00	100.0%		
3188	CONTRATACION DE SERVICIOS	URBANO	COBERTERA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			2637002	2637002	100.0%	100.0%	0.00	100.0%			0.00	100.0%		
3189	DEUDA PUBLICA	URBANO	COBERTERA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	MANIFIESTO DE BIENESTAR			12207334	12207334	100.0%	100.0%	0.00	100.0%			2.00	100.0%		
3190	EVENTO DEL DÍA DE LA PAZ	URBANO	COBERTERA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE FINANZAS			137315	137315	100.0%	100.0%	0.00	100.0%			0.00	100.0%		
3191	DATO OPERATIVO QUADRAM MUNICIPAL (QPM)	URBANO	COBERTERA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			116404	116404	100.0%	100.0%	0.00	100.0%			0.00	100.0%		
3191	PRODUCTOS FINANCIEROS	URBANO	COBERTERA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	MANIFIESTO DE BIENESTAR					0.0%	0.0%	0.00	0.0%	20.00	20.00	2.00	100.0%		

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2012 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	1,000,000	1,000,000	0	1,000,000	100
TOTAL ANUAL	1,000,000	1,000,000	0	1,000,000	100

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (CONADE BELEN)					
TOTAL ANUAL	7,000,000	7,000,000	6,889,998	110,002	98.4

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: FIDEM					
TOTAL ANUAL	20,000,000	20,000,000	19,490,390	509,610	97.5

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2008 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FSM	42,753,577	42,753,577	41,038,969	1,714,608	100
TOTAL ANUAL					

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2009					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	80,495,969	80,495,969	77,024,303	3,471,666	100

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FSM					MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
TOTAL ANUAL					81,949,221	78,545,861	3,403,360	100

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: FISM					MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
TOTAL ANUAL					86,401,094	73,375,038	13,026,056	100

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2012 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FSM					MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
TOTAL ANUAL					56,585,182	16,975,554	0	16,975,554	100

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (FONCA)					
TOTAL ANUAL	\$21,100,000	\$16,191,737	\$16,191,737	\$0	100

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	338,525,215	MINISTRADO	338,525,215	PAGADO	338,525,215
				COMPROMETIDO	0
					AVANCE%
					100

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2012					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	365,119,191	91,279,800	57,068,873	34,210,927	100

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2012 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa Habitat	3,229,648	MINISTRADO	3,229,648	PAGADO	0	COMPROMETIDO	3,229,648	AVANCE%	100
TOTAL ANUAL	3,229,648		3,229,648		0		3,229,648		100

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2012 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias					
TOTAL ANUAL	897,275	897,275	0	897,275	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2012					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Rescate de espacios públicos					
TOTAL ANUAL	2,741,544	2,741,544	0	2,741,544	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Período

ANEJO XVIII
Avance de Indicadores

2012
PRIMER PERÍODO

Datos de identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Específico	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicaciones			Meta Trimestral		
									Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Planes	Real	Justificación
22-QUERÉTARO ARTEAGA OPORTUNIDADES FEDERALES														
FSM														
14-QUERÉTARO														
Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LDF, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de cobijas pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Gestión	El porcentaje de inversión del FSM en el municipio en las etapas de agua potable + alcantarillado + drenaje y letrinas + electrificación rural y de cobijas pobres + infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.	Porcentaje	Relativa	Trimestral	Trimestral	2011	54.04	0.00	3.71		
Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LDF, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de cobijas pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Gestión	El porcentaje de inversión del FSM en las etapas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural (Recursos totales invertidos del FSM en el municipio) / 100	Porcentaje	Relativa	Trimestral	Trimestral	2011	8.87	0.00	0.00		
Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LDF, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de cobijas pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Gestión	El porcentaje de inversión del FSM en las etapas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural (Recursos totales invertidos del FSM en el municipio) / 100	Porcentaje	Relativa	Trimestral	Trimestral	2011	36.48	0.00	0.00		

EJERCICIO FISCAL: 2012
PERÍODO QUE SE REPORTA: Primer Período

Datos de identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Métrica	Unidad de Medida	Especifico	Frecuencia de Medición	Linea Base		Metas Trimestrales			
									Meta Acumulable	Componento del Indicador	Año	Valor Planeado	Real	Justificación
QUERÉTARO 14-QUERÉTARO														
Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Eficacia	Estratégico	$MAPR = ((GFC + GSP + G) / (FORTAMUN)) * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Regular	2011	100.00	100.00	100.00
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos														
Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Eficacia	Estratégico	$IFF = (FORTAMUNDF / IPMD)$	Relativa	Día	Razon con cuantos pesos de FORTAMUNDF se cuenta, por cada peso de ingresos propios.	Trimestral	Si	Regular	2011	0.29	0.17	0.15
Índice de Fortalecimiento Financiero														
Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Eficacia	Gestión	$APMF = (Sumatoria de n_i * (RE / TE) * 100)$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Regular	2011	97.76	97.41	15.68
Índice de Logro Operativo														

EL LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 20, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CERTIFICA A LOS FORMATOS ÚNICOS, RECURSOS A NIVEL FONDO ASI COMO EL DE INDICADORES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2012 POR LO QUE RESPECTA AL RAMO 33 EN LOS FONDOS FISM, FORTAMUN, ASI COMO CONVENIOS Y SUBSIDIOS, CONACULTA, FONCA, PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, HABITAT, PROGRAMA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, FIDEM Y CONADE.. EL DOCUMENTO A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y CONSTA DE CUARENTA Y UN FOJAS UTILES SOLO POR EL ANVERSO-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 03 tres de abril de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la Recepción y Entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento “La joya, Sección C”, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la Recepción y Entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento “La Joya, Sección C”, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 89/11 de fecha 03 de abril de 2012, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de Recepción y Entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento “La Joya, Sección C”, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
- 6.1 Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2011, dirigido al entonces Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez; el Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la autorización definitiva y entrega - recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Joya, Sección C”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
 - 6.2 El Arq. Sandro Gascón Sousa presenta un Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio otorgado a su favor por la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V., mediante copia de la Escritura Pública No. 47,396 de fecha 1 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta demarcación notarial.
 - 6.3 Presenta copia de la Escritura Pública No. 807 de fecha 20 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 7 del Municipio de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio Real 85884/3 de fecha 24 de mayo de 2002, en la que se acredita que la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., adquiere mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, los lotes resultantes del fraccionamiento “La Joya, Sección C”.
 - 6.4 Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 17 de julio de 1979, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” número 37 de fecha 13 de septiembre del mismo año, se concede autorización a favor de la C. Alejandrina Gaytán de Mondragón, para efectuar un fraccionamiento denominado “La Joya”, autorizado bajo la Ley 30 y 36 de fraccionamientos, sin que en dicho acuerdo se mencione la vigencia para las obras de urbanización.
 - 6.5 En el punto cuarto del mencionado acuerdo, se le indica: “hacer la transmisión al Municipio de Corregidora, Qro, de una superficie de 99,934.34 m2 para vialidades y deambulatorios y a favor del Gobierno del Estado una superficie de 15,155.88 m2, para reserva territorial con lo que cubren el área correspondiente para equipamiento urbano del fraccionamiento”.
 - 6.6 Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 13 de febrero de 1987, se Autoriza la Relotificación en tres secciones, “A”, “B” y “C”, del fraccionamiento “La Joya” a favor de la empresa “Constructora y Promotora La Joya”, S.A. de C.V.
 - 6.7 En el punto quinto del mencionado Acuerdo se indica que el fraccionador deberá “hacer transmisión al Municipio de Corregidora, Qro., de una superficie de 98,804.57m2, para vialidades”, lo cual consta en la Escritura Pública No. 10,122, volumen 215 de fecha 9 de mayo de 1991, de la Notaría Pública No. 16 de esta ciudad, inscrita bajo la Partida No. 144, del libro 101-A, Tomo XI, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 30 de marzo de 1992.
 - 6.8 Asimismo, en el mismo punto del Acuerdo citado se indica que el fraccionador deberá transmitir “...a favor de Gobierno del Estado una superficie de 20,919.94 m2, para reserva territorial...” lo cual consta en la Escritura Pública No. 10,117, volumen 215 de fecha 9 de mayo de 1991, de la Notaría Pública No. 16 de esta ciudad, inscrita bajo la Partida No. 145, del libro 101-A, Tomo XI, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 10 de julio de 2003.
 - 6.9 Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 12 de agosto de 1991, se Autoriza la Venta de Lotes a favor de la “Constructora y Promotora La Joya”, S.A. de C. V., y se fijan las cargas impositivas correspondientes.
 - 6.10 Se formaliza la constitución de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, denominada “Colonos del fraccionamiento La Joya”, A.C., mediante Escritura Pública No. 11,354 de fecha 05 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 24 de esta ciudad.

- 6.11 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura de las calles del fraccionamiento denominado "La Joya, Sección C", Delegación Josefa Vergara y Hernández, a la empresa "Factoraje Serfin", S.A. de C.V.
- 6.12 Mediante oficio DDU/DU/4392/2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "La Joya, Sección C".
- 6.13 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de Causahabencia y Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección "C" del fraccionamiento "La Joya", Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 6.14 Presenta copia del Recibo Ingresos diversos con folio G-2924631 de fecha 17 de octubre de 2002, emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V., realizó el pago de los derechos por supervisión de la Sección "C" del fraccionamiento "La Joya", por la cantidad de \$156,083.66 (ciento cincuenta y seis mil ochenta y tres mil pesos 66/100 M.N.).
- 6.15 El promotor presenta copia de los planos autorizados del proyecto de Drenaje Sanitario mediante oficio PI266/2002, de fecha 4 de septiembre de 2002, por la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento "La Joya, Sección C".
- 6.16 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo mediante el cual se deroga el Considerando 10.4 y Resolutivo Quinto del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2002, relativo al reconocimiento de Causahabencia y Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección "C" del fraccionamiento "La Joya", Delegación Josefa Vergara y Hernández, así como la revocación del Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2003.
- 6.17 El promotor presenta copia de los planos autorizados del proyecto de Drenaje Pluvial mediante oficio DPI-227/2005, de fecha 27 de mayo de 2005, por la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento "La Joya, Sección C".
- 6.18 El promotor presenta copia de los planos autorizados del proyecto de Drenaje Pluvial mediante oficio DPI-272/2005, de fecha 14 de junio de 2005, por la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento "La Joya, Sección C".
- 6.19 Se protocoliza el Acta de Asamblea de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento La Joya", A. C., mediante Escritura Pública No. 63,613 de fecha 21 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de esta ciudad, la cual hace constar el cambio de Mesa Directiva de la misma, quedando como presidenta de la Asociación, la C. Martha Eugenia Cravioto Padilla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 00001977/0003 el día 21 de marzo de 2007.
- 6.20 Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/357/2007, de fecha 27 de julio de 2007, el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para el fraccionamiento denominado "La Joya, Sección C", ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 6.21 Mediante oficio DDU/DU/5564/2007 de fecha 27 de septiembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "La Joya, Sección C", Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 6.22 Mediante Actas de Entrega-Recepción de fechas febrero y julio de 2003 y 24 de febrero de 2006, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "La Joya, Sección C", según convenio No. 115/2002 celebrado el 22 de agosto de 2002.

- 6.23** Mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción del fraccionamiento "La Joya, Sección C", de fechas 27 de abril de 2006 y 26 de junio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V.
- 6.24** El promotor presenta oficio No. DDU/CCU/SIC/4579/2010 de fecha 18 de noviembre de 2010, emitida por la Coordinación Operativa de Control Urbano mediante el cual hace constar que en los registros de la Dirección de Desarrollo Urbano el fraccionamiento cuenta con 263 tramites de Licencias de Construcción y 146 de Terminaciones de obra, con lotes en condominio, por lo que se acredita el cumplimiento con lo señalado en el Artículo 115, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 6.25** Mediante oficio No. DMC/DSCE/2890/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "La Joya", la superficie vendible de dicho fraccionamiento se encuentra enajenada al 100.00%, por lo que se acredita el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 115, Fracción IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 6.26** De inspección al sitio se verifico que la sección de terreno asignada para áreas verdes se encuentra habilitada y en funcionamiento.
- 6.27** Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Joya, Sección C", de fecha 28 de noviembre de 2011, signada por la Asociación de Colonos del fraccionamiento La Joya, A. C., la C. Martha Eugenia Cravioto Padilla, Presidenta de la Asociación; y la C. María de Lourdes Félix Espinosa, del Comité de Vigilancia; Según consta en la Escritura 63,613 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 7, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 1977/0003 el día 21 de marzo de 2007; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Ing. Laura Patricia Olvera Rico, Supervisor de Obras de Urbanización; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. José Luis Montiel Buendía, en su calidad de testigo; y por parte de la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V., el Arq. Sandro Gascón Sousa, en su carácter de representante legal.
- 6.28** Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a CONSIDERACIÓN del Ayuntamiento, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "La Joya, Sección C" al Municipio de Querétaro de ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

Finalmente, en caso de ser autorizado, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de la Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,843,046.16 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el punto 4, apartado II, Inciso II) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V, la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN** al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Joya, Sección C”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, de conformidad a lo señalado en el **Considerando 7** Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V, a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de abril de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega – recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento “Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud para la recepción y entrega de obras de urbanización del fraccionamiento “Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita”, ubicado en la Fracción IV de la Ex Hacienda de Carrillo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, aún Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, el Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la Empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 47,396; de fecha 1º de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público No. 16 de esta demarcación Notarial; solicita se emita dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", ubicado en la Fracción IV de la Ex Hacienda de Carrillo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. Mediante estudio técnico con número de folio 086/12, suscrito por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", ubicado en la Fracción IV de la Ex Hacienda de Carrillo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1. Se acredita la propiedad de un predio ubicado en calle Santa Anita, esquina con Vía del Ferrocarril, San Antonio de la Punta, con superficie de 48,378.494 m², mediante copia de la Escritura Pública No. 4,100 de fecha 22 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, mediante la cual se protocoliza el contrato de compra - venta que celebran por una parte Ferrocarriles Nacionales de México, en liquidación, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, representada en ese acto por el C.P. Enrique Rivas Zivy, en su carácter de Delegado Fiduciario Especial del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, encargado de la Liquidación, como Vendedor, y por la otra parte como Comprador, la persona moral denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. José Ricardo Torres Juárez.

11.2. Se acredita la propiedad de un predio ubicado en Vía del Ferrocarril, San Antonio de la Punta, con superficie de 238.66 m², mediante copia del contrato de compraventa celebrado entre Ferrocarriles Nacionales de México, en liquidación con la persona moral denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V.

- 11.3. Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de septiembre de 1994, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" con fecha 3 de noviembre de 1994, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en dos etapas, así como Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Ferrocarriles", ubicado en calle Santa Anita, esquina con Vía del Ferrocarril, San Antonio de la Punta.
- 11.4. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de dotación de energía eléctrica mediante oficio No. P0955/2006 de fecha 16 de noviembre de 2006, para un lote en el que se ubica el fraccionamiento en comento.
- 11.5. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2006-6833 de fecha 28 de noviembre de 2006 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se dictamina factible el uso de suelo para ubicar 224 viviendas unifamiliares y 8 locales comerciales en un predio ubicado en la calle Santa Anita, con una superficie de 48,617.154 m².
- 11.6. Mediante oficio No. VE/1498/2006 de fecha 15 de diciembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 100 viviendas del desarrollo denominado Rinconada Santa Anita, Delegación Felipe Carrillo Puerto, correspondiente a la Etapa 2 del fraccionamiento Ferrocarriles.
- 11.7. Presenta copia del Deslinde Catastral No. DMC2007051 de fecha 19 de julio de 2007, de la Dirección de Catastro, el cual ampara una superficie de 58,771.547 m², de la poligonal del fraccionamiento "Ferrocarriles".
- 11.8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó mediante Licencia de Subdivisión No. 2007 – 366 de fecha 19 de septiembre de 2007, en la que se subdivide la poligonal original del fraccionamiento "Ferrocarriles", en dos fracciones con las siguientes superficies:
- Fracción 1 con una superficie de 48,378.50 m² (Etapa 2)
 - Fracción 2 con una superficie de 10,393.50 m² (Etapa 1)
- 11.9 Presenta copia de la Escritura Pública No. 4,100 de fecha 22 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 de San Juan del Río, en la que consta la protocolización de la Autorización de Subdivisión de la poligonal que comprende el fraccionamiento "Ferrocarriles", según Licencia No. 2007-366 de fecha 19 de septiembre de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
- 11.10 Mediante Licencia de Fusión No. 2007 – 526 de fecha 31 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, autoriza la fusión de dos predios con superficies de 48,378.494 m² y 238.660 m² a fin conformar una unidad topográfica con superficie total de 48,617.154 m².
- 11.11 Mediante oficio DDU/DU/7303/2007 de fecha 23 de noviembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Ferrocarriles".
- 11.12 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia de la Empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a la segunda etapa, actual Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Ferrocarriles", así como la Relotificación, la Licencia para Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la nomenclatura del fraccionamiento denominado "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita".

- 11.13** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, el promotor presenta la Escritura Pública Número 44,129, de fecha 8 de febrero de 2008 pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 16, de este Partido Judicial mediante la cual se formalizó la transmisión de propiedad que otorga la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro las superficies correspondientes a vialidades y área de donación (equipamiento y áreas verdes) de 16,350.12m² y 5,552.88 m² que corresponde al 11.42% de la superficie total del predio, respectivamente. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00271101/0003, 00271100/0003 y 00270932/0003 el día 2 de julio de 2008.
- 11.14** El promotor presenta copia de los recibos No. G 1238998 y G 1238999, de fecha 29 de enero de 2008 ,expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, que ampara las cantidades de \$47,019.35 (Cuarenta y siete mil diecinueve pesos 35/100 M.N.), por concepto de impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 y de \$9,920.30 (Nueve mil novecientos veinte pesos 30/100 M.N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2, dando así cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.
- 11.15** El promotor presenta copia del Recibo No. G 1238997 de fecha 29 de enero de 2008 emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara un monto de \$222,860.46 (Doscientos veintidós mil ochocientos sesenta pesos 46/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- 11.16** Presenta copia del Recibo No. G 1239000 de fecha 29 de enero de 2008 emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara un monto de \$7,871.13 (siete mil ochocientos setenta y un pesos 13/100 M.N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
- 11.17** Asimismo presenta copia de los planos de los proyectos correspondientes a la red eléctrica en media tensión, baja tensión, red baja tensión (obra civil), alumbrado público y detalles constructivos, con sello de "Vo. Bo. Planos autorizados para trámites ante otras dependencias" y signados por el jefe de departamento de distribución zona Querétaro, división bajo de la Comisión Federal de Electricidad.
- 11.18** Mediante oficio No. VE/0236/2007 de fecha 2 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 123 viviendas del Desarrollo denominado Rinconada Santa Anita, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 11.19** De acuerdo a la Autorización de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/967/2007 de fecha 26 de octubre de 2007, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente para 223 lotes para uso habitacional, la diferencia de 1 vivienda y 8 lotes comerciales será autorizada una vez que cuente con el documento que acredite la disponibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (saneamiento), emitido por la Comisión Estatal de Aguas (CEA).
- 11.20** Mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes relativa a la Sección Rinconada Santa Anita del fraccionamiento denominado "Ferrocarriles", ubicado en calle Trenistas S/n, San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.21** Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 19 de mayo de 2008, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", según convenio No. F017/2008 celebrado el 28 de enero de 2008.

- 11.22** Mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/263/2008, de fecha 11 de agosto de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería para el fraccionamiento denominado "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.23** Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", de fecha 5 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V.
- 11.24** Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/974/2010 de fecha 7 de octubre de 2010, el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización al proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.25** Mediante oficio No. AVP/1369/2010, de fecha 9 de diciembre de 2010, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización de Recepción de Áreas Verdes del fraccionamiento denominado "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", ubicado en la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.26** Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/2260/2011 de fecha 8 de agosto de 2011, el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Aprobatorio de las instalaciones de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", ubicado en la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.27** El fraccionador presenta oficio No. DDU/CCU/SIC/3409/2011 de fecha 3 de agosto de 2011, emitida por la Coordinación Operativa de Control Urbano mediante el cual hace constar que en los registros de de la Dirección de Desarrollo Urbano el fraccionamiento cuenta con 182 lotes construidos, cumpliendo con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 11.28** Mediante oficio No. DMC/DSCE/1865/2011, de fecha 10 de agosto de 2011, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", perteneciente a la empresa "Promotores del Centro", S. A. de C.V., la superficie vendible se encuentra enajenada al 100.00%.
- 11.29** Mediante oficio No. SSPM/DTM/IT/4052/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, la Dirección de Tránsito Municipal, informa que el promotor ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio No. SSPM/DT/IT/484/2008 de fecha 28 de febrero de 2008.
- 11.30** Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo popular denominado "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", de fecha 12 de octubre de 2011, signada por parte de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Anita", A. C., el C. Omar Venegas Valladares, en calidad de Presidente de la Asociación de Colonos; y la C. Norma Vázquez Quintana, en calidad de Vocal; según consta en la Escritura Pública No. 53,383 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 16 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 8374/0002 el día 28 de julio de 2011; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Ing. Laura Patricia Olvera Rico, Supervisor e Inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Álvaro Sánchez Sánchez, Supervisor e Inspector de la Zona; y por parte de la empresa "Promotores del Centro", S. A. de C. V., el Arq. Sandro Gascón Sousa; se verificó por parte

de los presentes, la conclusión y el buen estado que guardan las obras de urbanización e infraestructura del fraccionamiento.

- 11.31** Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable PONE A CONSIDERACIÓN del Ayuntamiento, la **autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización** del Fraccionamiento "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita" al Municipio de Querétaro de ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de la Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,056,954.46 (Un millón cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 113, 114, 115, 116, 118, 149, 150, 151, 166 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 4 Apartado II inciso I) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Promotores del Centro, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA** de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Ferrocarriles, Sección Rinconada Santa Anita", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, de conformidad a lo señalado en el **Considerando 12** Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Anita”, A. C., a través de su Presidente y a la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA CUATRO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Expediente: D.A.C.Q./1785/2009.

C. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO:
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/004/12 letra M diagonal cero cero cuatro diagonal uno dos, de fecha 14 catorce de febrero de 2012 dos mil doce, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "D.A.C.Q./1785/2009" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 23 veintitrés días del mes de abril de 2012 dos mil doce.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior de SESEQ.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Expediente: EOB-690805T74.

C. EMIGDIO ESCOBAR BENÍTEZ:
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/070/11 letra M diagonal cero siete cero diagonal uno uno, de fecha 31 treinta de agosto de 2011 dos mil once, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "EOBE-690805-TZ4" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 23 veintitrés días del mes de abril de 2012 dos mil doce.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior de SESEQ.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EVALUACION ECONOMICA Y TÉCNICA DEL CONSOLIDADO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO FONDO FAM SUP 2011

CONCURSO INVREST-HIFEQ-003-2012
 MODALIDAD INVITACIÓN RESTRINGIDA
 No. DE OBRA 2011-02535C1
 PEO 11-296
 DESCRIPCIÓN MOBILIARIO BASICO PARA EDIFICIO DE DOCENCIA DE DOS NIVELES PARA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EN LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA EN VILLA CORREGIDORA, CORREGIDORA"

PTDA	PEO	DESCRIPCION	UDM	CANT.	Linea Internacional Mobiliarios e Inmobiliarios, S.A. de C.V.	Raúl Valle Osorio	Asiscom, S.A. de C.V.	PRECIO MENOR	OBSERVACIONES	Linea Internacional	Raúl Valle Osorio	DESIERTA
1	UT	11-296	Pantalla de pared de 70" (1.78mts x 1.78mts), superficie blanca mate con borde negro de 2.5 cms	PZA	4	NO COTIZA	NO COTIZA	SE DESECHO	\$ -			\$ 24,280.00
2	UT	11-296	Computadora de escritorio características: Intel® Core™ i7 2600 Processor (3.4GHz, 8M) Windows® 7 Professional Original, sin medios, 32-bit, Español 8GB DDR3 Non-ECC, 1333MHz Dual Channel SDRAM, 2x4GB 3 Año de ProSupport para Usuarios finales. 500GB DD SATA with 16MB DataBurst Cache™ 512MB AMD RADEON HD 6350 (2 DVI), Low Profile Monitor LCD de Pantalla Ancha 19 pulgadas, VGA/DVI Administración de Opciones de Energía Energy Smart Con mouse y teclado. Con mouse y teclado. No ensamblada	PZA	27	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 472,500.00	\$ 472,500.00			\$ 307,008.62
3	UT	11-296	Videoproyectores (cañones) con las siguientes especificaciones: Brillo: 2,700 lúmenes • Peso: 2.6 Kg • Resolución 800x600 • Máxima 1600x1200 • Lámpara 6,000horas • Alto Contraste 3000 • Control Remoto • Tecnología DLP	PZA	10	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 92,000.00	\$ 92,000.00			\$ 49,874.04
4	UT	11-296	Pupitre base 4 puntas sin descansabrazos, con paleta removible color gris claro y rejilla, asiento y respaldo en una sola pieza en polipropileno color negro	PZA	200	NO PRESENTA	NO COTIZA	NO COTIZO	\$ -			\$ 41,379.31
5	UT	11-296	Extintor de CO2 de 4.5 kg	PZA	8	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZO	\$ -			\$ 10,275.86
6	UT	11-296	Computadora laptop 13 pulgadas, sistema operativo OS X, Procesador Intel Core i7 quad-core de 2.2 GHz o 2.4 GHz con caché L3 compartido de 6 MB; o procesador opcional Intel Core i7 quad-core de 2.5 GHz con caché L3 compartido de 8 MB, 4 GB (dos SO-DIMM de 2 GB) de memoria DDR3 de 1333 MHz; dos ranuras de SO-DIMM con soporte de hasta 8 GB	PZA	10	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 185,000.00	\$ 185,000.00			\$ 142,241.38
7	UT	11-296	Mesa de trabajo de 1.50x 60x.75 mts base metálica con patas que soportan doble porta cpu metálico ajustable. Acabado en esmalte con pintura epoxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubierta en melamina de 28 mm de espesor. Con canto rígido. Doble porta teclado en melamina con correderas de importación medidas de 0.50 x 0.33 mts.	PZA	64	\$ 191,232.00	NO COTIZA	NO COTIZO	\$ 191,232.00	LINEA INTERNACIONAL	\$ 191,232.00	
8	UT	11-296	Silla fija de 4 puntas base metálica oval cal. 16 esmaltada con pintura electrostática previo a tratamiento de fosfatización color negra. Asiento y respaldo de 55 kg/m3 de densidad en poliuretano inyectado para máxima resistencia. Tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo. Con concha plástica en asiento y respaldo, USO PESADO.	PZA	29	\$ 13,746.00	\$ 13,250.00	NO COTIZO	\$ 13,250.00	RAUL VALLE	\$ 13,250.00	
9	UT	11-296	Silla de trabajo alta base de estria de 4 puntas, con extensión de pistón y descansapies asiento y respaldo en polipropileno color negro, ergonómicamente diseñado para máximo soporte lumbar, con ajuste de profundidad del respaldo.	PZA	30	NO COTIZA	SE DESECHO	NO COTIZO	\$ -			\$ 29,612.07
10	UT	11-296	Banco para sentarse 70 cm de altura tipo CAPFCE con asiento de plástico.	PZA	35	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZO	\$ -			\$ 10,006.98

LIC. MARIA CONCEPCION URBINA BARRON
 ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
 Rúbrica

C. JAVIER SANCHEZ BENITEZ TAMAYO
 ENCARGADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
 Rúbrica

11	UT	11-296	Mesa de trabajo de 3.00x1.07x60 con cubierta encimera de 0.50 mts. Mamparas tapizadas en tela de fibra plastica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Estructura metálica fabricada a partir de perfil rolado en frío cal. 16, acabado en pintura epoxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plastico de baja presión, con cantos en pvc. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral/	PZA	12	\$	309,000.00	SE DESECHO	NO COTIZA	\$	309,000.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	309,000.00	
12	UT	11-296	Silla Operativa USO RUDO *Acojinamiento en espuma de poliuretano de 60 kg/ m3 de densidad con retardante a la flama. *Respaldo oscilante con soporte lumbar integrado *Mecanismo Giratorio con una palanca. *Ajuste de altura y de profundidad de el respaldo *Sistema de elevación Neumatica. *Estrella de 5 puntas fabricada en Nylon reforzado con cinturón de acero y rodajas duales Con extensión tipo cajero y regatones. Color negro	PZA	36	\$	59,256.00	SE DESECHO	NO COTIZA	\$	59,256.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	59,256.00	
13	UT	11-296	Silla Operativa *Acojinamiento en espuma de poliuretano de 60 kg/ m3 de densidad con retardante a la flama. *Respaldo oscilante con soporte lumbar integrado *Mecanismo de reclinamiento de contacto permanente para ajuste independiente de inclinación asiento y respaldo *Ajuste de altura de el respaldo *Sistema de elevación Neumatica. *Estrella de 5 puntas fabricada en Nylon reforzado con cinturón de acero y rodajas duales Tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo. Color negro	PZA	28	NO COTIZA		SE DESECHO	NO COTIZA	\$	-	DESIERTA			
14	UT	11-296	Sillon Genercial USO RUDO *Acojinamiento en espuma de poliuretano de 60 kg/ m3 de densidad con retardante a la flama. *Respaldo con soporte lumbar integrado *Mecanismo con Ajuste sincronizado de asiento y respaldo, cuenta con regulador de tensión y sistema de bloqueo *Sistema de elevación Neumatica. *Brazos con PAD de poliuretano suave con alma de acero y ajuste de altura. *Estrella de 5 puntas fabricada en Nylon reforzado con cinturón de acero y rodajas duales. color negro	PZA	32	\$	80,000.00	SE DESECHO	NO COTIZA	\$	80,000.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	80,000.00	
15	UT	11-296	Sillon Gerencias de Neumatica BASE DE ESTRELLA De 5 puntas, elaborada en acero cromado COLOR Negro USO Pasado Mecanismo synchro con regulador de tensión 3 posiciones de bloqueo y sistema antishock ajuste de profundidad de respaldo. Cabecera ajustable. Descansa brazos con alma de acero y ajuste de altura en gel de poliuretano. Diseño ergonómico con acojinamiento en poliuretano inyectado de 53 kg/m3 de densidad y retardante al fuego	PZA	1	\$	3,700.00	\$	3,698.00	NO COTIZA	\$	3,698.00	RAUL VALLE	\$	3,698.00

LIC. MARIA CONCEPCION URBINA BARRON
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Rúbrica

C. JAVIER SANCHEZ BENITEZ TAMAYO
ENCARGADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Rúbrica

16	UT	11-296	Conjunto ejecutivo consta de Escritorio de 2.10 x 0.90 x 0.72 Cubierta con terminado en chapa de madera natural y canto cascada invertida, costados curvos, Herrajes y detalles en acero con terminado en pintura color aluminio. Lateral rectangular con pedestal de 1.10 x 0.55, terminado en chapa de madera natural cascada invertida. Cajonera/pedestal con 3 cajones papeleros, de 0.526 x 0.62 x 0.54 Cubierta y frentes de cajón con terminado en chapa de madera natural, jaladeras en aluminio y cerradura general. Libro de 3 módulos con terminado en chapa de madera natural. El modulo 1 con 3 Entrepafios interiores con 2 puertas abatibles y jaladeras con cerradura de seguridad de 0.90 x 0.40 x 1.28 y dos cajones de 0.90 x 0.40 x 0.35 Modulo 2 con 3 entrepafios de 0.90 x 0.40 x 1.28 con dos cajones 0.90 x 0.40 x 0.35 Modulo 3 con 3 entrepafios de 0.90 x 0.40 x 1.28 y dos cajones de 0.90 x 0.40 x .175 más un cajón de 0.90 x 0.40 x 0.35 todo el terminado en chapa de madera y jaladeras de aluminio.	PZA	1	NO PRESENTA		NO COTIZA	NO COTIZA	\$	-	DESIERTA		
17	UT	11-296	Conjunto Directivo de 1.80 x 1.80 x 0.75 mts.; consta de: Escritorio de 1.40 x 0.60 x 0.75 mts. Puente de 0.80 x 0.40 mts. y credenza de 1.80 x 0.40 mts. Pedestal de 3 cajones Papeleros. Con chapa de seguridad y correderas de extensión. Libro sobre credenza de 1.80 x 0.40 x 1.05 mts con 1 entreaño de 1.80 x 0.40 x 0.30 con puertas abatibles de 0.45 mts. más un entreaño superior de 1.80 x 0.40 x 0.30 Fabricado en Melamina de 25 mm Estructura metálica. Esmaltado con pintura epoxica previo a tratamiento de fosfatización color peral. Patas con ducto pasacables	PZA	19	\$	147,383.00	SE DESECHO	NO COTIZA	\$	147,383.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	147,383.00
18	UT	11-296	Conjunto Directivo de 1.80 x 2.60 x 0.75 mts. consta de: Escritorio de 1.80 x 0.80 x 0.75 mts. Puente de 1.20 x 0.50 mts. y credenza de 1.80 x 0.60 mts. Pedestal de 3 cajones Papeleros. Con chapa de seguridad y correderas de extensión. Libro sobre credenza de 1.80 x 0.40 x 1.05 mts 1 entreaño de 1.80 x 0.40 x 0.30 con puertas abatibles de 0.45 mts. más un entreaño superior de 1.80 x 0.40 x 0.30 Fabricado en Melamina de 25 mm Estructura metálica. Esmaltado con pintura epoxica previo a tratamiento de fosfatización color gris. Patas con ducto pasacables. color PERAL.	PZA	4	\$	34,472.00	SE DESECHO	NO COTIZA	\$	34,472.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	34,472.00

LIC. MARIA CONCEPCION URBINA BARRON
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Rúbrica

C. JAVIER SANCHEZ BENITEZ TAMAYO
ENCARGADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Rúbrica

19	UT	11-296	Módulo de recepción de 1.50 x 2.40 x 0.90 mts en "L" derecha con mamparas combinadas a 1.65 x 0.75 mts. Y de 0.90 x 1.07 mts de alto. Mamparas tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Estructura metálica fabricada a partir de perfil rolado en frío calibre 16, acabado en pintura epoxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. Pedestal fijo de tres gavetas de 0.72 x 0.50 x 0.48 mts fabricado en panelart en 2 mm de espesor con chapa de seguridad y correderas de extensión. Cuenta con cubierta superior independiente. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.	PZA	1	\$	8,620.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	8,620.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	8,620.00
20	UT	11-296	Modulo "T" que consta de 2 puestos de trabajo de 1.50 x 1.50 x 1.07 de altura en L cada uno. Mamparas de 55 mm. de espesor, tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Y mampara divisora con diseño curvo en cascada de 1.50 x 0.55 x 0.38 mts. Estructura metálica fabricada a partir de perfil rolado en frío calibre 16, acabado en pintura epóxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. 2 con Pedestales de tres gavetas con ruedas de 0.72 x 0.50 x 0.48 mts fabricado en panelart en 28 mm de espesor con chapa de seguridad y correderas de extensión. Cuenta con cubierta superior independiente de 60 cms de ancho. Patas metálicas circulares en esmaltadas Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.	PZA	1	\$	21,250.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	21,250.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	21,250.00
21	UT	11-296	Modulo de trabajo Individual izquierdo en L de 1.50 x 1.50 x 1.65 de altura Mamparas tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Estructura metálica fabricada a partir de perfil rolado en frío calibre 16, acabado en pintura epóxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. Con 1 Pedestal lado derecho de tres gavetas con rueditas de 0.72 x 0.50 x 0.48 mts fabricado en panelart en 28 mm de espesor con chapa de seguridad y correderas de extensión. Cuenta con cubierta superior independiente de 60 cms de ancho. Y librero colgante con puerta retráctil de 0.75 x 0.35 x 0.40 mts. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.	PZA	5	\$	80,515.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	80,515.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	80,515.00

LIC. MARIA CONCEPCION URBINA BARRON
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Rúbrica

C. JAVIER SANCHEZ BENITEZ TAMAYO
ENCARGADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Rúbrica

22	UT	11-296	Modulo de trabajo Individual derecho en L. de 1.50 x 1.50 x 1.65 de altura Mamparas tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Estructura metálica fabricada a partir de perfil rolado en frio calibre 16, acabado en pintura epóxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. Con 1 Pedestal lado izquierdo de tres gavetas con rueditas de 0.72 x 0.50 x 0.48 mts fabricado en panelart en 28 mm de espesor con chapa de seguridad y correderas de extensión. Cuenta con cubierta superior independiente de 60 cms de ancho. Y librero colgante con puerta retráctil de 0.75 x 0.35 x 0.40 mts. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.	PZA	4	\$	64,412.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	64,412.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	64,412.00
23	UT	11-296	Modulo "T" que consta de 2 puestos de trabajo de 1.20 x 1.80 x 1.65 de altura en L cada uno. Mamparas de 55 mm de espesor tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Y mampara divisora con diseño curvo en cascada de 1.80 x 0.65 x 0.38 mts. Estructura metálica fabricada a partir de perfil rolado en frio calibre 16, acabado en pintura epóxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. 2 Pedestales de tres gavetas con rueditas de 0.72 x 0.50 x 0.48 mts fabricado en panelart en 28 mm de espesor con chapa de seguridad y correderas de extensión. Cuenta con cubierta superior independiente de 60 cms. Y 2 libreros colgantes con puerta retráctil de 0.75 x 0.35 x 0.40 mts. Patas de soporte de 90° de aluminio extruido esmaltado con pintura epóxica previo a tratamiento de fosfatización. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.	PZA	2	\$	39,396.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	39,396.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	39,396.00
24	UT	11-296	Módulo individual de 1.20 x 1.20 en "L" izquierdo con mamparas bajas a 1.07 mts. Mamparas de 55 mm de espesor, tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Estructura metálica fabricada a partir de perfil rolado en frio calibre 16, acabado en pintura epóxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. Con 1 Pedestal lado derecho de tres gavetas con rueditas de 0.72 x 0.50 x 0.48 mts fabricado en panelart en 28 mm de espesor con chapa de seguridad y correderas de extensión. Cuenta con cubierta superior independiente de 60 cms. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.		1	\$	12,850.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	12,850.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	12,850.00

LIC. MARIA CONCEPCION URBINA BARRON
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Rúbrica

C. JAVIER SANCHEZ BENITEZ TAMAYO
ENCARGADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Rúbrica

25	UT	11-296	Módulo individual tipo caballerizas de 1.65 x 0.90 x 0.60 x 0.75 mts. con mamparas altas a 1.65 x 0.90 mts. Mamparas de 55 mm de espesor, tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Estructura metálica fabricada a partir de perfil rolado en frio calibre 16, acabado en pintura epóxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas de 0.90 x 0.60 mts. fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. Con librero colgante independiente con puerta retráctil de 0.75 x 0.35 x 0.40 mts. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.		3	\$	32,262.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	32,262.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	32,262.00
26	UT	11-296	Módulos adosados de 5 puestos de trabajo tipo caballerizas de 1.65 x 0.90 x 0.60 x 0.75 mts. Cada uno con mamparas altas a 1.65 x 0.90 mts. Mamparas de 55 mm de espesor, tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Estructura metálica fabricada a partir de perfil rolado en frio calibre 16, acabado en pintura epóxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas de 0.90 x 0.60 mts. fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. Con librero colgante independiente con puerta retráctil de 0.75 x 0.35 x 0.40 mts. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.		2	\$	107,672.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	107,672.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	107,672.00
27	UT	11-296	Módulos adosados de 4 puestos de trabajo tipo caballerizas de 1.65 x 0.90 x 0.60 x 0.75 mts. Cada uno con mamparas altas a 1.65 x 0.90 mts. Mamparas de 55 mm de espesor, tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Estructura metálica fabricada a partir de perfil rolado en frio calibre 16, acabado en pintura epóxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas de 0.90 x 0.60 mts. fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. Con librero colgante independiente con puerta retráctil de 0.75 x 0.35 x 0.40 mts. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.		1	\$	43,000.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	43,000.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	43,000.00

LIC. MARIA CONCEPCION URBINA BARRON
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Rúbrica

C. JAVIER SANCHEZ BENITEZ TAMAYO
ENCARGADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Rúbrica

28	UT	11-296	Módulos adosados de 2 puestos de trabajo tipo caballerizas de 1.65 x 0.90 x 0.60 x 0.75 mts. Cada uno con mamparas altas a 1.65 x 0.90 mts. Mamparas de 55 mm de espesor, tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Estructura metálica fabricada a partir de perfil roloado en frío calibre 16, acabado en pintura epoxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas de 0.90 x 0.60 mts. fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. Con librero colgante independiente con puerta retráctil de 0.75 x 0.35 x 0.40 mts. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.	2	\$	42,930.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	42,930.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	42,930.00
29	UT	11-296	Módulos adosados de 7 puestos de trabajo tipo caballerizas de 1.65 x 0.90 x 0.60 x 0.75 mts. Cada uno con mamparas altas a 1.65 x 0.90 mts. Mamparas de 55 mm de espesor, tapizadas en tela de fibra plástica con retardante al fuego y repelente al polvo, cuenta con doble ducto para conducción de cableado eléctrico, voz y datos. Estructura metálica fabricada a partir de perfil roloado en frío calibre 16, acabado en pintura epoxica previo a tratamiento de fosfatización. Cubiertas de 0.90 x 0.60 mts. fabricadas en panel-art de 28 mm. De espesor, fabricadas con laminado plástico de baja presión, con cantos en pvc. Con librero colgante independiente con puerta retráctil de 0.75 x 0.35 x 0.40 mts. Mamparas color gris cálido/ cubiertas peral.	1	\$	75,344.00	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	75,344.00	LINEA INTERNACIONAL	\$	75,344.00
30	UT	11-296	Estantería (Archivero) deslizable galvanizada Compuesto por 5 módulos iniciales de 1.97 m x 1.00 x 0.32 mts. con 5 niveles de entrepaño. Y 10 adicionales. Los entrepaños están diseñados para soportar una carga uniformemente distribuida. De 1.50 kg el sistema mecánico se observa desde afuera como un volante el cual está conectado con un mecanismo de cadena y sprocket que impulsa las ruedas embaladas que caran la estructura.	2		NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZO	\$	-	DESIERTA		
31	UT	11-296	Librero de 0.86 x 0.30 x 1.90 con cinco entrepaños de 0.35 mts. y dos puertas abatibles inferiores de 0.43 x 0.75 con chapa de seguridad. Color peral	2		NO COTIZA	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	-	DESIERTA		
32	UT	11-296	Mesa de trabajo de 1.50 x 0.60 x 0.75 base metálica con 2 porta teclados y 2 porta cpu. esmaltado con pintura epoxica previo a tratamiento de fosfatización. Cuenta con repisa de 0.30 x 0.15 cms. melamina adicional a la cubierta de 60 cms. Cubierta en melamina de 28 mm de espesor.	10		NO COTIZA	SE DESECHO	NO COTIZO	\$	-	DESIERTA		

\$1,367,040.00

\$16,948.00

\$1,349,594.00

\$16,948.00

\$215,935.04

\$2,711.68

\$1,565,529.04

\$19,659.68

LIC. MARIA CONCEPCION URBINA BARRON
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Rúbrica

C. JAVIER SANCHEZ BENITEZ TAMAYO
ENCARGADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Rúbrica

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-07/2012** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **"KITS DE COCINA"**, CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 2012.

**PARTIDA ÚNICA:
10,000 KITS DE COCINA**

EMPRESA:	SUBTOTAL :	IVA	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
CENTRO DEL HERRERO SA DE CV	\$450,000.00	\$72,000.00	\$522,000.00

EMPRESA:	SUBTOTAL:	IVA	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
DELCAS UNIFORMES S.A. DE C.V.,	\$470,000.00	\$75,200.00	\$545,200.00

EMPRESA:	SUBTOTAL:	IVA	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
SR. JOSÉ RODRIGO GÓMEZ GÓMEZ	\$480,000.00	\$76,800.00	\$556,800.00

QUERETARO, QRO., 13 DE ABRIL DE 2012.

LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.
Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de Abril de 2012

DICTAMEN DEL COMISARIO**A la Asamblea de Accionistas de
Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V. S.F.P**

En mi carácter de comisario y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V. S.F.P., rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, que presentan a ustedes los miembros del Consejo de Administración.

Asistí a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que fui convocado y obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Como se menciona en la nota 3 los estados financieros se preparan de conformidad con los criterios de contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales en algunos casos difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), aplicadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas.

Como se menciona en la nota 15, la Entidad reconoce los pasivos por indemnización legal y prima de antigüedad, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido por la Ley. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Como se menciona en la nota 19, la Entidad está sujeta al pago de ISR e IETU, con tasas de 30% y 17.5% respectivamente para el ejercicio 2011, para efectos de IETU tanto los ingresos como las deducciones fiscales se determinan en base a flujos de efectivo. El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

En mi opinión, los criterios contables y de información empleados por la Entidad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente; por lo tanto también en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente en todos los aspectos importantes la situación financiera de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V. S.F.P. al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios contables aplicables.

C.P. Adolfo Arias Pérez
Comisario
Rúbrica

ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.A. de C.V., S.F.P.
 NIVEL DE OPERACIONES III
 DOMICILIO: Ezequiel Montes Sur No. 50 Col. Centro Querétaro, Qro.
Balance General al 31 de Diciembre del 2011
 EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2011
 (Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	\$ 110,029	CAPTACIÓN TRADICIONAL	
INVERSIONES EN VALORES		Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 134,446
Títulos para negociar	\$ -	Depósitos a plazo	\$ 1,243,614
Títulos disponibles para la venta	\$ 521,616	Títulos de crédito emitidos	\$ -
Títulos conservados a vencimiento	\$ -		\$ 1,378,060
Títulos recibidos en reporto	\$ 124,770		
	\$ 646,386	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		De corto plazo	\$ -
Créditos comerciales	\$ 66,087	De largo plazo	0
Créditos al consumo	\$ 365,274		0
Créditos a la vivienda	\$ 22,328	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
		Impuesto a la utilidad por pagar	\$ -
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	\$ 453,689	PTU por pagar	\$ -
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$ 19,308
Créditos comerciales	\$ 53,450	Fondo de Obra Social	\$ 234
Créditos al consumo	\$ 87,255		19,542
Créditos a la vivienda	\$ 11,171	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN	0
		IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	0
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	\$ 151,876	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	254
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO (-) MENOS: ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	\$ 100,368	TOTAL PASIVO	\$ 1,397,856
CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	505,197	CAPITAL CONTABLE	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$ 21,001	CAPITAL CONTRIBUIDO	
BIENES ADJUDICADOS	\$ 110,849	Capital social	\$ 115,178
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	\$ 82,672	Aportaciones Para Futuros Aumentos De Capital Formalizadas P	\$ 1,242
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	\$ 825	Efecto por incorporación al regimen de Entidades de Ahorro y credito popular	\$ -
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	\$ 74,048		\$ 116,420
OTROS ACTIVOS		CAPITAL GANADO	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$ 939	Resultado de ejercicios anteriores	\$ 6,179
Otros Activos	\$ 2,217	Resultado por valuacion de tutulos disponible para la venta	-\$ 847
	\$ 3,156	Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$ 5,339
TOTAL ACTIVO	\$ 1,554,163	Resultado neto	\$ 29,216
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 156,307
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 1,554,163
		CUENTAS DE ORDEN	
		Avales otorgados	\$ -
		Activos y pasivos contingentes	\$ -
		Compromisos crediticios	\$ -
		Bienes en custodia o en administración	\$ 1,138
		Intereses devengados no cobrados de cartera vencida	\$ 65,521
		Otras cuentas de registro	\$ 505,655
		Garantías recibidas	\$ 732,148

El saldo historico del capital social al 31 de Diciembre del 2011 es de 115,178 miles de pesos

José Guadalupe Breña Hernández
 Contador General
 Rúbrica

Francisco Javier Perezanta Ordoñez
 Director general
 Rúbrica

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la entidad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben"

El índice de capitalización sobre activos en riesgo de crédito es de 14.93% y sobre activos sujetos a riesgo de crédito y de mercado es de 14.58%. Así mismo de conformidad con las Disposiciones emitidas por la CNBV para la calificación y provisionamiento de cartera crediticia se requiere constituir estimaciones preventivas por \$ 127,872 miles de pesos, teniendo constituidas a la

fecha estimaciones por un total de \$ 100,368 miles de pesos, que representa el 78% del importe total requerido.

ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.A. de C.V., S.F.P.
 NIVEL DE OPERACIONES III
 DOMICILIO: Ezequiel Montes Sur No. 50 Col. Centro Querétaro, Qro.
ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADO
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2011
 EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2011
 (Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses	\$	187,785	
Gastos por intereses	\$	84,362	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)			0
MARGEN FINANCIERO	\$	103,423	
Estimación preventiva para riesgos crediticios			47,699
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$	55,724	
Comisiones y tarifas cobradas	\$	9,047	
Comisiones y tarifas pagadas	\$	2,660	
Resultado por intermediación	\$	-	
Otros ingresos (egresos) de la operación	\$	55,791	62,178
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN	\$	117,902	
Gastos de administración y promoción			127,874
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	-	9,972	
Otros productos	\$	38,276	
Otros gastos	\$	4,474	33,802
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$	23,830	
Impuesto a la utilidad causados	\$	-	
Impuesto a la utilidad diferidos (netos)	-\$	5,386	5,386
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	\$	29,216	
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas			0
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$	29,216	
Operaciones discontinuadas			0
RESULTADO NETO	\$	29,216	

José Guadalupe Breña Hernández
 Contador General
 Rúbrica

Francisco Javier Perezanta Ordoñez
 Director general
 Rúbrica

"El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Entidad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

www.cnbv.gob.mx

AVISO

**GRUPO FOMENTO QUERETANO, S.A.P.I. DE C.V.
COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Fomento Queretano, S.A.P.I. de C.V., ambas de fecha 4 de mayo de 2012, se acordó la fusión de dichas sociedades conforme a lo siguiente:

Primero. La sociedad Grupo Fomento Queretano, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de sociedad fusionada, se extingue por fusión, y Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., subsiste como sociedad fusionante.

Segundo. Se tomaron como base para la fusión los balances generales de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante al 31 de marzo de 2012.

Tercero. En virtud de la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de Grupo Fomento Queretano, S.A.P.I. de C.V. se transmitirán, sin reserva ni limitación alguna, a título universal, a Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., y para efectos de lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que y en conjunto con lo previsto en el último párrafo del punto cuarto siguiente, constituye el sistema acordado para la extinción de los pasivos de GFQ.

Cuarto. La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada el 4 de mayo de 2012, y frente a terceros, en la fecha en que los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. y por la Asamblea General Extraordinaria de Grupo Fomento Queretano, S.A.P.I. de C.V., se inscriban en el Registro Público de Comercio en el domicilio social de ambas sociedades.

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. y Grupo Fomento Queretano, S.A.P.I. de C.V., pactan el pago de las deudas en favor de los acreedores de Grupo Fomento Queretano, S.A.P.I. de C.V., que así lo soliciten.

Quinto. Como consecuencia de la fusión se emitieron en favor de los accionistas de Grupo Fomento Queretano, S.A.P.I. de C.V., 45,090,375 (cuarenta y cinco millones noventa mil trescientas setenta y cinco) acciones Serie "L" de voto limitado representativas de la parte variable del capital social de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican junto con este aviso los respectivos balances generales de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada, que sirven de base para la fusión.

Querétaro, Querétaro, a 4 de mayo de 2012
Grupo Fomento Queretano, S.A.P.I. de C.V.

Ricardo Padilla Cervantes
Apoderado
Rúbrica

Grupo Fomento Queretano, S.A.P.I. de C.V.
Balance General al 31 de Marzo de 2012, sin Consolidar
Miles de Pesos

Activo	2012	Pasivo y Capital	2012
Activos Circulantes		Pasivo Corto Plazo	
Efectivo e Inversiones Temporales	47,604	Cuentas y Documentos por Pagar	
Cuentas y Documentos por Cobrar		Externas	2
Externas	656,486	Intercompañías	1,000
Intercompañías	-	Impuestos por Pagar	0
Anticipos a Proveedores	-	Reservas y Provisiones	713,154
Inventarios	-	Total Pasivo Corto Plazo	714,157
Total Circulante	704,090	Pasivo Largo Plazo	
Activos Fijos		Préstamo	60,000
Propiedades, Maquinaria y Equipo	-	ISR y PTU Diferido	-
Depreciación Acumulada	-	Total Pasivo Largo Plazo	60,000
Otras Inversiones	-	Capital Contable	
Acciones Otras Compañías	705,395	Capital Social	339,528
Total Fijo	705,395	Reserva Legal	113,585
Otros Activos		Resultado de Ejercicios Anteriores	225,021
Seguros, Fianzas y Pagos Anticipados	-	Utilidad del Ejercicio	38,978
Gastos Diferidos	598	Exceso de Capital	(81,186)
Amortización Acumulada	-	Total Capital Contable	635,927
Total Otros Activos	598	Total del Pasivo y Capital	1,410,083
Total del Activo	1,410,083		

C.P. José Ramón Gutiérrez Berganza
Director de Finanzas
Rúbrica

AVISO**OPCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

"Edificio Colón" Calle Colón No. 2, Despacho 109, Col. Centro
Santiago de Querétaro, Qro., C.P.76040. Tel/Fax (442) 212-8888.

OPCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Balance General de Liquidación al 31 de Diciembre de 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, se informa que por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Opciones Financieras, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.", de fecha 2 de enero de 2012, se aprobó la disolución de la Sociedad. Disuelta ésta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 31 de Diciembre de 2011, el cual se publica tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ACTIVO

<u>Activo Circulante</u>	
Bancos	\$ 7,626.64
Deudores Diversos	475,000.00
Suma el Activo Circulante	<u>482,627</u>
 <u>Activo Fijo</u>	
Mobiliario y Eq. Oficina	13,272.00
Depreciación Acumulada	- 1,443.00
Equipo de Computo	3,405.17
Depreciación Acumulada	- 1,020.00
Activo Fijo-Neto	<u>14,214.17</u>
 Suma Activo	 \$ <u>496,840.81</u>

PASIVO

<u>Pasivo Circulante</u>	
Suma el Pasivo Circulante	<u>-</u>
 <u>Pasivo Diferido</u>	
Depósitos en Garantía	2,000.00
Suma el Pasivo	<u>2,000.00</u>
 <u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Capital Social	500,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	- 2,793.27
Pérdida del Ejercicio	- 2,365.92
Suma el Capital Contable	<u>494,840.81</u>
 Suma Pasivo y Capital Contable	 <u>496,840.81</u>

LIC. LIBORIO ENRIQUE MARTINEZ ESPINO.

Liquidador de la Sociedad.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

ABRIL EJERCICIO: 2010

VAVOR, SA DE CV

VAV990611LI3

CONSTITUYENTES 10 A, CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CP 76800

BALANCE GENERAL AL 30/04/2010

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	5,049.00	PROVEEDORES	-
BANCOS	<u>6,540.00</u>	ACREEDORES DIVERSOS	-
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	11,589.00	I.V.A. TRASLADADO	-
		IMPUESTOS POR PAGAR	<u>-</u>
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	-
CLIENTES			
I.V.A. ACREDITABLE		TOTAL DEL PASIVO	-
IDE	<u>-</u>	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	-	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	-38,406.00
ACTIVO FIJO		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	11,594.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	26,596.56		
DEPRECIACION MOBILIARIO	<u>-26,591.56</u>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	5.00		
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS POR ANTICIPADO	<u>-</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	-		
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO + CAPITAL	
	<u>11,594.00</u>		<u>11,594.00</u>

René Uscanga Portela
Liquidador
Rúbrica

DICIEMBRE EJERCICIO: 2010

VAVOR, SA DE CV

VAV990611LI3

CONSTITUYENTES 10 A, CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CP 76800

BALANCE GENERAL AL 31/12/2010

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	5,049.00	PROVEEDORES	-
BANCOS	<u>6,540.00</u>	ACREEDORES DIVERSOS	-
		I.V.A. TRASLADADO	-
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	11,589.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>-</u>
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	-
ACTIVO CIRCULANTE			
CLIENTES		TOTAL DEL PASIVO	-
I.V.A. ACREDITABLE		CAPITAL CONTABLE	
IDE	<u>-</u>	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	-	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	-38,406.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	11,594.00
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EQUIPO	26,596.56		
DEPRECIACION MOBILIARIO	<u>-26,591.56</u>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	5.00		
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS POR ANTICIPADO	<u>-</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	-		
TOTAL ACTIVO	11,594.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	11,594.00

René Uscanga Portela
Liquidador
Rúbrica

JULIO EJERCICIO: 2011

VAVOR, SA DE CV

VAV990611LI3

CONSTITUYENTES 10 A, CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CP 76800

BALANCE GENERAL AL 30/07/2011

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	5,049.00	PROVEEDORES	-
BANCOS	<u>6,540.00</u>	ACREEDORES DIVERSOS	-
		I.V.A. TRASLADADO	-
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	11,589.00	IMPUESTOS POR PAGAR	-
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	-
ACTIVO CIRCULANTE			
CLIENTES		TOTAL DEL PASIVO	-
I.V.A. ACREDITABLE		CAPITAL CONTABLE	
IDE	<u> </u>	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	-	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	-38,406.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	11,594.00
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EQUIPO	26,596.56		
DEPRECIACION MOBILIARIO	<u>-26,591.56</u>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	5.00		
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS POR ANTICIPADO	<u>-</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	-		
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO + CAPITAL	
	11,594.00		11,594.00

René Uscanga Portela
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**FIDES ECOSOL, S.A.P.I. DE C.V.
SEGUNDO AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley Gral. De Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil FIDES ECOSOL, S.A.P.I. DE C.V., mediante resoluciones unánimes adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de abril de 2012, decidió reducir la parte fija de su capital social en la suma de \$18,873,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que dicho capital social fijo quedará establecido en \$19,252,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.M.), una vez que haya surtido efecto la reducción de que se trata en términos del precepto legal antes indicado.
Santiago de Querétaro, Qro., 4 de mayo de 2012.

Jesús Campos Orozco
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: "Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos, de la zona Nor oriente de la Cd. de Santiago de Querétaro y zona conurbada", "Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos, de la zona Nor poniente de la Cd. de Santiago de Querétaro y zona conurbada" y "Reparación Integral de fugas e instalación de nuevas tomas 2012 en el Distrito Norponiente de la Ciudad de Querétaro.", incluidas en el programa PCEA/2012, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
EO-922021999-N30-2012	\$ 2,743.68	16/05/2012	16/05/2012 09:00 horas	14/05/2012 09:00 horas	24/05/2012 09:00 horas	30/05/2012 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos, de la zona Nor oriente de la Cd. de Santiago de Querétaro y zona conurbada.				16/06/2012	365 días naturales.	\$ 150,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
EO-922021999-N31-2012	\$ 2,743.68	24/05/2012	24/05/2012 10:30 horas	18/05/2012 09:00 horas	31/05/2012 11:30 horas	11/06/2012 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos, de la zona Nor poniente de la Cd. De Santiago de Querétaro y zona conurbada.				06/07/2012	365 días naturales.	\$ 200,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
EO-922021999-N32-2012	\$ 2,743.68	18/05/2012	18/05/2012 12:00 horas	16/05/2012 09:00 horas	28/05/2012 10:00 horas	04/06/2012 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación Integral de fugas e instalación de nuevas tomas 2012 en el Distrito Norponiente de la Ciudad de Querétaro.				22/06/2012	120 días naturales.	\$ 200,000.00

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones: EO-922021999-N30-2012, EO-922021999-N31-2012 y EO-922021999-N32-2012.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, para la licitación EO-922021999-N30-2012 los días del 11 al 16 de Mayo de 2012, para la licitación EO-922021999-N31-2012 los días del 11 al 24 de Mayo de 2012, para la licitación EO-922021999-N32-2012 los días del 11 al 18 de Mayo de 2012, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

La venta de bases serán: para la licitación EO-922021999-N30-2012 los días del 11 al 16 de Mayo de 2012, para la licitación EO-922021999-N31-2012 los días del 11 al 24 de Mayo de 2012, para la licitación EO-922021999-N32-2012 los días del 11 al 18 de Mayo de 2012, en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

La apertura de la propuesta económica se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

La visita al lugar de los trabajos se llevarán los días y horarios indicados para cada licitación, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

Ubicación de la Obra: Santiago de Querétaro, Qro.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)

ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.

a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.

b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.

c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Para las licitaciones EO-922021999-N30-2012, EO-922021999-N31-2012, se requiere contar con cualquiera de las siguientes especialidades 1601, 1602 y 1604. Para la licitación EO-922021999-N32-2012, se requiere contar con la especialidad 203.

d.- Líneas comerciales de crédito

- e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.

Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones

legales, técnicas y económicas requeridas por “La Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
 No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
 Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
 Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
 Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
 Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 11 DE MAYO DE 2012.

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE
 VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.
 RUBRICA.

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones: EO-922021999-N30-2012, EO-922021999-N31-2012 y EO-922021999-N32-2012.

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.